

Plan de Cumplimiento Normativo

Noviembre de 2016

PODEMOS.

Índice

Introducción	7
1. Responsabilidad penal de la persona jurídica y de los partidos políticos, así como de las organizaciones vinculadas a ellos	11
2. Marco legal	17
2.1. Constitución española de 1978	17
2.2. Responsabilidad penal de las personas jurídicas (Código Penal)	19
2.3. Responsabilidad civil de las personas jurídicas (Código Penal)	21
2.4. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos	21
2.5. Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social	22
3. Elementos del tipo objetivo de la responsabilidad de la persona jurídica	23
4. Evaluación de riesgos	39
5. Estructura estatal administrativa	45
5.1. Introducción, obligación y utilidad del Plan de Cumplimiento Normativo (PCN)	45
5.2. Responsable de Cumplimiento Normativo (RCN)	47
5.2.1. Objeto	47
5.2.2. Estatuto personal	48
5.2.3. Funciones y responsabilidades	49
5.2.4. Actuaciones ordinarias	50
5.3. Dirección técnica administrativo-financiera	51
5.3.1. Gerencia	51
5.3.1.1. Gerente	51
5.3.1.1.1. Objeto	51
5.3.1.1.2. Funciones generales	51
5.3.1.1.3. Funciones específicas	53
5.3.1.2. Delegado o Delegada de Personal	55
5.3.1.3. Delegado o Delegada del Equipo de Legal	56
5.3.1.4. Protocolo de Seguridad Interna y Personal	56
5.3.2. Responsable Económico-Financiero (REF)	57
5.3.2.1. Objeto	57
5.3.2.2. Responsabilidades	58
5.3.2.3. Funciones	58
5.3.3. Protección de datos y seguridad de la información	59
5.3.3.1. Organigrama	59
5.3.3.2. Delegada o Delegado de Protección de Datos y Seguridad de la Información (DPDySI)	60
5.3.3.2.1. Objeto	60
5.3.3.2.2. Marco legal	60
5.3.3.2.3. Responsabilidades	61

5.3.3.2.4. Estatuto personal	62
5.3.3.2.5. Funciones	62
5.3.3.3. Responsable de Seguridad Informática (RSI)	65
5.3.3.3.1. Marco legal	65
5.3.3.3.2. Estatuto personal	65
5.3.3.3.3. Funciones	65
5.3.3.4. Responsable de Gestión de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)	66
5.3.3.4.1. Objeto	66
5.3.3.4.2. Nombramiento	67
5.3.3.4.3. Funciones	67
5.3.3.5. Supervisores y Supervisoras de Protección de Datos	67
6. Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional	69
6.1. Finalidad	69
6.2. Ámbito de aplicación	69
6.3. Preceptivo cumplimiento de la legalidad	69
6.4. Compromiso con los derechos humanos y los derechos laborales	70
6.5. Una conducta profesional íntegra	70
6.6. Principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y conciliación de la vida familiar y laboral	70
6.7. La protección del derecho a la intimidad	71
6.8. La seguridad y la salud en el trabajo	71
6.9. Selección de personal	71
6.10. Formación	71
6.11. Gestión de la información	72
6.12. Prevención ante posibles situaciones de riesgo	72
6.12.1. Obsequios y regalos	72
6.12.2. Conflicto de intereses	72
6.13. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional	73
6.14. Información reservada y confidencial, y protección de datos	74
6.15. Relaciones con terceros durante el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo	74
6.16. «Buzón Responsable»	75
6.16.1. Principios informadores	75
6.16.2. Tramitación de las comunicaciones	75
6.16.3. Protección de datos de carácter personal	76
6.17. Difusión, formación y evaluación del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional	76
6.17.1. Difusión y formación	76
6.17.2. Evaluación	77
6.18. Régimen disciplinario	77
6.19. Actualización	77
6.20. Preceptiva aceptación por parte del trabajador o de la trabajadora	77
6.21. Aprobación	77

7. Procedimiento de actuación interna del Área de Finanzas y Transparencia	79
7.1. Organización del área	79
7.1.1. Estructura interna	79
7.1.2. Estructura territorial	81
7.1.3. Estructura del grupo parlamentario	82
7.2. Principios de actuación	82
7.2.1. Independencia	82
7.2.2. Participación e innovación	83
7.2.3. Transparencia	83
7.3. Procedimientos de control internos	84
7.3.1. Información económico-financiera	84
7.3.1.1. Ingresos y gastos	84
7.3.1.2. Ingresos y gastos electorales	84
7.3.1.3. Cuentas anuales	84
7.3.1.4. Presupuestos anuales	85
7.3.2. Gestión y control de ingresos	85
7.3.2.1. Donaciones	85
7.3.2.2. Colaboraciones periódicas	86
7.3.2.3. Crowdfunding	86
7.3.2.4. Microcréditos	87
7.3.2.5. Donaciones de cargos electos	87
7.3.2.6. Uso de los fondos públicos	87
7.3.3. Gestión y control de gastos	87
7.3.3.1. Procedimientos de compra competitivos	88
7.3.3.2. Doble firma	88
7.3.3.3. Reembolso de gastos	88
7.3.4. Gestión tributaria	89
7.3.5. Operaciones de tesorería	89
7.3.6. Gestión documental	90
7.4. Procedimientos contables de control interno	90
7.4.1. Procedimientos de control interno en la gestión económico-financiera ordinaria	90
7.4.1.1. Cierres mensuales de periodos contables	91
7.4.1.2. Consolidación de cuentas y supervisión cruzada	92
7.5. Procedimientos sometidos al control de la transparencia del partido	93
7.5.1. Alcance y organización	93
7.5.2. Actualización del Portal de Transparencia	93
7.5.3. Normativa interna	94
7.5.4. Información económico-financiera	94
7.5.4.1. Ingresos y gastos	94
7.5.4.2. Material inmovilizado	94
7.5.4.3. Ingresos y gastos electorales	95
7.5.4.4. Cuentas anuales	95
7.5.4.5. Donaciones	96
7.5.4.6. Personal contratado	96

7.5.5. Información organizativo-institucional de la actividad política	96
7.5.5.1. Cargos internos	96
7.5.5.2. Cargos públicos	97
7.5.5.3. Entidades vinculadas	97
7.5.6. Gestión documental	98
7.5.6.1. Archivo	98
7.5.6.2. Acción institucional	98
7.5.6.3. Acción civil	98
7.5.6.4. Indicadores e índices de transparencia	98
7.5.6.5. Plan de trabajo y de comunicación de transparencia	98
7.5.6.6. Informes semestrales de transparencia	98
7.5.7. Intervención	99
7.5.8. Contrataciones	99
8. Área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales	101
8.1. Funciones	101
8.2. Organigrama	102
9. Medidas de seguridad de la información y Equipo de Infraestructura Tecnológica	103
9.1. Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)	103
9.2. Documento de Seguridad de Protección de Datos	104
9.3. Protocolos de Seguridad de la Información	104
9.3.1. Incidencias de seguridad	104
9.3.2. Ejemplos de incidencias de seguridad y situaciones de riesgo	105
9.3.3. Protocolos de Seguridad de la Información y continuidad de servicios críticos	106
9.4. Equipo de Infraestructura Tecnológica	106
Anexos	107
Guía de implementación autonómica	109
Guía de implementación municipal	127
Condiciones generales del contrato civil de suscripción de microcréditos	145
Reglamento por el que se regula el régimen económico de los cargos electos y grupos parlamentarios de Podemos	149
Protocolo provisional de contrataciones de los grupos parlamentarios y los órganos territoriales del partido	159

Introducción

En cas pareil, nous dirons que si le Prince, ou le peuple, ou la noblesse ayant la souveraineté, soit en Monarchie, ou état Aristocratique, ou populaire, se gouverne sans aucune loi, laissant le tout à la discrétion des Magistrats ou, par soi-même, distribuant les peines et loyers selon la grandeur ou qualité d'un chacun, [bien] que cela soit beau en apparence, [quoiqu'il] n'y eût fraude ni faveur (chose toutefois impossible), néanmoins, ce gouvernement ne peut être durable ni assuré, parce qu'il n'y a point de lien des grands aux petits, ni par conséquent accord aucun.¹

JEAN BODIN

Metodología y estructura del Plan de Cumplimiento Normativo (PCN)

El análisis de los riesgos organizacionales y la elaboración de un Plan de Cumplimiento Normativo acorde a ellos —con mecanismos de prevención eficientes— son esenciales para determinar la responsabilidad penal de una persona jurídica y evitar la traslación de la responsabilidad de las conductas individuales de naturaleza delictiva a la organización.

El presente PCN tiene como finalidad la detección de delitos de potencial comisión. Para elaborarlo se han analizado específicamente las áreas que, por la naturaleza de sus funciones, desarrollan su actividad en escenarios de riesgo desde la perspectiva del derecho penal. Estas áreas son: finanzas; seguridad de la información y protección de datos; y recursos humanos, relaciones laborales y prevención de riesgos.

En este documento se estudian y se evalúan los tipos penales que en términos generales podrían derivarse de la actividad de un partido político, así como su encaje en nuestra propia organización teniendo en cuenta dichas áreas y actividades de riesgo. Para este fin se ha realizado previa-

1. De modo semejante, puede afirmarse que si el príncipe, el pueblo o la nobleza, detentadores de la soberanía bajo forma monárquica, aristocrática o popular, gobiernan sin ley, abandonando todo a la discreción de los magistrados, o por sí mismos, distribuyendo las penas y recompensas según la importancia o condición de cada uno, [...] estaremos en presencia de un gobierno que no será duradero ni estable, porque le falta la unión entre importantes y humildes y, por consiguiente, la concordia.

mente un estudio de los artículos 31 bis y siguientes del Código Penal (CP) vigente para analizar su interpretación y establecer los límites penales y el sentido de las disposiciones que regulan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tomando como base la actividad especial de un partido político, que si bien se relaciona con actores naturales del tráfico mercantil —en especial con proveedores de servicios de diversa naturaleza y casi la totalidad de las Administraciones Públicas de diferente ámbito territorial y sectorial—, no es posible asemejarla a una persona jurídica típica al tratarse de una institución que camina desde el ámbito privado al público y que, por su especial transcendencia en un sistema democrático, se sitúa como transmisor principal de la voluntad popular.

En definitiva, la actividad económica de Podemos se desarrolla entre el tráfico mercantil y las Administraciones Públicas, con la particularidad —en el ámbito financiero— que supone la prohibición del interés lucrativo en el marco de su actividad.

Si bien todas las formaciones políticas guardan importantes diferencias entre ellas (derivadas de sus discrepancias ideológicas, tales como el modo de entender los principios democráticos y de participación), también comparten la forma jurídica de partido político y, por tanto, mantienen elementos que podrían entenderse como transversales, es decir, compartidos por todas ellas.

En relación con las diferencias, Podemos ha supuesto un salto cualitativo respecto al resto de partidos políticos:

De un lado, la estructura de toma de decisiones otorga de forma permanente a la Asamblea Ciudadana los más amplios poderes, al ser el único órgano realmente soberano dentro del partido. Su poder está solamente limitado por la Asamblea Ciudadana misma, lo que convierte a Podemos en una organización particularmente democrática, inclusiva y abierta, dado que sus inscritos e inscritas tienen como única obligación la de inscribirse en el partido y suscribir preceptivamente su Código Ético. Respecto a todo lo demás, disfrutan de los más extensos derechos de participación política desde las diferentes estructuras.

De otro lado, la política de financiación y de rendición de cuentas del partido conlleva métodos especialmente garantistas que otorgan a la transparencia de los fondos recibidos y de los gastos realizados un lugar primordial, con independencia de si se trata de subvenciones finalistas, de donaciones privadas o de aportaciones de los grupos parlamentarios, Asambleas legislativas o grupos políticos locales de acuerdo con la legislación.

En este sentido se ha de señalar que la búsqueda de independencia frente a agentes económicos externos y su exclusiva vinculación a los dictados de la Asamblea Ciudadana hace de Podemos una entidad especialmente diferenciada del resto de las formaciones; sobre todo al prohibir los préstamos de entidades financieras basadas en el lucro como método de financiación, con lo que garantiza su independencia orgánica y económica. Este es un reto no solo democrático sino financiero y estructural, pues obliga a ser una organización especialmente cuidadosa en la gestión de las políticas y de los fondos, ya que su sostenibilidad depende exclusivamente de la capacidad que tenga para cumplir con lo requerido por la Asamblea Ciudadana y el electorado en general, así como de una gestión eficiente y efectiva de los recursos de que dispone.

En lo concerniente a la política de transparencia financiera, todos y cada uno de los ingresos y gastos se hacen públicos y están, por tanto, a disposición de la gente (y no exclusivamente de sus inscritos e inscritas). A esta primera (y permanente) fase se la podría denominar «auditoría popular». Con anterioridad a la presentación de las cuentas ante el órgano regulador o de

control sectorial (es decir, el Tribunal de Cuentas), Podemos somete sus finanzas a una segunda auditoría que desarrolla una institución independiente. En definitiva, cada ejercicio es sometido a tres controles externos: el popular; el auditor privado e independiente; y el institucional.

Los riesgos potenciales que conllevan todas estas actividades implican el establecimiento de directrices de comportamiento ético agrupadas en lo que hemos denominado Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, que debe ser respetado por la totalidad del personal contratado por Podemos en el desarrollo de sus funciones conforme al puesto de trabajo que desempeñen y sin perjuicio del orden funcional que se ejerza. Este código debe ser suscrito en el mismo acto de la contratación laboral.

De otro lado, se debe tomar conciencia de la existencia de cargos o puestos de responsabilidad que, por su posición y las facultades que se le confieran, deberán incluir en su agenda de actividades diaria no solo el preceptivo comportamiento ético en su esfera individual, sino también proyectar esta diligencia en la esfera colectiva asumiendo labores de supervisión y prevención de delitos de cara a los procesos y actividades que se desarrollen en su esfera competencial; todo ello con el fin último de evitar que se cometan conductas reprochables desde la perspectiva penal.

En caso contrario, y a la vista de la última modificación del Código Penal, la responsabilidad podría trascender la esfera del infractor para ser compartida por el personal con funciones de supervisión y la persona jurídica, si se demuestra en sede judicial falta de diligencia debida, complicidad o coautoría individual o colectiva.

En definitiva: estamos ante un sistema de responsabilidad penal vicarial, ya que esta no queda sujeta al personal infractor, sino que se extiende o traslada a quien debiendo haber supervisado no lo hizo y, asimismo, a Podemos como persona jurídica en caso de carecer de medios probatorios que desvirtúen la responsabilidad de la organización.

Las labores de control son uno de los ejes principales de la prevención. De facto, el diseño del presente PCN centra sus esfuerzos en la capacidad de segregar procesos, funciones y responsables de los mismos con responsabilidades compartidas en la actividades detectadas de riesgo, como son los procesos de selección y la contratación de personal, la prevención de riesgos laborales, el control de ingresos de cualquier naturaleza, los medios e instrumentos de pago, la gestión de los datos de carácter personal, los contratos civiles y mercantiles, los acuerdos con instituciones, la actividad de las organizaciones vinculadas al partido y un largo etcétera.

En síntesis, se trata de presentar una serie de normas —fruto de la autorregulación— que garanticen una actuación protocolarizada en ciertas situaciones y áreas que eviten potenciales riesgos, creando para ello mecanismos de detección y sanción que sean eficaces y respetados por las personas de la organización. Asimismo, en este plan de cumplimiento se presenta un proceso de investigación interna, un canal de denuncia denominado «buzón de responsabilidad» y, a efectos de economía procesal, se vincula el proceso disciplinario y sancionador al existente en el convenio colectivo al que esté adscrita la actividad del partido.

Pese a todo, únicamente se podrá comprobar la eficacia de este plan si los canales de comunicación se muestran activos y sirven como flujos de información que permitan al órgano de cumplimiento conocer los problemas existentes en el partido y detectar las incidencias de los controles existentes. Para ello se debe evaluar el sistema con regularidad, dejando constancia documental de dicha evaluación y de los retos que tienen que ir superándose en cada momento.

En la construcción del principio de seguridad jurídica es por tanto fundamental instaurar la obligatoriedad de documentar toda la actividad que se desarrolle para lograr una completa trazabilidad del sistema, facilitando la detección de las personas actuantes en todos los procesos y las actividades desarrolladas en la organización y, asimismo, creando una cultura profesional de la responsabilidad. Es importante señalar que esta forma de diseccionar los procesos aporta además racionalidad al sistema y no solo dota de seguridad el devenir diario de la organización, sino que se configura como un medio de prueba que atenúe o exima de responsabilidad al partido al aportarse a la autoridad judicial el programa y la evaluación de su correcta ejecución.

Por último, un eje fundamental del PCN —incluido en las competencias del Responsable de Cumplimiento Normativo— es la formación y difusión del propio plan, para asegurar que todo el personal sea competente a la hora de cumplirlo y evitar, así, las actuaciones infractoras por desconocimiento.

Ofrecer información y formación clara al personal del partido acerca de cómo deben evitarse conductas infractoras, y señalar cuál es el marco normativo que las regula, junto al fomento de una cultura organizacional sana, son objetivos fundamentales en la construcción de una formación política sustentada en fuertes valores democráticos y éticos.

1. Responsabilidad penal de la persona jurídica y de los partidos políticos, así como de las organizaciones vinculadas a ellos

Con la entrada en vigor en diciembre de 2010 de la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal, y más concretamente con la última vigente Ley Orgánica 1/2015, relacionada con la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos (por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas), se asimilan las formaciones políticas al resto de personas jurídicas en lo relativo a la responsabilidad penal al obligar expresamente a que se establezcan planes de prevención y vigilancia de conductas penalmente reprochables que, si bien realizan siempre personas físicas, podrán ser extensivas a la persona jurídica en caso de carecer o mostrarse este mecanismo ineficaz respecto a las garantías y los controles que se hayan diseñado para su prevención en el seno del partido político.

Como se ha señalado anteriormente, la imputación, atenuación o exención de un partido político frente a hechos delictivos cometidos por sus representantes, autoridades o dependientes de los primeros dependerá de la capacidad de traslación o repercusión de la responsabilidad individual a la persona jurídica, pudiendo evitarse si en la organización existen mecanismos suficientes que prevean conductas de naturaleza delictiva y activen mecanismos de neutralización por medio de recursos autonormativos y fácticos en los canales y procesos de decisión y control que rijan materialmente en la organización, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 bis, ter, quater y quinquies del vigente Código Penal.

Dicha atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica se recoge sucintamente en los apartados a) y b) del artículo 31 bis 1.º, donde se establecen cuáles son las condiciones concretas de imputación de la persona jurídica: de un lado, recae sobre aquellos trabajadores con más responsabilidades en la organización, o aquellos que teniendo menos responsabilidad poseen capacidad de decisión (incluyendo a los mandos intermedios, apoderados singulares o personas que tengan delegadas determinadas funciones, entre ellas las que posean responsabilidades en el control de riesgos, como pudiera ser por ejemplo el Responsable de Cumplimiento Normativo); de otro, la responsabilidad penal también se imputaría en el caso de las conductas reprochables desarrolladas por aquellos trabajadores que no fueron debidamente controlados

por los primeros en un acto de negligencia grave. Este hecho puede determinar no solamente que la responsabilidad se transfiera a la persona jurídica, sino que el trabajador que omitió su deber de control sobre el subordinado responda igualmente por un delito, ya sea doloso en comisión por omisión o imprudente (quedando la vía de la doble imputación activa).

A este respecto se ha de señalar que el personal subordinado en situación de descontrol debe operar en el ámbito de dirección, supervisión, vigilancia o control de los responsables de su actividad y sin que sea necesario que tengan una vinculación directa con la empresa, es decir, podrían ser autónomos o autónomas, trabajadores subcontratados e incluso trabajadores o trabajadoras de entidades con personalidad jurídica vinculadas al partido.

Por otro parte, para determinar si existe incumplimiento grave de los deberes de supervisión, vigilancia y control han de valorarse los programas de organización y gestión, que serán evaluados respecto de su marco y contenido real a fin de determinar el verdadero alcance de dichos deberes.

Se ha de tener en cuenta que el tipo diseñado en la nueva regulación penal no precisa que se materialice el hecho delictivo, sino que sería suficiente con que se realizase en grado de tentativa y en beneficio de la organización. Tampoco sería necesario que el beneficio tuviera una traducción económica, pues bastaría con que beneficiara directa o indirectamente a la organización, ya fuera mediante un tercero interpuesto, un ahorro de costes o beneficios de naturaleza estratégica, intangible o reputacionales, descartándose solo aquellas situaciones en las que el beneficiario sea exclusivamente el trabajador o la persona a él vinculada por algún tipo de relación convenida.

Incluso en los casos en los que las conductas sean menos graves y sobre las que solo cabría aplicar sanciones administrativas y civiles —sin llegar a la responsabilidad penal— no se descarta la posibilidad de emprender acciones en reclamación de la responsabilidad civil subsidiaria contra el partido de conformidad con el artículo 120.4.º del Código Penal.

En síntesis, la responsabilidad penal de los partidos políticos viene determinada por la Ley Orgánica 7/2012, en la que se establece expresamente —conforme el artículo 9 bis de la Ley Orgánica 8/2007— la obligación de elaborar y aplicar programas de prevención propios debido a la numerosa casuística de corrupción que se deriva de la actividad de los partidos políticos. Esta garantía ante situaciones y escenarios de riesgo alcanza a las fundaciones y entidades jurídicas vinculadas al partido.

La imputabilidad de la persona jurídica viene determinada por el actual marco normativo a partir de **tres categorías** genéricas:

La **primera categoría** hace referencia a las corporaciones que actúan en condiciones de normalidad en el tráfico mercantil o en otros ámbitos ordinarios, como pueden ser los partidos políticos y sindicatos. Las disposiciones están dirigidas a todas estas modalidades jurídicas para que establezcan un diseño mínimo de desarrollo de métodos de organización y de gestión según lo que se señala en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 31 bis, y tal como se reproduce a continuación:

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1.º: El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

2.^a: La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

3.^a: Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención. Y

4.^a: No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.^a.

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.^a del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.^a del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.^o: Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2.^o: Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.

3.^o: Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4.^o: Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5.^o: Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6.^o: Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

La **segunda categoría** de entidad responsable penalmente, y por tanto susceptible de imputación, es la que se señala en el artículo 66 bis apartado 2.º y que hace referencia a aquellas que actúan dentro del mercado con cierta actividad, en su mayor parte ilegal, y que tienen por objeto ser un instrumento para la comisión de ilícitos penales, tal como se reproduce literalmente:

2.º: Cuando las penas previstas en las letras c) a g) del apartado 7 del artículo 33 se impongan con una duración limitada, esta no podrá exceder la duración máxima de la pena privativa de libertad prevista para el caso de que el delito fuera cometido por persona física.

Para la imposición de las sanciones previstas en las letras c) a g) por un plazo superior a dos años será necesario que se dé alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la persona jurídica sea reincidente.
- b) Que la persona jurídica se utilice instrumentalmente para la comisión de ilícitos penales. Se entenderá que se está ante este último supuesto siempre que la actividad legal de la persona jurídica sea menos relevante que su actividad ilegal.

Cuando la responsabilidad de la persona jurídica, en los casos previstos en la letra b) del apartado 1 del artículo 31 bis, derive de un incumplimiento de los deberes de supervisión, vigilancia y control que no tenga carácter grave, estas penas tendrán en todo caso una duración máxima de dos años.

Para la imposición con carácter permanente de las sanciones previstas en las letras b) y e), y para la imposición por un plazo superior a cinco años de las previstas en las letras e) y f) del apartado 7 del artículo 33, será necesario que se dé alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que se esté ante el supuesto de hecho previsto en la regla 5.ª del apartado 1 del artículo 66.
- b) Que la persona jurídica se utilice instrumentalmente para la comisión de ilícitos penales. Se entenderá que se está ante este último supuesto siempre que la actividad legal de la persona jurídica sea menos relevante que su actividad ilegal.

La **tercera categoría** hace referencia a la inimputabilidad de las entidades privadas que tienen una actividad ilegal mucho más amplia que la legal, quedando esta reducida a una actividad residual y meramente cosmética. Igualmente lo son —por razones evidentemente diferentes— las fundaciones públicas integradas en el sector público fundacional y sometidas al derecho administrativo.

De vuelta a los modelos de organización y de gestión, esto es, al Plan de Cumplimiento Normativo, se deben contemplar una serie de elementos necesarios para poder entender que sus objetivos se cumplen (más allá de que el riesgo de delito siempre exista), y para que pueda configurarse como un elemento determinante en la graduación de la responsabilidad de la persona jurídica e, incluso, tener la capacidad de establecerse como una eximente o atenuar la pena:

- a) Que su diseño y aplicación no muestre un imposible cumplimiento o esté vacío de contenido.
- b) Que promueva una cultura ética corporativa que influya verdaderamente en la toma de decisiones de los trabajadores y las trabajadoras en el desarrollo de sus funciones y que evada fácticamente conductas de naturaleza delictivas.
- c) La implementación de recursos de apoyo al plan de cumplimiento en el que se evidencie un compromiso inequívoco y apoyo de la política de la organización o entidad mediante un

sistema de incentivos coherente y adecuado que penalice las conductas reprochables y recompensen e incentiven, directa o indirectamente, a aquellas que sean deseables.

d) Igualmente es valorable positivamente la firmeza de la respuesta en situaciones precedentes y negativamente la existencia de anteriores procedimientos penales o en trámite, aunque se refieran a conductas delictivas diferentes de la investigada, o previa sanción en vía administrativa.

e) Las medidas adoptadas con posterioridad a la comisión del delito que acredite un compromiso de reforzar y hacer cumplir el programa de cumplimiento. Esto incluye posibles medidas disciplinarias o una revisión del plan de cumplimiento a fin de ajustarlo a la realidad detectada para que se active con mayor eficacia.

Entre las conductas imprudentes cometidas por personas físicas en las circunstancias del artículo 31 bis susceptibles de generar un reproche penal a la persona jurídica se encuentran las relacionadas con las insolvencias punibles (artículo 259.3), los recursos naturales y el medio ambiente (artículo 331), el blanqueo de capitales (artículo 302.2) y la financiación del terrorismo (artículo 576.5).

2. Marco legal

La formación política Podemos encuadra su actividad y actuación dentro de la legislación española en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por lo que debe ajustar su organización, funcionamiento y actividad al marco jurídico, a los principios democráticos y a la Constitución española de 1978.

2.1. Constitución española de 1978

Los principios rectores sobre los que se sustenta quedan señalados expresamente en las disposiciones 1, 6, 22 y 23 de la Constitución:

Artículo 1

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 6

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 22

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones solo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

2.2. Responsabilidad penal de las personas jurídicas (Código Penal)

Artículo 31 bis

1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:
 - a) De los delitos cometidos en (1) **nombre o por cuenta de las mismas**, y en su **beneficio directo o indirecto**, por sus (2) **representantes legales** o por aquellos que actuando (3) individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están (4) **autorizados para tomar decisiones** en nombre de la persona jurídica u (5) **ostentan facultades de organización y control** dentro de la misma.
 - b) De los delitos cometidos, en el (1) ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando **sometidos a la (2) autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior**, han podido realizar los hechos por haberse (3) **incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control** de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.
2. Si el **delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a)** del apartado anterior, la **persona jurídica quedará exenta de responsabilidad** si se cumplen las siguientes condiciones:
 - 1ª El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
 - 2ª La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

- 3ª Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención. Y
- 4ª No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª.
- 5ª En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.
3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
4. Si el delito fuera cometido por las **personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad** si, antes de la comisión del delito, **ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos** de la (1) naturaleza del que fue cometido o para (2) reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5. Los **modelos de organización y gestión** a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1ª **Identificarán las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2ª Establecerán los **protocolos o procedimientos** que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
- 3ª Dispondrán de **modelos de gestión de los recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4ª Impondrán la obligación de **informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia** del modelo de prevención.
- 5ª Establecerán un **sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- 6ª Realizarán una **verificación periódica del modelo** y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Artículo 31 ter

1. La **responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible** siempre que:
- I. se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, (1) **aun cuando la concreta perso-**

na física responsable no haya sido individualizada o (2) no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.

- II. Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquellos.
2. La **concurrencia**, en las (1) personas que materialmente hayan realizado los hechos o (2) en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de **circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad**, o el (a) hecho de que dichas personas hayan fallecido o (b) se hubieren sustraído a la acción de la justicia, **no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas**, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 31 quater

1. Solo podrán considerarse **circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas** haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:
- a. Haber procedido, **antes de conocer** que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a **confesar** la infracción a las autoridades.
 - b. Haber **colaborado en la investigación del hecho** aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
 - c. Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a **reparar o disminuir el daño causado** por el delito.
 - d. Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, **medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse** con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

Artículo 31 quinquies

1. Las disposiciones relativas a la **responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables** al (1) Estado, a las Administraciones Públicas territoriales e institucionales, a los (2) Organismos Reguladores, (3) las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las (4) organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas (5) otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas.
2. En el caso de las **sociedades mercantiles públicas** que (1) ejecuten políticas públicas o (2) presten servicios de interés económico general, solamente les podrán ser impuestas las penas previstas en las letras a) y g) del apartado 7 del artículo 33.

Esta limitación no será aplicable cuando el juez o tribunal aprecie que se trata de una forma jurídica creada por sus promotores, fundadores, administradores o representantes con el propósito de eludir una eventual responsabilidad penal.

2.3. Responsabilidad civil de las personas jurídicas (Código Penal)

Artículo 120

Son también responsables civilmente, en defecto de los que lo sean criminalmente:

(...)

3ª Las personas naturales o jurídicas, en los casos de delitos cometidos en los establecimientos de los que sean titulares, cuando por parte de los que los dirijan o administren, o de sus dependientes o empleados, se hayan infringido los reglamentos de policía o las disposiciones de la autoridad que estén relacionados con el hecho punible cometido, de modo que este no se hubiera producido sin dicha infracción.

4ª Las personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier género de industria o comercio, por los delitos que hayan cometido sus empleados o dependientes, representantes o gestores en el desempeño de sus obligaciones o servicios.

2.4. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos

El mandato directo a los partidos políticos para crear un plan de cumplimiento se expresa en el artículo segundo (apartado octavo) de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9 bis

Prevención y supervisión. Los partidos políticos deberán adoptar en sus normas internas un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal.

Respecto a las penas de disolución y suspensión judicial ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el capítulo III de la Ley Orgánica 6/2002 (modificado por la Ley Orgánica 3/2015).

Artículo 10

Disolución o suspensión judicial. 1. Además de por decisión de sus miembros, acordada por las causas y por los procedimientos previstos en sus Estatutos, procederá la disolución de un partido político o, en su caso, su suspensión, por decisión de la autoridad judicial competente y en los términos previstos en los apartados 2 y 3. La disolución surtirá efectos desde su anotación en el Registro de Partidos Políticos, previa notificación del propio partido o del órgano judicial que decreta la disolución.

2.5. Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social

En esta la Ley Orgánicas .e establece la responsabilidad penal de los partidos políticos y de los sindicatos, superándose la percepción de impunidad de estos dos sujetos políticos, como se especifica en su Preámbulo II:

(...) y se extiende a ellos, en los supuestos previstos por la ley, la responsabilidad por las actuaciones ilícitas desarrolladas por su cuenta y en su beneficio, por sus representantes legales y administradores, o por los sometidos a la autoridad de los anteriores cuando no haya existido un control adecuado sobre los mismos.

3. Elementos del tipo objetivo de la responsabilidad de la persona jurídica

Tipos imputables a las personas jurídicas, con especial relevancia a los partidos políticos

En Podemos, las conductas infractoras en el ejercicio de las funciones o facultades realizadas por un contratado, subcontratado o autónomo están prohibidas y son, por tanto, objeto de sanción. Así, existen diferentes situaciones de riesgo que pueden conllevar resultados indeseables para la formación política, por el hecho de que se produzcan fuera del marco ético y normativo interno de Podemos o externo a él.

A continuación se identifican (en abstracto) los tipos penales que, en términos generales, encuadran actuaciones cuyo resultado potencial conlleva la materialización de cualquiera de los delitos de naturaleza socioeconómica, así como otros más excepcionales que dependerán de la actividad que se desarrolle en cada departamento, área o secretaría, tanto en su campo de acción natural como en sus relaciones con terceros o actores (ceranos o periféricos), durante el ejercicio diario de su actividad.

Igualmente, se identifican los grados de peligrosidad o de riesgo potencial que pueden producirse en el desarrollo de la actividad de cualquier partido y, asimismo, se exponen

sus posibles relaciones con terceros actores, ya sean particulares, empresas, formaciones políticas, organizaciones, organismos, instituciones, la Administración o el Estado.

Ilícito penal	Artículo del Código Penal
<p>1) Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático</p>	<p>Artículo 197</p> <p>1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.</p> <p>2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.</p> <p>3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.</p> <p>Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.</p> <p>4. Los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo serán castigados con una pena de prisión de tres a cinco años cuando:</p> <p>a) Se cometan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros; o</p> <p>b) se lleven a cabo mediante la utilización no autorizada de datos personales de la víctima.</p> <p>Si los datos reservados se hubieran difundido, cedido o revelado a terceros, se impondrán las penas en su mitad superior.</p> <p>5. Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, la religión, las creencias, la salud, el origen racial o la vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.</p> <p>6. Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas respectivamente previstas en los apartados 1 al 4 de este artículo en su mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado anterior, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.</p> <p>7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.</p> <p>La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.</p>
	<p>Artículo 197 bis</p> <p>1. El que por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años.</p> <p>2. El que mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, será castigado con una pena de prisión de tres meses a dos años o multa de tres a doce meses.</p>

	<p>Artículo 197 ter</p> <p>Será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de tres a dieciocho meses el que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 197 o el artículo 197 bis:</p> <p>a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o</p> <p>b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.</p>
	<p>Artículo 197 quinquies</p> <p>Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los artículos 197, 197 bis y 197 ter, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p>
2) Estafas	<p>Artículo 2481</p> <p>Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.</p> <p>2. También se consideran reos de estafa:</p> <p>a) Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.</p> <p>b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.</p> <p>c) Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.</p> <p>Artículo 251 bis</p> <p>Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en esta sección, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>a) Multa del triple al quintuple de la cantidad defraudada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.</p> <p>b) Multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada, en el resto de los casos.</p> <p>Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p>

<p>3) Frustración de la ejecución</p>	<p>Artículo 257</p> <p>1. Será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses:</p> <p>1.º: El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.</p> <p>2.º: Quien con el mismo fin realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.</p> <p>2. Con la misma pena será castigado quien realizare actos de disposición, contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio u oculte por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.</p> <p>3. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación cualquiera que sea la naturaleza u origen de la obligación o deuda cuya satisfacción o pago se intente eludir, incluidos los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona jurídica, pública o privada.</p> <p>No obstante lo anterior, en el caso de que la deuda u obligación que se trate de eludir sea de Derecho público y la acreedora sea una persona jurídico pública, o se trate de obligaciones pecuniarias derivadas de la comisión de un delito contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, la pena a imponer será de prisión de uno a seis años y multa de doce a veinticuatro meses.</p> <p>4. Las penas previstas en el presente artículo se impondrán en su mitad superior en los supuestos previstos en los numerales 5.º o 6.º del apartado 1 del artículo 250.</p> <p>5. Este delito será perseguido aun cuando tras su comisión se iniciara un procedimiento concursal.</p>
	<p>Artículo 258</p> <p>1. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.</p> <p>La relación de bienes o patrimonio se considerará incompleta cuando el deudor ejecutado utilice o disfrute de bienes de titularidad de terceros y no aporte justificación suficiente del derecho que ampara dicho disfrute y de las condiciones a que está sujeto.</p> <p>2. La misma pena se impondrá cuando el deudor, requerido para ello, deje de facilitar la relación de bienes o patrimonio a que se refiere el apartado anterior.</p> <p>3. Los delitos a que se refiere este artículo no serán perseguibles si el autor, antes de que la autoridad o funcionario hubieran descubierto el carácter mendaz o incompleto de la declaración presentada, compareciera ante ellos y presentara una declaración de bienes o patrimonio veraz y completa.</p>
	<p>Artículo 258 ter</p> <p>Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este capítulo, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>a) Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.</p> <p>b) Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el inciso anterior.</p> <p>c) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.</p> <p>Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b a g del apartado 7 del artículo 33.</p>

<p>4) Insolvencias punibles</p>	<p>Artículo 261 bis</p> <p>Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este capítulo, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>a) Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.</p> <p>b) Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el inciso anterior.</p> <p>c) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.</p> <p>Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p>
<p>5) Daños informáticos</p>	<p>Artículo 264</p> <p>1. El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.</p> <p>2. Se impondrá una pena de prisión de dos a cinco años y multa del tanto al décuplo del perjuicio ocasionado, cuando en las conductas descritas concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>1.ª: Se hubiese cometido en el marco de una organización criminal.</p> <p>2.ª: Haya ocasionado daños de especial gravedad o afectado a un número elevado de sistemas informáticos.</p> <p>3.ª: El hecho hubiera perjudicado gravemente el funcionamiento de servicios públicos esenciales o la provisión de bienes de primera necesidad.</p> <p>4.ª: Los hechos hayan afectado al sistema informático de una infraestructura crítica o se hubiera creado una situación de peligro grave para la seguridad del Estado, de la Unión Europea o de un Estado miembro de la Unión Europea. A estos efectos se considerará infraestructura crítica un elemento, un sistema o una parte de este que sea esencial para el mantenimiento de funciones vitales de la sociedad, la salud, la seguridad, la protección y el bienestar económico y social de la población cuya perturbación o destrucción tendría un impacto significativo al no poder mantener sus funciones.</p> <p>5.ª: El delito se haya cometido utilizando alguno de los medios a que se refiere el artículo 264 ter.</p> <p>Si los hechos hubieran resultado de extrema gravedad, podrá imponerse la pena superior en grado.</p> <p>3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán, en sus respectivos casos, en su mitad superior, cuando los hechos se hubieran cometido mediante la utilización ilícita de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero.</p>
	<p>Artículo 264 bis</p> <p>1. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años el que, sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno:</p> <p>a) Realizando alguna de las conductas a que se refiere el artículo anterior;</p> <p>b) introduciendo o transmitiendo datos; o</p> <p>c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.</p> <p>Si los hechos hubieran perjudicado de forma relevante la actividad normal de una empresa, negocio o de una Administración Pública, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose alcanzar la pena superior en grado.</p> <p>2. Se impondrá una pena de prisión de tres a ocho años y multa del triplo al décuplo del perjuicio ocasionado, cuando en los hechos a que se refiere el apartado anterior hubiera concurrido alguna de las circunstancias del apartado 2 del artículo anterior.</p> <p>3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán, en sus respectivos casos, en su mitad superior, cuando los hechos se hubieran cometido mediante la utilización ilícita de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero.</p>

	<p>Artículo 264 ter</p> <p>Será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de tres a dieciocho meses el que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores:</p> <p>a) Un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores; o</p> <p>b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.</p>
	<p>Artículo 264 quater</p> <p>Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los tres artículos anteriores, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>a) Multa de dos a cinco años o del quintuplo a doce veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, cuando se trate de delitos castigados con una pena de prisión de más de tres años.</p> <p>b) Multa de uno a tres años o del triple a ocho veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, en el resto de los casos.</p> <p>Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p>
<p>6) Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores</p>	<p>Artículo 288</p> <p>En los supuestos previstos en los artículos anteriores se dispondrá la publicación de la sentencia en los periódicos oficiales y, si lo solicitara el perjudicado, el juez o tribunal podrá ordenar su reproducción total o parcial en cualquier otro medio informativo, a costa del condenado.</p> <p>Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este capítulo, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>1.º: En el caso de los delitos previstos en los artículos 270, 271, 273, 274, 275, 276, 283, 285 y 286:</p> <p>a) Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, o que se hubiera podido obtener, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años.</p> <p>b) Multa del doble al triple del beneficio obtenido, favorecido, o que se hubiera podido obtener, en el resto de los casos.</p> <p>En el caso de los delitos previstos en los artículos 277, 278, 279, 280, 281, 282, 282 bis, 284 y 286 bis al 286 quater:</p> <p>a) Multa de dos a cinco años, o del triple al quintuplo del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, cuando el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad.</p> <p>b) Multa de seis meses a dos años, o del tanto al duplo del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.</p> <p>2.º: Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p>

7) Blanqueo de capitales

Artículo 301

1. El que adquiera, posea, utilice, convierta o transmita bienes, sabiendo que estos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triple del valor de los bienes. En estos casos, los jueces o tribunales, atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias personales del delincuente, podrán imponer también a este la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión o industria por tiempo de uno a tres años, y acordar la medida de clausura temporal o definitiva del establecimiento o local. Si la clausura fuese temporal, su duración no podrá exceder de cinco años.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas descritos en los artículos 368 a 372 de este Código. En estos supuestos se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 374 de este Código.

También se impondrá la pena en su mitad superior cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos comprendidos en los capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X del título XIX o en alguno de los delitos del capítulo I del título XVI.

2. Con las mismas penas se sancionará, según los casos, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o la propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.

3. Si los hechos se realizasen por imprudencia grave, la pena será de prisión de seis meses a dos años y multa del tanto al triple.

4. El culpable será igualmente castigado aunque el delito del que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores hubiesen sido cometidos, total o parcialmente, en el extranjero.

5. Si el culpable hubiera obtenido ganancias, serán decomisadas conforme a las reglas del artículo 127 de este Código.

Artículo 302

1. En los supuestos previstos en el artículo anterior se impondrán las penas privativas de libertad en su mitad superior a las personas que pertenezcan a una organización dedicada a los fines señalados en los mismos, y la pena superior en grado a los jefes, administradores o encargados de las referidas organizaciones.

2. En tales casos, cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis sea responsable una persona jurídica, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

b) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

<p>8) Financiación ilegal de los partidos políticos</p>	<p>Artículo 304 bis</p> <p>1. Será castigado con una pena de multa del triplo al quintuplo de su valor, el que reciba donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, una federación, una coalición o una agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.</p> <p>2. Los hechos anteriores serán castigados con una pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa del triplo al quintuplo de su valor o del exceso cuando:</p> <p>a) Se trate de donaciones recogidas en el artículo 5.Uno, letras a) o c) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, de importe superior a 500.000 euros, o que superen en esta cifra el límite fijado en la letra b) del aquel precepto, cuando sea esta el infringido.</p> <p>b) Se trate de donaciones recogidas en el artículo 7.Dos de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que superen el importe de 100.000 euros.</p> <p>3. Si los hechos a que se refiere el apartado anterior resultaran de especial gravedad, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado.</p> <p>4. Las mismas penas se impondrán, en sus respectivos casos, a quien entregare donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, una federación, una coalición o una agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, en alguno de los supuestos de los números anteriores.</p> <p>5. Las mismas penas se impondrán cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis de este Código, una persona jurídica sea responsable de los hechos. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p>
	<p>Artículo 304 ter</p> <p>1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años, el que participe en estructuras u organizaciones, cualquiera que sea su naturaleza, cuya finalidad sea la financiación de partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, al margen de lo establecido en la ley.</p> <p>2. Se impondrá la pena en su mitad superior a las personas que dirijan dichas estructuras u organizaciones.</p> <p>3. Si los hechos a que se refieren los apartados anteriores resultaran de especial gravedad, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado.</p>
<p>9) Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social</p>	<p>Artículo 310</p> <p>Será castigado con la pena de prisión de cinco a siete meses el que, estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:</p> <p>a) Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.</p> <p>b) Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.</p> <p>c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.</p> <p>d) Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.</p> <p>La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.</p>

	<p>Artículo 310 bis</p> <p>Será castigado con la pena de prisión de cinco a siete meses el que, estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias. Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa. No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas. Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias. <p>La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.</p>
<p>10) Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje</p>	<p>Artículo 399 bis</p> <ol style="list-style-type: none"> El que altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje, será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años. Se impondrá la pena en su mitad superior cuando los efectos falsificados afecten a una generalidad de personas o cuando los hechos se cometan en el marco de una organización criminal dedicada a estas actividades. <p>Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los anteriores delitos, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años.</p> <p>Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p> <ol style="list-style-type: none"> La tenencia de tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje falsificados destinados a la distribución o al tráfico será castigada con la pena señalada a la falsificación. El que sin haber intervenido en la falsificación usare, en perjuicio de otro y a sabiendas de la falsedad, tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje falsificados será castigado con la pena de prisión de dos a cinco años.
<p>11) Financiación del terrorismo</p>	<p>Artículo 576</p> <ol style="list-style-type: none"> Será castigado con la pena de prisión de cinco a diez años y multa del triple al quíntuplo de su valor el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, recabe, adquiera, posea, utilice, convierta, transmita o realice cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este capítulo. Si los bienes o valores se pusieran efectivamente a disposición del responsable del delito de terrorismo, se podrá imponer la pena superior en grado. Si llegaran a ser empleados para la ejecución de actos terroristas concretos, el hecho se castigará como coautoría o complicidad, según los casos. En el caso de que la conducta a que se refiere el apartado 1 se hubiera llevado a cabo atentando contra el patrimonio, cometiendo extorsión, falsedad documental o mediante la comisión de cualquier otro delito, estos se castigarán con la pena superior en grado a la que les corresponda, sin perjuicio de imponer además la que proceda conforme a los apartados anteriores. El que estando específicamente sujeto por la ley a colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo dé lugar, por imprudencia grave en el cumplimiento de dichas obligaciones, a que no sea detectada o impedida cualquiera de las conductas descritas en el apartado 1 será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a la prevista en él. Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos tipificados en este artículo se le impondrán las siguientes penas: <ol style="list-style-type: none"> Multa de dos a cinco años si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años. Multa de uno a tres años si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad no incluida en la letra anterior. <p>Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas previstas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p>

12) Delitos de odio y enaltecimiento

Artículo 510

1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, la religión o las creencias, la situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, su orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

b) Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, la religión o las creencias, la situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, su orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

c) Públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, la religión o las creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, su orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

2. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, la religión o las creencias, la situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, su orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.

b) Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, la religión o las creencias, la situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, su orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

Los hechos serán castigados con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de seis a doce meses cuando de ese modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mencionados grupos.

3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de Internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que estos se hicieran accesible a un elevado número de personas.

4. Cuando los hechos, a la vista de sus circunstancias, resulten idóneos para alterar la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor entre los integrantes del grupo, se impondrá la pena en su mitad superior, que podrá elevarse hasta la superior en grado.

5. En todos los casos, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre tres y diez años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, el número de los cometidos y a las circunstancias que concurren en el delincuente.

6. El juez o tribunal acordará la destrucción, el borrado o la inutilización de los libros, archivos, documentos, artículos y cualquier clase de soporte objeto del delito a que se refieren los apartados anteriores o por medio de los cuales se hubiera cometido. Cuando el delito se hubiera cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación, se acordará la retirada de los contenidos.

En los casos en los que, a través de un portal de acceso a Internet o servicio de la sociedad de la información, se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos a que se refiere el apartado anterior, se ordenará el bloqueo del acceso o la interrupción de la prestación del mismo.

	<p>Artículo 510 bis</p> <p>Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los dos artículos anteriores, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis,</p> <p>los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p> <p>En este caso será igualmente aplicable lo dispuesto en el número 3 del artículo 510 del Código Penal.</p>
13) Cohecho	<p>Artículo 424</p> <p>1. El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, un funcionario público o una persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función, será castigado en sus respectivos casos con las mismas penas de prisión y multa que la autoridad, el funcionario o la persona corrompida.</p> <p>2. Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, el funcionario público o la persona que participe en el ejercicio de la función pública, se le impondrán las mismas penas de prisión y multa que a ellos les correspondan.</p> <p>3. Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o los entes públicos, se impondrá al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de cinco a diez años.</p>
	<p>Artículo 426</p> <p>Quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que, habiendo accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva u otra retribución realizada por una autoridad o un funcionario público, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento, siempre que no haya transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.</p>
	<p>Artículo 427 bis</p> <p>Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este capítulo, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>a) Multa de dos a cinco años, o del triple al quintuple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.</p> <p>b) Multa de uno a tres años, o del doble al cuádruple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad no incluida en el anterior inciso.</p> <p>c) Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.</p> <p>Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p>
14) Tráfico de influencias	<p>Artículo 428</p> <p>El funcionario público o la autoridad que influyere en otro funcionario público o en otra autoridad prevaleándose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.</p>

	<p>Artículo 429</p> <p>El particular que influyere en un funcionario público o en una autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario público u otra autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, y prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por tiempo de seis a diez años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.</p>
	<p>Artículo 430</p> <p>Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos artículos anteriores, solicitaren de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año. Si el delito fuere cometido por una autoridad o un funcionario público se le impondrá, además, la pena de inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de uno a cuatro años.</p> <p>Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este capítulo, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años.</p> <p>Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.</p>
<p>15) Alteración de precios en concursos y subastas públicas</p>	<p>Artículo 262</p> <p>1. Los que solicitaren dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública; los que intentaren alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio; los que se concertaren entre sí con el fin de alterar el precio del remate, o los que fraudulentamente quebraren o abandonaren la subasta habiendo obtenido la adjudicación, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de 12 a 24 meses, así como inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales entre tres y cinco años. Si se tratase de un concurso o subasta convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá además al agente y a la persona o empresa por él representada la pena de inhabilitación especial que comprenderá, en todo caso, el derecho a contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.</p> <p>2. El juez o tribunal podrá imponer alguna o algunas de las consecuencias previstas en el artículo 129 si el culpable perteneciere a alguna sociedad, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.</p>
<p>16) Negativa a actuaciones inspectoras</p>	<p>Artículo 294</p> <p>Los que, como administradores de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa, negaren o impidieren la actuación de las personas, los órganos o las entidades inspectoras o supervisoras, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años o multa de doce a veinticuatro meses.</p> <p>Además de las penas previstas en el párrafo anterior, la autoridad judicial podrá decretar algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.</p>

<p>17) Delitos contra los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores</p>	<p>Artículo 311</p> <p>Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a seis años y multa de seis a doce meses:</p> <p>1.º: Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.</p> <p>2.º: Los que den ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo, siempre que el número de trabajadores afectados sea al menos de:</p> <p>a) El 25% en los casos de las empresas o los centros de trabajo que ocupen a más de cien trabajadores. b) El 50% en los casos de las empresas o los centros de trabajo que ocupen a más de diez trabajadores y no más de cien. c) El 100% en los casos de las empresas o los centros de trabajo que ocupen a más de cinco y no más de diez trabajadores.</p> <p>3.º: Los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro.</p> <p>4.º: Si las conductas reseñadas en los apartados anteriores se llevaran a cabo con violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en grado.</p>
	<p>Artículo 311 bis</p> <p>Será castigado con la pena de prisión de tres a dieciocho meses o multa de doce a treinta meses, salvo que los hechos estén castigados con una pena más grave en otro precepto de este Código, quien:</p> <p>a) De forma reiterada, emplee o dé ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo. O quien</p> <p>b) emplee o dé ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.</p>
	<p>Artículo 312</p> <p>Serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de seis a doce meses, los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra.</p> <p>2. En la misma pena incurrirán quienes recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.</p>
	<p>Artículo 313</p> <p>El que determinare o favoreciere la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante, será castigado con la pena prevista en el artículo anterior.</p>
	<p>Artículo 314</p> <p>Los que produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, su religión o sus creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, su orientación sexual, su situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses.</p>

	<p>Artículo 3151</p> <p>Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de seis a doce meses los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.</p> <p>2. Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaren a cabo con coacciones serán castigadas con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses.</p> <p>3. Quienes actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga, serán castigados con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses.</p>
	<p>Artículo 316</p> <p>Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales, y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.</p>
	<p>Artículo 317</p> <p>Cuando el delito a que se refiere el artículo anterior se cometa por imprudencia grave, será castigado con la pena inferior en grado.</p>
	<p>Artículo 318</p> <p>Cuando los hechos previstos en los artículos de este título se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello. En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.</p>
<p>18) Organizaciones delictivas. Grupos criminales y terroristas</p>	<p>Artículo 570 bis</p> <p>1. Quienes promovieren, constituyeren, organizaran, coordinaren o dirigieren una organización criminal serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquella tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos.</p> <p>A los efectos de este Código se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.</p> <p>2. Las penas previstas en el número anterior se impondrán en su mitad superior cuando la organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Esté formada por un elevado número de personas. b) Disponga de armas o instrumentos peligrosos. c) Disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que, por sus características, resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables. <p>Si concurrieran dos o más de dichas circunstancias se impondrán las penas superiores en grado.</p> <p>3. Se impondrán en su mitad superior las penas respectivamente previstas en este artículo si los delitos fueren contra la vida o la integridad de las personas, la libertad, la libertad e indemnidad sexuales o la trata de seres humanos.</p>

Artículo 570 ter

1. Quienes constituyeren, financiaren o integraren un grupo criminal serán castigados:

a) Si la finalidad del grupo es cometer delitos de los mencionados en el apartado 3 del artículo anterior, con la pena de dos a cuatro años de prisión si se trata de uno o más delitos graves y con la de uno a tres años de prisión si se trata de delitos menos graves.

b) Con la pena de seis meses a dos años de prisión si la finalidad del grupo es cometer cualquier otro delito grave.

c) Con la pena de tres meses a un año de prisión cuando se trate de cometer uno o varios delitos menos graves no incluidos en el apartado a) o de la perpetración reiterada de delitos leves.

A los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos.

2. Las penas previstas en el número anterior se impondrán en su mitad superior cuando el grupo:

a) Esté formado por un elevado número de personas.

b) Disponga de armas o instrumentos peligrosos.

c) Disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que, por sus características, resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables.

Si concurrieran dos o más de dichas circunstancias se impondrán las penas superiores en grado.

Artículo 570 quater

1. Los jueces o tribunales, en los supuestos previstos en este capítulo y el siguiente, acordarán la disolución de la organización o grupo y, en su caso, cualquier otra de las consecuencias de los artículos 33.7 y 129 de este Código.

2. Asimismo se impondrá a los responsables de las conductas descritas en los dos artículos anteriores, además de las penas en ellos previstas, la de inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o aquellos negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización o del grupo criminal o con su actuación en el seno de los mismos, por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, al número de los cometidos y a las circunstancias que concurren en el delincuente.

En todo caso, cuando las conductas previstas en dichos artículos estuvieren comprendidas en otro precepto de este Código, será de aplicación lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 8.

3. Las disposiciones de este capítulo serán aplicables a toda organización o grupo criminal que lleve a cabo cualquier acto penalmente relevante en España, aunque se hayan constituido, estén asentados o desarrollen su actividad en el extranjero.

4. Los jueces o tribunales, razonándolo en la sentencia, podrán imponer al responsable de cualquiera de los delitos previstos en este capítulo la pena inferior en uno o dos grados, siempre que el sujeto haya abandonado de forma voluntaria sus actividades delictivas y haya colaborado activamente con las autoridades o sus agentes, bien para obtener pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o los grupos a que haya pertenecido, bien para evitar la perpetración de un delito que se tratara de cometer en el seno o a través de dichas organizaciones o dichos grupos.

Gravedad de las penas aplicables a la persona jurídica

En relación con las penas aplicables, el artículo 33.7 del Código Penal establece que las penas aplicables a las personas jurídicas, que tienen **todas la consideración de graves, son las siguientes:**

- a. Multa por cuotas o proporcional.
- b. Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- c. Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- d. Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- e. Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- f. Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- g. Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El juez o tribunal, en la sentencia o, posteriormente, mediante auto, determinarán exactamente el contenido de la intervención y determinarán quién se hará cargo de la intervención y en qué plazos deberá realizar informes de seguimiento para el órgano judicial.

La intervención se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Fiscal. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y los locales de la empresa o persona jurídica y a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Reglamentariamente se determinarán los aspectos relacionados con el ejercicio de la función de interventor, como la retribución o la cualificación necesaria.

La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el juez instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa.

4. Evaluación de riesgos

En este apartado se realiza un análisis breve de los tipos delictivos anteriores, concretamente de aquellos que podrían cometerse teniendo en cuenta la organización y el ámbito de actuación de Podemos.

Tipos delictivos concretos

1. Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático (artículo 197 del Código Penal).
2. Estafas (artículo 248 y artículo 251 bis del Código Penal).
3. Frustración de la ejecución (artículo 257 del Código Penal).
4. Insolvencias punibles (artículo 261 bis del Código Penal).
5. Daños informáticos (artículo 264 y siguientes del Código Penal).
6. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores (artículo 288 del Código Penal).
7. Blanqueo de capitales (artículo 301 y siguientes del Código Penal).
8. Financiación ilegal de los partidos políticos (artículo 304 bis y siguientes del Código Penal).
9. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (artículo 310 y siguientes del Código Penal).
10. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (artículo 399 bis del Código Penal).
11. Financiación del terrorismo (artículo 576 del Código Penal).
12. Delitos de odio y enaltecimiento (artículo 510 y siguientes del Código Penal).
13. Cohecho (artículo 424 y siguientes del Código Penal).
14. Tráfico de influencias (artículo 428 y siguientes del Código Penal).

15. Alteración de precios en concursos y subastas públicas (artículo 262 del Código Penal).
16. Negativa a actuaciones inspectoras (artículo 294 del Código Penal).
17. Delitos contra los derechos de los trabajadores (artículo 311 y siguientes del Código Penal).
18. Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas (artículo 570 bis del Código Penal).

La incidencia del resto de tipos se considera nula.

1) Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático (artículo 197 del Código Penal)

Estas actuaciones delictivas se podrían llevar a cabo en Podemos especialmente por parte de quienes tuvieran acceso y gestionaran correos electrónicos, datos de carácter personal, documentos técnicos, estratégicos o reservados.

Su ejecución se considera de RIESGO ALTO e IMPACTO MAYOR.

2) Estafas (artículo 248 y artículo 251 bis del Código Penal)

Este tipo delictivo es de difícil ejecución teniendo en cuenta que debiera favorecerse la organización directa o indirectamente por medio de un trabajador, ya fuera en especie o económicamente. Podría ejecutar este tipo penal cualquier área que tuviera acceso a datos de carácter personal y gestión de cuentas bancarias, y en especial, facultades para recibir cualquier tipo de cantidad económica por medio de transacciones bancarias.

Su ejecución se considera de RIESGO REMOTO e IMPACTO CATASTRÓFICO.

3) Frustración de la ejecución (artículo 257 del Código Penal)

Este tipo penal precisa para su realización de personal que tenga potestad para manejar cuentas bancarias y disponga de poderes suficientes para formalizar contratos, enajenar bienes y gestionar productos bancarios en favor de la organización.

Su ejecución se considera de RIESGO POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

4) Insolvencias punibles (artículo 261 bis del Código Penal)

Este tipo penal podría ser ejecutado por personal que tenga capacidad para realizar actos de disposición, transferencias, gestión de activos patrimoniales y capacidad para celebrar contratos civiles y, específicamente, mercantiles.

Su ejecución se considera de RIESGO POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

5) Daños informáticos (artículo 264 y siguientes del Código Penal)

Este tipo penal es realizable por personal que tenga acceso, gestione o manipule datos informáticos, programas informáticos y documentos electrónicos ajenos.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

6) Contra la (1) propiedad intelectual e (2) industrial, el mercado y los consumidores (artículo 288 del Código Penal)

El tipo penal podrá ser efectuado (1) por el personal que tenga facultades para gestionar, administrar, distribuir o comercializar productos, servicios o actividades protegidos por la propiedad intelectual e industrial. Asimismo, también aquellos que tengan (2) acceso, manejen y gestionen información sensible por medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos, instrumentos o recursos y que pudieran difundir, revelar o ceder a terceros.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

7) Blanqueo de capitales (artículo 301 y siguientes del Código Penal)

Podría ser ejecutado por personal que posea facultades para acceder, gestionar las finanzas y la contabilidad de la organización e igualmente tenga acceso o maneje información sobre los fondos donados de donantes privados.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD PROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

8) Financiación ilegal de los partidos políticos (artículo 304 bis y siguientes del Código Penal)

Este tipo penal puede ser ejecutado por personal que tenga acceso a la recepción y las gestiones, y que administre las donaciones privadas o subvenciones públicas de diferente naturaleza, así como las aportaciones institucionales destinadas a Podemos.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD PROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

9) Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (artículo 310 y siguientes del Código Penal)

Este tipo penal puede realizarlo el personal que, en orden a sus funciones, realice cualquier tipo de gestión de naturaleza tributaria, fiscal y relativa a la Seguridad Social.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD PROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

10) Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (artículo 399 bis del Código Penal)

Podría ser ejecutado por personal que tenga acceso y gestione tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD REMOTA e IMPACTO CATASTRÓFICO.

11) Financiación del terrorismo (artículo 576 del Código Penal)

Este tipo penal podría ser ejecutado por el personal que acceda, gestione o administre fondos de cualquier naturaleza, ya sean donaciones, aportaciones o subvenciones; e, igualmente, personal que pueda tener semejantes facultades respecto al manejo de datos de carácter personal. Su ejecución se considera de PROBABILIDAD IMPROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

12) Delitos de odio y enaltecimiento (artículo 510 y siguientes del Código Penal)

Podría cometer delitos de esta naturaleza el personal que, en su puesto de trabajo, tenga acceso a las redes sociales, prensa y medios de comunicación de cualquier naturaleza e, igualmente, el personal que pueda distribuir, difundir o vender escritos o cualquier clase de material o soporte informativo. Su ejecución se considera de PROBABILIDAD IMPROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

13) Cohecho (artículo 424 y siguientes del Código Penal)

Podría cometer este tipo de delitos el personal que, en el ejercicio de sus funciones, estuviera facultado para relacionarse con la Administración Pública en representación (formal o informal, directa o indirectamente) de Podemos.

Su ejecución se

considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

14) Tráfico de influencias (artículo 428 y siguientes del Código Penal)

Este tipo penal podría ser ejecutado por el personal que, en el ejercicio de sus funciones, estuviera facultado para relacionarse con la Administración Pública en representación (formal o informal, directa o indirectamente) de Podemos.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

15) Alteración de precios en concursos y subastas públicas (artículo 262 del Código Penal)

Podrá ser desarrollado este tipo penal por personal apoderado o que tenga facultades para disponer y gestionar las finanzas y la contabilidad de la organización.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD REMOTA e IMPACTO MAYOR.

16) Negativa a actuaciones inspectoras (artículo 294 del Código Penal)

Podría cometer delitos de esta naturaleza el personal que, en general, tenga facultades de dirección, representación o responsabilidad; y, de manera específica, quienes desempeñen funciones en las áreas o en los equipos claves dentro de la estructura administrativa de la organización, como pudiera ser por ejemplo el Equipo de Legal, el Área de Finanzas y Transparencia o Recursos Humanos.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

17) Delitos contra los derechos de los trabajadores (artículo 311 y siguientes del Código Penal)

Esta tipología delictiva pudiera ser realizada por el personal de máxima responsabilidad en la organización administrativa con funciones de representación y dirección e, incluso, por responsables de áreas y de equipos.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

18) Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas (artículo 570 bis del Código Penal)

Podría cometer delitos de esta naturaleza el personal que pudiera organizar o dirigir una organización de naturaleza criminal en el seno de Podemos y que, con carácter estable, se coordinara para cometer delitos haciendo uso del partido como plataforma de sus actividades.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD IMPROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

Cuadro de evaluación de riesgos

Variables: probabilidad/impacto.

RIESGOS/IMPACTO	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
PROBABLE				1. Delito de descubrimiento y revelación de secretos (art. 197 CP)	7. Blanqueo de capitales (a. 301 y ss CP), 8. Financiación ilegal de los partidos políticos (a. 304 bis y ss CP), 9. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (a. 310 y ss CP), 13. Cohecho (a.424 y ss CP)
POSIBLE			3. Frustración de la ejecución (a. 257 CP), 4. Insolvencias punibles (a. 261 bis CP), 5. Daños informáticos (a.264 y ss CP), 6. Contra la (1) propiedad intelectual e (2) industrial, el mercado y los consumidores (a.288 CP), 16. Negativa a actuaciones inspectoras (a. 294 CP), 17. Delitos contra los derechos de los trabajadores (a.311 y ss CP)		14. Trafico de influencias (a. 428 y ss CP)
IMPROBABLE					11. Financiación del terrorismo (a. 576 CP), 12. Delitos de odio y enaltecimiento (a. 510 y ss CP),
REMOTO				15. Alteración de precios en concursos y subastas públicas (a.262 CP)	2. Estafas (a.251bis y ss), 10. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (a. 399 bis CP)

5. Estructura estatal administrativa

5.1. Introducción, obligación y utilidad del Plan de Cumplimiento Normativo (PCN)

Fruto de la presión de la ciudadanía, la regulación acerca de la financiación ilegal de los partidos se incluyó en el Código Penal de forma paralela a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Además, se modificó la Ley de Partidos Políticos para exigir —no por casualidad, como veremos— que los partidos llevaran a cabo un Plan de Cumplimiento Normativo para prevenir delitos, por lo que esta figura apareció como de obligado cumplimiento al mismo tiempo que la responsabilidad penal a los partidos.

En la actualidad, las formaciones políticas comparten las mismas obligaciones que el resto de las personas jurídicas en lo relativo a la responsabilidad penal derivada de su actividad. Las últimas reformas aprobadas son meridianamente claras al respecto y se centran en la obligación que tienen las organizaciones de establecer planes de prevención y vigilancia de conductas penalmente reprochables, conductas que, si bien son siempre realizadas por personas físicas, su responsabilidad penal podría hacerse extensiva a la persona jurídica en caso de carecer de este mecanismo de autocontrol.

La regulación actual respecto al papel del PCN en la actividad de las personas jurídicas es amplia y abarca todo el encaje normativo que regula la actividad de una institución. Su construcción normativa se empezó a diseñar por influencia directa del sistema jurídico anglosajón y, a lo largo de los años, se ha hecho extensiva a la normativa internacional.

En España comenzó con la entrada en vigor en diciembre de 2010 de la Ley Orgánica 5/2010, acerca de la reforma del Código Penal, en la que se establecen elementos marco que ya llevaban años funcionando en las relaciones internacionales establecidas entre organizaciones internacionales. No ha sido hasta la última reforma del Código Penal, la Ley Orgánica 1/2015, cuando se han especificado los recursos que deben ser implementados en cualquier organización. Concretamente, en las formaciones políticas se debe relacionar con la normativa reguladora de la actividad; en definitiva, se ha de tener en cuenta la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, por la que se modifican la

Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

En síntesis, y con el fin de establecer una línea estructural real que describa los contenidos específicos que se desarrollan en el PCN, todo este sistema descansa en la creación de una estructura de autocontrol sobre tres pilares básicos:

1. El reconocimiento de una figura independiente de la dirección, el Responsable de Cumplimiento Normativo, que tenga como función principal garantizar que la actividad de la organización se produce siempre dentro de los marcos legales.
2. La elaboración de un sistema de control y vigilancia interno que defina los mecanismos de prevención, detección y gestión de conductas infractoras, lo que en esencia sería el propio Plan de Cumplimiento Normativo.
3. La toma de conciencia —por parte del personal de Podemos— del cumplimiento normativo y de la prevención del delito a través de la puesta en marcha de instrumentos y recursos formativos que ayuden a crear una cultura interna en la que los participantes se involucren en la construcción de una práctica interna compartida por todos los miembros de la organización.

Pero lo más importante es que la confección y ejecución de un PCN no solo es un requisito legal de los partidos políticos, sino también una salvaguarda de la responsabilidad penal, puesto que las organizaciones que hayan adoptado medidas jurídicas preventivas quedan exentas de la responsabilidad penal que pudiera derivarse de las conductas infractoras de algunos de sus miembros.

Aunque de forma muy resumida, se puede afirmar que la nueva regulación penal establece dos tipos de personal responsable según su capacidad decisoria dentro de una organización: de un lado, los directivos, es decir, los administradores de hecho y derecho, los coordinadores y los responsables de área; y

de otro, los técnicos en áreas de riesgo, tales como finanzas, informática, legal y recursos humanos, subordinados a los primeros en la orientación y diseño de sus tareas.

En este sentido, a los primeros, además de las funciones propias del puesto, se les habrán de asignar facultades de prevención, control y vigilancia de las situaciones potenciales en las que se pudieran cometer delitos por parte de sus «iguales» y de sus «subordinados».

Como es evidente, no se trata de una situación de control que nace de la sospecha del otro, sino de establecer mecanismos transparentes en la toma de decisiones (sin afectar a su independencia y autonomía dentro del marco de las facultades de cada puesto), como son la segregación de los procesos, la determinación clara de quién es el responsable de realizar tal o cual actividad o tarea, o el mantenimiento de responsabilidades mancomunadas (compartidas) en situaciones de riesgo. Todo ello, dejando rastro y soporte documental que acredite la operación que se quiera analizar.

La puesta en marcha simultánea de una figura de responsabilidad administrativa de la organización complementa este esquema de protección legal no solo por el hecho de trasladar la responsabilidad de las decisiones potencialmente criminógenas fuera del ámbito de decisión de la dirección política del partido, sino también al hacerlas menos relevantes reputacionalmente al

recaer el riesgo delictivo (de cualquier acción penal de la que de alguna forma la organización pudiera resultar beneficiada y, por tanto, imputable) sobre el responsable técnico de las decisiones de naturaleza administrativa y gestión financiera, es decir, al no verse afectado ni el partido ni ninguno de sus responsables con relevancia pública ante cualquier acusación que pudiera producirse.

Además de limitar la responsabilidad, el sistema de cumplimiento se elabora para detectar y evitar los delitos que se puedan desarrollar en el seno de la organización, pero también es —al mismo tiempo— una herramienta óptima para el partido y para su eficiencia, al establecer con claridad las competencias y responsabilidades sin necesidad de ejecutar estructuras paralelas de control que acaben burocratizando a la organización.

Por ello, el PCN no nace de la pura teoría, sino que tiene su origen en la coordinación y publicación de los propios mecanismos de control que, en la mayoría de los casos, ya operan en la realidad interna de la organización, y que se analizan por parte de todos los actores involucrados para construir mecanismos de buenas prácticas en el día a día de la formación, ya sea mediante la segregación de procesos, la identificación del personal responsable en los diferentes momentos dentro de cada proceso y la responsabilidad compartida en las actividades realizadas en las áreas consideradas de mayor riesgo, es decir, en los ámbitos de decisión administrativa como son la gerencia, las finanzas y la transparencia, la gestión de datos, la seguridad de la información y, en menor medida, la comunicación y la gestión de los recursos humanos.

Así pues, la designación de las siguientes figuras ejecutivas —que comparten la responsabilidad administrativa última de las decisiones susceptibles de verse envueltas en una responsabilidad penal o administrativa— se llevará a cabo enfatizando sus competencias y su nota de independencia, lo que les permitirá desempeñar sus funciones sin interferencias en dicha responsabilidad:

1. Gerencia.
2. Responsable Económico-Financiero (REF).
3. Delegado o Delegada de Protección de Datos.

Por su parte, el Responsable de Cumplimiento Normativo, con carácter controlador y capacidad ejecutiva negativa, es el encargado de supervisar los sistemas de decisión, alertar acerca de las conductas de riesgo e incluso detener las actividades delictivas o infractoras.

Esta configuración administrativa debe reflejarse en los Estatutos de Podemos, pero hasta que puedan hacerse las modificaciones necesarias en ellos, debe aprobarse el presente documento con carácter reglamentario por parte de la dirección del partido.

5.2. Responsable de Cumplimiento Normativo (RCN)

5.2.1. Objeto

1. Es un órgano permanente y unipersonal, sin perjuicio de las personas que colaboren conforme a sus objetivos, que vela por el cumplimiento normativo y la seguridad de las actuaciones internas y externas de Podemos, así como de las Fundaciones y Asociaciones que estén vinculadas al partido.

2. Es nombrado por el Secretario o Secretaria General de Podemos y cesa por decisión del Consejo Ciudadano a propuesta motivada del Secretario o Secretaria General. Informa a la Secretaría General, al Consejo de Coordinación y al Consejo Ciudadano Estatal cuando es requerido para ello y, ordinariamente, a la primera (al menos una vez al año).
3. En lo relativo a su posición en el organigrama de Podemos no se encuentra afecto a ningún órgano del partido. Guarda absoluta independencia con respecto a la Gerencia y no forma parte de ningún órgano de dirección, pues su función es salvaguardar la legalidad a efectos penales de la organización sin estar supeditado a ninguna directriz de su Consejo de Coordinación u otra unidad funcional o de gestión de Podemos.
4. Su actuación debe ser independiente, supeditada a sus objetivos y con funciones ejecutivas negativas, esto es, tendrá la facultad de bloquear temporalmente aquellas situaciones que considere de riesgo penal. Deberá fundamentar sus decisiones en un informe que tendrá que elaborar y presentar en un plazo máximo de 24 horas dirigido a la Gerencia a fin de que esta valore y fundamente su posición por escrito en un plazo máximo de 24 horas. Si no estuviera conforme con la resolución de la Gerencia, elevará ambos informes a la Secretaría General para que esta resuelva la situación a partir de la evaluación de dichos informes.
5. Igualmente, trasladará informes y propuestas propositivas a la Gerencia para su aprobación previa propuesta a las diferentes áreas afectadas, las cuales deberán emitir un informe para manifestar su conformidad o disconformidad respecto a dicha propuesta.
6. Actúa en coordinación con la Gerencia, el Área de Finanzas y Transparencia, el Delegado de Protección de Datos, el Responsable de Seguridad Informática, la Delegada o el Delegado de Personal y el Delegado o la Delegada del Equipo de Legal; si bien su actividad es independiente de la de ellos y ellas, pues su función principal es velar para que la Gerencia, las áreas y los equipos actúen correctamente a efectos penales.
7. Participa en el establecimiento de normas y en la aplicación de los procedimientos que aseguren los programas de prevención implementados en el partido, para verificar si son eficaces y eficientes en la identificación, prevención, detección y corrección respecto de faltas de cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables al efecto.
8. Debe proporcionar seguridad jurídica en la gestión de los recursos y las transacciones de la organización, para lo cual trabaja en coordinación con la Gerencia y con las demás secretarías, áreas o equipos que lo soliciten a fin de dar asistencia técnica en escenarios de riesgo, es decir, proponiendo procedimientos eficaces y eficientes que los eviten.

5.2.2. Estatuto personal

1. La Gerencia y los cargos internos del partido garantizarán que el RCN participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas al cumplimiento normativo de Podemos.
2. La Gerencia y los cargos internos del partido respaldarán al RCN en el desempeño de sus funciones, facilitando para ello los recursos que precise y el acceso a la información del trabajo diario del partido, de modo que también contribuyan a que mantenga sus conocimientos especializados.

3. La Gerencia y los cargos internos del partido garantizarán que el RCN no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. No será destituido ni sancionado por la Gerencia ni por los cargos internos del partido por el hecho de desempeñar sus funciones. El RCN rendirá cuentas ordinaria y directamente ante la Secretaría General, el Consejo de Coordinación y el Consejo Ciudadano estatales.
4. El RCN estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones, lo que deberá ser tenido en cuenta a la hora de elaborar informes periódicos sobre la actividad y la situación del partido a efectos de cumplimiento penal.
5. El RCN podrá desempeñar otras funciones y otros cometidos que no comprometan sus tareas de vigilancia y control. La Gerencia y los cargos internos del partido garantizarán que dichas funciones y dichos cometidos no den lugar a conflicto de intereses.

5.2.3. Funciones y responsabilidades

1. Supervisar y apoyar la coordinación de la gestión de cada unidad funcional para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en cada materia con relevancia penal o sancionable administrativamente.
2. Gestionar el desarrollo de la organización en materia de cumplimiento, para lo cual creará (y procurará mantener) una cultura de seguridad jurídica y difundirá —para su conocimiento— los marcos legales del partido y la importancia y los efectos de la responsabilidad personal de cada uno de sus trabajadores, trabajadoras y cargos.
3. Analizar e informar de los cambios estatutarios y reguladores en relación con cada una de estas materias.
4. Preparar y supervisar la confección y el cumplimiento de los manuales de cumplimiento normativo: resumen de leyes y regulaciones relevantes y aplicables; así como de políticas de actuación y procedimientos. Revisar y aprobar los reglamentos internos aplicables en la organización.
5. Supervisar los planes de formación en materia reguladora de todo el personal.
6. Actuar como enlace entre los organismos reguladores y el partido en todas aquellas situaciones donde no esté previsto otra figura por ley.
7. Revisar periódicamente y actualizar los procedimientos en materia de cumplimiento normativo.
8. Llevar a cabo la evaluación continua de riesgos con el apoyo de los responsables de las diferentes unidades funcionales del partido.
9. Evaluar periódicamente la eficacia del modelo de prevención y control, proponer cambios y eliminar vulnerabilidades.
10. Alertar, mediante informes remitidos a la Gerencia, de los posibles riesgos en la actuación del partido.
11. Garantizar que las denuncias de infracciones, a los órganos competentes en cada caso, se analicen y resuelvan con todas las garantías procesales y procedimentales respecto al presunto infractor o presunta infractora.

12. Mantener al día un libro de registro de incidencias para poder realizar un seguimiento de todas las cuestiones que puedan afectar a las materias objeto del compliance.

5.2.4. Actuaciones ordinarias

El Responsable de Cumplimiento Normativo mantendrá una reunión mensual de control de riesgo penal con los siguientes cargos:

Gerente, Responsable Económico-Financiero, Delegada o Delegado de Protección de Datos y Seguridad de la Información,

Responsable de Seguridad Informática,

Delegado o Delegada de Personal y Delegada o

Delegado del Equipo Legal. En estas reuniones

se tratarán tres grandes temáticas relacionadas con la prevención, detección y corrección acerca de las infracciones que pudieran cometerse en torno a:

- a. La vulneración de la protección de datos de carácter personal.
- b. Los riesgos laborales.
- c. El blanqueo de capitales y la financiación ilegal de los partidos políticos.

Y, para ello, se tratarán al menos los siguientes asuntos:

- a. El estado de la financiación pública y privada del partido y su gestión económica, así como de las fundaciones y asociaciones vinculadas a él; y, asimismo, la gestión financiera y el resto de proyectos relacionados con todas ellas.
- b. Los procesos de contrataciones y bajas laborales, las retribuciones ordinarias y extraordinarias de los trabajadores y las trabajadoras, la prevención de riesgos laborales y los derechos de las trabajadoras y los trabajadores.
- c. Cualquier obligación adquirida por la organización frente a terceros, así como los contratos, las obligaciones y las relaciones mercantiles, con especial vigilancia de su adecuación al Código Ético.
- d. La rendición de cuentas correspondiente y lo relacionado con la transparencia en el partido.

En cada reunión, cada área presentará un informe sobre el estado de los asuntos que le conciernen y las incidencias que pudieran ser relevantes a la hora de evaluar el cumplimiento normativo. Se levantará acta de cada reunión y se determinarán los asuntos que se han de tratar en el siguiente encuentro.

5.3. Dirección técnica administrativo-financiera

5.3.1. Gerencia

5.3.1.1. Gerente

5.3.1.1.1. Objeto

1. La Gerencia es la máxima figura dentro de la organización administrativa del partido. Al ser esta una figura cuya capacidad de actuación se circunscribe exclusivamente al partido, deberá existir esta misma figura en las fundaciones y —en la medida de las posibilidades— en las organizaciones vinculadas al partido, para lo cual se desarrollará específicamente en un estatuto diferenciado.
2. Posee la principal responsabilidad respecto a la gestión interna de las actividades económico-financieras y administrativas de la organización. Si bien sigue las líneas generales establecidas por la Secretaría General y el Consejo de Coordinación en cada ejercicio, al tratarse de un órgano estrictamente técnico su tarea prioritaria consiste en dotar de estabilidad y coherencia al funcionamiento administrativo y financiero del partido, garantizando para ello la eficiencia de su estructura administrativa más allá de los cambios que puedan producirse en el personal y en las estructuras orgánicas y políticas.
3. Su dependencia orgánica recae directamente en la Secretaría General, que nombra al Gerente o a la Gerente, quien puede ser cesado o cesada por acuerdo del Consejo Ciudadano Estatal a propuesta del Secretario General.
4. Dará cuenta regularmente y elaborará informes ordinarios para la Secretaría General, así como informes extraordinarios a petición del Consejo Ciudadano Estatal. Estos últimos también podrán ser requeridos por el Consejo de Coordinación, cuando así lo decida la mayoría de sus miembros.
5. En lo relativo a la prevención del incumplimiento de normas internas o externas, su actuación abarca la totalidad de los riesgos existentes en torno a la actividad de Podemos. Y en relación con el aspecto penal, deberá trabajar en estrecha colaboración con el o la Responsable de Cumplimiento Normativo.

5.3.1.1.2. Funciones generales

Las funciones de la Gerencia se recogen en un Estatuto propio que se desarrolla conforme a los siguientes niveles de actuación:

1. Planificación. La principal competencia del Gerente o de la Gerente consiste en establecer los estándares y los objetivos de la organización administrativa de Podemos a largo, medio y corto plazo. Para ello deberá elaborar, al menos una vez al año, un plan de administración que se presentará al Consejo de Coordinación para que este lo estudie y lo rechace o apruebe.

2. Organización. Entre sus competencias está la de adaptar las funciones y tareas del partido a las necesidades existentes en cada momento, para lo cual recibe el encargo —por parte de la Secretaría General— de establecer y organizar la composición y las competencias de las unidades funcionales, los equipos y las áreas administrativas de acuerdo con la composición del Consejo Ciudadano Estatal. Deberá organizar y gestionar todos los aspectos relacionados con la seguridad personal, institucional y material de Podemos, y para este fin elaborará un Protocolo de Seguridad Interna y Personal de carácter confidencial.
3. Dirección. Las funciones de la Gerencia están relacionadas con los objetivos permanentes de la organización y deberán adaptarse a los cambios coyunturales que afecten al partido. En este sentido, una de sus tareas principales es el control de la adecuación del personal a las diferentes etapas del proyecto, para lo cual deberá supervisar la labor del Equipo de Recursos Humanos, la organización del trabajo y su integración en el conjunto de la organización, la orientación, la capacitación y la motivación de los trabajadores y las trabajadoras, así como la resolución de los conflictos que pudieran producirse.
4. Control. Las funciones de la Gerencia tienen como fin el control ejecutivo y la supervisión continua de las actividades internas y externas de la organización, de sus transacciones y obligaciones, de acuerdo con los objetivos ya señalados en el primer punto («Planificación») de este apartado. Para ello, debe analizar periódicamente, y desde una perspectiva administrativa, el resultado de dichas actividades; y, en su caso, emprender las acciones correctivas precisas para que pueda cumplirse la planificación prevista.
5. Análisis de problemas. La Gerencia es la encargada de tomar decisiones para solucionar las incidencias concretas que puedan derivarse de la gestión diaria. En cualquier organización se producen problemas, incidentes y dificultades constantemente; y, en este sentido, la actuación de la Gerente o del Gerente debe dirigirse a detectar, analizar, buscar las causas y establecer su importancia y prioridad, con el objetivo de ofrecer soluciones. El análisis de los problemas y de las oportunidades convierte a la Gerencia en la responsable de plantear las diversas alternativas de acción posibles, de valorarlas según diversos criterios, de sopesar opiniones y consejos y, en definitiva, de elegir una y responsabilizarse de que finalmente se lleva a cabo.

La toma de decisiones que alteren de una manera sustancial el sistema de funcionamiento de la organización deberán quedar reflejadas en cuanto al proceso de toma de decisiones de forma sistematizada, reflejando las siguientes fases:

- a. Identificación del problema.
- b. Estudio de las alternativas posibles.
- c. Identificación de los criterios para decidir la alternativa.
- d. Ponderación de los criterios para decidir la alternativa.
- e. Evaluación de las alternativas.
- f. Selección de una alternativa.
- g. Puesta en marcha de la alternativa.
- h. Evaluación de la decisión.

Lo anterior debe formar parte de sistemas documentados de detección, análisis de las causas y clasificación de los problemas recurrentes según su importancia y prioridad, unos sistemas que

se crearán a partir del desarrollo de canales adecuados de comunicación entre las diferentes áreas afectadas y dependientes directamente de la Gerencia, para informar no solo de las decisiones que deben tomarse, crear bases de consenso y encuadre disciplinario para su puesta en práctica, sino también acerca de por qué deben tomarse dichas decisiones.

5.3.1.1.3. Funciones específicas

El Gerente es el máximo ejecutor de las disposiciones de los Estatutos a efectos administrativos y de gestión, así como de las directrices y los acuerdos en estos ámbitos que adopten el Consejo Ciudadano Estatal, el Consejo de Coordinación Estatal o el Secretario General Estatal.

Las principales funciones de la Gerencia en materia administrativa y de gestión son las siguientes:

1. Realizar los actos relativos a la administración y la gestión ordinaria del partido.
2. Organizar el régimen interno de la organización, expedir las certificaciones que correspondan, tener información acerca de la situación contable del partido y garantizar que todos los procedimientos financieros y legales se ajustan a la ley.³⁾
3. Representar a Podemos y personarse —o delegar expresamente su personación— en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales, en cualquier lugar del Estado o en el extranjero.
4. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Coordinación Estatal y del Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de estos órganos o de la Secretaría General.
5. Expedir —junto con el Responsable Económico-Financiero— constancias y certificaciones respecto del contenido de libros contables, registros de la formación y de cualquier documento interno que sea necesario.
6. Someter —junto con el Área de Finanzas y Transparencia— al Consejo Ciudadano Estatal, para su aprobación, la ejecución de la memoria y los estados financieros, la de los presupuestos de la formación tras cada periodo y los programas de trabajo.
7. Delegar total o parcialmente las facultades que se le conceden en el presente Estatuto de la Gerencia.
8. Ejecutar el Plan de Previsiones aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal y, sin lo considera necesario, proponer modificaciones en él.
9. Colaborar con el Área de Finanzas y Transparencia durante el proceso presupuestario, y supervisar el cumplimiento de los reglamentos relativos a la elaboración y la ejecución presupuestaria.
10. Celebrar y firmar los contratos y las obligaciones de los que Podemos sea titular, dentro de los criterios establecidos en el presente Estatuto y en el Plan de Cumplimiento Normativo. Delegar su celebración, desconcentrar la realización de las licitaciones o los concursos, y contratar en nombre de la organización a personal que desempeñe cargos en todos los niveles de acuerdo con los reglamentos que sobre contratación expida la dirección del partido a solicitud del Área de Recursos Humanos.

11. Proponer planes de desarrollo junto con el Responsable Económico-Financiero y el Área de Finanzas y Transparencia, y ejecutar los que hayan sido aprobados por el Consejo Ciudadano Estatal.12)
12. Dirigir las relaciones laborales, con la facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro del partido, teniendo en cuenta el número de personas que conforman la plantilla de personal aprobada por la organización.
13. De acuerdo con el Área de Finanzas y Transparencia y del Responsable Económico-Financiero, ejecutar la gestión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de Podemos en consonancia con las directrices políticas del Área de Finanzas y Transparencia y del Consejo Ciudadano Estatal.
14. Supervisar, junto con el Responsable Económico-Financiero, la contabilidad del partido, velando para que se cumplan las normas legales que la regulan.
15. Rendir cuenta justificada de su gestión al menos una vez al año.
16. Realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la formalización de los acuerdos adoptados por el Consejo de Coordinación Estatal y el Consejo Ciudadano Estatal que afecten a la administración y a la gestión del partido.
17. Someter a arbitraje los asuntos que estime necesarios, celebrar convenios arbitrales o transacciones judiciales o extrajudiciales, de conformidad con las normas legales vigentes.
18. Otorgar todo tipo de poderes, incluyendo las facultades que le otorga este Estatuto, exigiendo garantías si lo considera necesario, y revocar los poderes conferidos.
19. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias, así como las que le asignen o deleguen el Consejo Ciudadano Estatal, el Consejo de Coordinación Estatal y la Secretaría General.
20. Podrá realizar las operaciones económicas que figuran a continuación siempre que cada una de ellas no supere los 10.000 euros y estén reflejadas en los presupuestos;
y, de forma mancomunada con el Responsable Económico-Financiero, podrá realizar operaciones económicas de más de 10.000 euros. El Área de Finanzas y Transparencia tendrá a su disposición toda la información documental de las transacciones y velará para que la ejecución de estos gastos se corresponda con los presupuestos aprobados por el partido.
 - a. Vender, arrendar, dar en uso, pignorar, otorgar fianzas y otras garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones que impliquen afectación o disposición de los bienes, muebles, inmuebles y de los derechos, de la sociedad.
 - b. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, prorrogar, descontar, negociar, protestar, cancelar, pagar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros títulos valores, cartas de crédito o cartas órdenes, pólizas de seguros, y otros efectos de giro y de comercio; y en general realizar todo tipo de operaciones con títulos valores de acuerdo a lo establecido por el Código Ético, el Consejo Ciudadano Estatal y el Área de Finanzas y Transparencia.
 - c. Abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias, sean corrientes, de ahorro, crédito o cualquier otra naturaleza, con o sin garantía. Girar cheques sobre los saldos acreedores, deudores o en sobregiros autorizados en las cuentas bancarias.

- d. Autorizar la colocación, retiros, transferencias, enajenación y venta de fondos, rentas, valores, reglamentar la emisión de bonos, obligaciones, instrumentos de corto plazo, deuda y cualesquiera otros títulos valores pertenecientes a Podemos. Otorgar, contraer y revocar préstamos, mutuos, negociar y renegociar los términos y condiciones de los mismos.
 - e. Suscribir todo tipo de contratos de fideicomiso, incluyendo la transferencia en dominio fiduciario de activos presentes y futuros. En general, realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras de acuerdo con lo establecido por el Código Ético de Podemos, por el Consejo Ciudadano Estatal y por el Área de Finanzas y Transparencia.
 - f. Ordenar pagos.
 - g. Negociar, celebrar, modificar, rescindir y resolver contratos, convenios y compromisos de toda naturaleza, incluidos los que tengan por objeto la adquisición o enajenación de derechos, bienes muebles e inmuebles de la formación, ya sea a título oneroso o gratuito hasta los límites que le imponga el Consejo Ciudadano Estatal y su Consejo de Coordinación de acuerdo con sus competencias.
 - a. Transferir, adquirir, ceder, otorgar licencias, dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y realizar cualquier acto que implique la modificación del registro de marcas y nombres comerciales, cualquier otro signo distintivo, tecnologías y otros derechos de la propiedad intelectual, sean extranjeros o nacionales; así como celebrar contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos con nacionales o extranjeros.
21. Garantizar que el o la Responsable de Cumplimiento Normativo, el Delegado o la Delegada de Protección de Datos y el o la Responsable de Seguridad Informática participen de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a sus respectivas materias.
23. Respalda al o a la Responsable de Cumplimiento Normativo, al Delegado o a la Delegada de Protección de Datos y al o a la Responsable de Seguridad Informática en el desempeño de sus funciones, facilitando los recursos que precisen y el acceso a la información del trabajo diario del partido y, asimismo, para contribuir a que mantengan sus conocimientos especializados.
24. Garantizar que el o la Responsable de Cumplimiento Normativo, el Delegado o la Delegada de Protección de Datos y el o la Responsable de Seguridad Informática no reciban ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de sus funciones.
24. Organizar y gestionar todos los aspectos relacionados con la seguridad personal, institucional y material de Podemos, elaborando para ello un Protocolo de Seguridad Interna y Personal de carácter confidencial.

5.3.1.2. Delegado o Delegada de Personal

El Gerente podrá nombrar a una Delegada o a un Delegado del Equipo de Recursos Humanos con el fin de coordinar las acciones específicas en materia de contratación y gestión de personal. Tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

1. Ejecución presupuestaria de las contrataciones aprobadas en los presupuestos semestrales que aprueba el Consejo Ciudadano Estatal.

2. Cuadre mensual de los costes de personal del Consejo Ciudadano Estatal por partidas de secretarías, áreas y equipos (control presupuestario de las contrataciones).
3. Administración de personal de las contrataciones realizadas con el CIF de Podemos.
4. Enlace con los territorios en lo referente al ámbito laboral, y cumplimiento de los presupuestos territoriales en relación con las contrataciones.
 - e. Actualización del Portal de Transparencia en lo referente al personal contratado tanto en el ámbito estatal como en el resto de los territorios, así como en los grupos parlamentarios (incluido el del Parlamento Europeo).
 - f. Enlace con el Parlamento Europeo en todo lo relacionado con el ámbito laboral: contrataciones de asistentes locales de los eurodiputados, trámites necesarios para que los MEP puedan contratar en el país de referencia, etcétera.
 - g. Elaboración de los protocolos de recursos humanos.

5.3.1.3. Delegado o Delegada del Equipo de Legal

El Gerente podrá nombrar a una Delegada o a un Delegado del Equipo de Legal con el fin de recibir el asesoramiento legal necesario para el cumplimiento de sus funciones y coordinar las acciones específicas en materia legal.

5.3.1.4. Protocolo de Seguridad Interna y Personal

El Protocolo de Seguridad Interna y Personal se mantendrá como ANEXO CONFIDENCIAL para garantizar la máxima eficacia en torno a las medidas de seguridad que se establecen en él.

El protocolo contendrá el análisis de los riesgos de seguridad y establecerá las medidas de protección, de prevención y de seguridad material y personal que garanticen:

- a. La integridad personal y la reputación de los miembros, órganos internos y cargos públicos de Podemos.
- b. La seguridad y el correcto funcionamiento de las alarmas, del control de acceso y la video-vigilancia de oficinas, de las instalaciones y los vehículos.
- c. La seguridad de las empleadas y los empleados como parte complementaria del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.
- d. La seguridad en los actos y eventos públicos.
- e. El cumplimiento de los
- f. protocolos especiales de seguridad en situaciones específicas y de emergencia.
- g. La correcta relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

5.3.2. Responsable Económico-Financiero (REF)

5.3.2.1. Objeto

El responsable de la gestión económico-financiera será designado por el responsable del Área de Finanzas y Transparencia del Consejo Ciudadano Estatal y cesará por decisión del Consejo Ciudadano Estatal a propuesta del responsable del Área de Finanzas y Transparencia. Su actuación será autónoma e independiente, y estará supeditada a los documentos de la organización, especialmente al Plan de Cumplimiento Normativo y a los objetivos descritos por el Área de Finanzas y Transparencia y aprobados —junto a los presupuestos— por el Consejo Ciudadano Estatal.

1. Depende orgánica y funcionalmente del Gerente, a quien deberá remitir sus informes y propuestas. Actúa bajo la supervisión de la Gerencia y en coordinación con el Área de Finanzas y Transparencia, el área junto con la que conformará la máxima representación del partido (así como de las fundaciones y asociaciones que estén vinculadas a él) en las relaciones que se deban establecer con el Tribunal de Cuentas y con cualquier otro organismo oficial, sea o no regulador sectorial.
2. Si bien deberá actuar conforme a los objetivos establecidos para cada ejercicio por el responsable del Área de Finanzas y Transparencia, una de sus principales funciones como órgano técnico será dotar de coherencia y estabilidad a la organización en términos económico-financieros, con independencia de los cambios políticos que puedan sucederse y en consonancia con los requerimientos técnico-legales de obligado cumplimiento, especialmente con los que puedan conllevar responsabilidades penales para la organización, así como para las fundaciones y asociaciones vinculadas a ella.
3. Deberá acreditar experiencia y conocimientos en el ámbito económico y el cumplimiento de la condición de honorabilidad conforme a lo prescrito en el apartado 2.º del artículo 14 bis de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos:
 - a. Estén condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.
 - b. Estén condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedad; contra la libertad; contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, contra los derechos de los trabajadores, la Administración Pública, la Constitución, las instituciones del Estado, la administración de Justicia, la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; y contra el orden público, en especial, el terrorismo, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados.
 - c. Se encuentren incurso en un proceso penal por un delito que comporte la inhabilitación o la pérdida del derecho de sufragio pasivo cuando se haya dictado auto de apertura de juicio oral.

Los inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrán ser responsables de la gestión económico-financiera de un partido político los funcionarios en activo al servicio de la Administración Pública y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

5.3.2.2. Responsabilidades

Es el responsable administrativo de la gestión económico-financiera de Podemos y de todas las fundaciones y asociaciones vinculadas al partido, por lo que debe responder acerca de la regularidad contable de la actividad que se refleja en las cuentas anuales. Esta responsabilidad es independiente de aquella en la que hubieran podido incurrir quienes adoptaran las resoluciones o realizaran los actos reflejados en las cuentas.

5.3.2.3. Funciones

1. Colaborar con el Área de Finanzas y Transparencia en la elaboración de las cuentas anuales y de cara a su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
2. Supervisar la actividad de los y las responsables de la gestión económico-financiera de ámbito autonómico o provincial, si existiesen.
3. Desempeñar, junto con la Gerencia, las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos de acuerdo con los presupuestos aprobados por el Consejo Ciudadano Estatal y aquellos otros requerimientos que, en su caso, señalen los Estatutos del partido, el Plan de Cumplimiento Normativo y su Estatuto.
4. Participar, junto con el Área de Finanzas y Transparencia, en la confección de los presupuestos anuales del partido; y, junto con la Gerencia, en la realización de los informes sobre la ejecución presupuestaria.
5. Llevar a cabo el control de costes y la contabilidad analítica.
6. Estudiar, junto con el Área de Finanzas y Transparencia, las opciones existentes y realizar las gestiones necesarias para la obtención de ingresos procedentes de las diferentes subvenciones a las que pueda optar el partido.
7. Negociar y realizar el seguimiento, junto con la Gerencia, de las condiciones de compra para grandes proveedores de material o servicios.
8. Podrá realizar las operaciones económicas que figuran a continuación siempre que cada una de ellas no supere los 10.000 euros y estén reflejadas en los presupuestos; y, de forma mancomunada con el o la Gerente, podrá realizar operaciones económicas de más de 10.000 euros. La Gerencia y el Área de Finanzas y Transparencia tendrán a su disposición toda la información documental de las transacciones y velarán para que la ejecución de estos gastos se corresponda con los presupuestos aprobados por el partido.
 - a. Vender, arrendar, dar en uso, pignorar, otorgar fianzas y otras garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones que impliquen afectación o disposición de los bienes, muebles, inmuebles y de los derechos, de la sociedad.
 - b. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, prorrogar, descontar, negociar, protestar, cancelar, pagar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros títulos valores,

- cartas de crédito o cartas órdenes, pólizas de seguros, y otros efectos de giro y de comercio; y en general realizar todo tipo de operaciones con títulos valores de acuerdo a lo establecido por el Código Ético, el Consejo Ciudadano Estatal y el Área de Finanzas y Transparencia.
- c. Abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias, sean corrientes, de ahorro, crédito o cualquier otra naturaleza, con o sin garantía. Girar cheques sobre los saldos acreedores, deudores o en sobregiros autorizados en las cuentas bancarias.
 - d. Autorizar la colocación, retiros, transferencias, enajenación y venta de fondos, rentas, valores, reglamentar la emisión de bonos, obligaciones, instrumentos de corto plazo, deuda y cualesquiera otros títulos valores pertenecientes a Podemos. Otorgar, contraer y revocar préstamos, mutuos, negociar y renegociar los términos y condiciones de los mismos.
 - e. Suscribir todo tipo de contratos de fideicomiso, incluyendo la transferencia en dominio fiduciario de activos presentes y futuros. En general, realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras de acuerdo con lo establecido por el Código Ético de Podemos, por el Consejo Ciudadano Estatal y por el Área de Finanzas y Transparencia.
 - f. Ordenar pagos.
 - g. Negociar, celebrar, modificar, rescindir y resolver contratos, convenios y compromisos de toda naturaleza, incluidos los que tengan por objeto la adquisición o enajenación de derechos, bienes muebles e inmuebles de la formación, ya sea a título oneroso o gratuito hasta los límites que le imponga el Consejo Ciudadano Estatal y su Consejo de Coordinación de acuerdo con sus competencias.
 - h. Transferir, adquirir, ceder, otorgar licencias, dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y realizar cualquier acto que implique la modificación del registro de marcas y nombres comerciales, cualquier otro signo distintivo, tecnologías y otros derechos de la propiedad intelectual, sean extranjeros o nacionales; así como celebrar contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos con nacionales o extranjeros.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el **responsable estatal de la gestión económico-financiera** del partido podrá impartir **instrucciones específicas y criterios de actuación a los responsables de los distintos niveles territoriales**.

5.3.3. Protección de datos y seguridad de la información

5.3.3.1. Organigrama

- a. Delegada o Delegado de Protección de Datos y Seguridad de la Información (DPDySI).
- b. Responsable de Seguridad Informática (RSI).
- c. Responsable de Gestión de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).
- d. Supervisores y Supervisoras de Protección de Datos.

5.3.3.2. Delegada o Delegado de Protección de Datos y Seguridad de la Información (DPDySI)

5.3.3.2.1. Objeto

Los Estatutos de Podemos establecen la necesidad de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), una función para la que nació el encargado interno de protección de datos, que asume las funciones legales establecidas por la LOPD.

No obstante, el 25 de mayo de 2016 entró en vigor el Reglamento general de protección de datos (RGPD) de la Unión Europea, que será de obligada aplicación a partir del 25 de mayo de 2018. En este sentido, la Agencia Española de Protección de Datos recomienda a las organizaciones que durante este periodo de vacatio legis vayan adaptando su organización interna sobre protección de datos personales a la nueva reglamentación, ya que supondrá una gestión distinta de la actual; por lo que, y en consonancia con esto, se creará una nueva figura legal dentro del partido: el Delegado o la Delegada de Protección de Datos y Seguridad de la Información (DPDySI), quien asumirá las funciones actuales y las que se establecen en el nuevo RGPD.

5.3.3.2.2. Marco legal

a) Estatutos de Podemos

Artículo 18

Son competencias del Consejo Ciudadano Estatal:

(...)

- f) Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Afiliados y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.

b) Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Artículo 79

Los responsables de los tratamientos o los ficheros y los encargados del tratamiento deberán implantar las medidas de seguridad con arreglo a lo dispuesto en este título, con independencia de cuál sea su sistema de tratamiento.

Artículo 88

Documento de Seguridad

1. El responsable del fichero o tratamiento elaborará un Documento de Seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

c) Reglamento general de protección de datos (aplicable a partir del 25 de mayo de 2018)

Artículo 37

1. El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:

(...)

b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, o

c) las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 y de datos relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.

5.3.3.2.3. Responsabilidades

La protección de la privacidad y la seguridad de la información son unos de los ámbitos de mayor riesgo en las organizaciones que gestionan datos personales y confidenciales, tanto a nivel legal y económico como a nivel de imagen y funcionamiento de la organización.

La legislación en materia de protección de datos (LOPD) impone una serie de obligaciones y medidas de seguridad cuyo incumplimiento puede ocasionar importantes sanciones económicas.

Y, asimismo, la fuga de información confidencial puede comportar también graves perjuicios en el funcionamiento interno y en las estrategias políticas de la organización, así como de las fundaciones y asociaciones vinculadas a ella.

Por todo lo anterior es imprescindible establecer la figura del Delegado o de la Delegada de Protección de Datos y Seguridad de la Información para que asuma las siguientes responsabilidades:

1. La gestión del riesgo y del cumplimiento normativo en materia de tratamiento y protección de datos del partido
2. La aplicación, revisión y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales cumple la normativa de protección de datos y las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad.
3. La implantación, revisión y actualización de los sistemas técnicos, recursos humanos y elementos organizativos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento y mejora de las infraestructuras tecnológicas del partido y la seguridad de la información confidencial.
4. Las funciones del Delegado de Protección de Datos que estén previstas en el nuevo Reglamento general de protección de datos.

El Delegado o la Delegada de Protección de Datos será nombrado o nombrada por el Gerente a propuesta del Equipo Legal, y deberá ejercer sus funciones y responsabilidades de forma

autónoma, atendiendo a la objetividad técnica y organizativa que exige el cargo, actuando en coordinación con la Gerencia, con el Equipo Legal y con los responsables de las diferentes áreas afectadas por la privacidad y seguridad de la información. Cesa por decisión del Consejo de Coordinación a propuesta motivada de la Gerencia.

La Delegada o el Delegado de Protección de Datos asumirá el cargo y las funciones del Responsable de Seguridad en materia de protección de datos personales —como se establece en el artículo 95 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos— en Podemos y en todas las organizaciones que estén vinculadas al partido, cuando el cargo esté vacante.

5.3.3.2.4. Estatuto personal

La Gerencia, los órganos, las áreas y los equipos del partido:

1. Garantizarán que la Delegada o el Delegado de Protección de Datos conozca y participe de forma adecuada, y en tiempo oportuno, en todas las cuestiones y decisiones que afecten o puedan afectar a la privacidad de los datos personales y a la seguridad de la información.
2. Respalدارán a la Delegada o el Delegado de Protección de Datos en el desempeño de sus funciones, facilitando los recursos que le sean necesarios para ello.
3. Garantizarán que la Delegada o el Delegado de Protección de Datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de sus funciones y pueda realizarlas de forma autónoma en todo lo que concierne al cumplimiento normativo, a la privacidad de los datos personales y a la seguridad de la información.

La Delegada o el Delegado de Protección de Datos no será destituido ni sancionado por desempeñar sus funciones en materia de cumplimiento normativo, protección de datos personales y seguridad de la información, y deberá rendir cuentas directamente a la Gerencia, a la Secretaría General y al Consejo Ciudadano Estatal para garantizar la autonomía y objetividad de sus responsabilidades.

Por otro lado, estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones.

Y, por último, podrá desempeñar otras funciones y otros cometidos siempre y cuando dichos cometidos y funciones no den lugar a conflictos de intereses.

5.3.3.2.5. Funciones

Las principales funciones que la Delegada o del Delegado de Protección de Datos y Seguridad de la Información desempeñarán tanto en lo relativo al partido como a las asociaciones vinculadas a él, y que podrá realizar también el personal delegado, son las siguientes:

1. Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento, así como a los empleados y las empleadas que se ocupen de ello, de sus obligaciones en virtud de la normativa estatal en materia de protección de datos y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión Europea o de sus Estados miembros.

2. Supervisar y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y en otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de sus Estados miembros y, asimismo, garantizar que se cumplan las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y la formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, así como en las auditorías correspondientes.
3. Ofrecer el asesoramiento que le soliciten los demás órganos, secretarías, áreas y equipos acerca de la gestión del riesgo y la evaluación de impacto en materia de protección de datos; y supervisar después su aplicación.
4. Cooperar con la Agencia de Protección de Datos y mantener el contacto con ella en todas las cuestiones relativas al tratamiento de datos personales y a las que establezca la legislación vigente.
5. Inscribir y mantener actualizados los ficheros de datos en la Agencia de Protección de Datos.
6. Establecer los protocolos internos de tratamiento y protección de datos y supervisar el cumplimiento por parte del personal usuario de las bases de datos.
7. Elaborar el Documento de Seguridad.
8. Implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) y, en su caso, el estándar de seguridad previsto en la serie ISO 27000.
9. Coordinar, junto con el Responsable de Seguridad Informática, la puesta en marcha de las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente, que será de obligado cumplimiento para el personal que tenga acceso a los sistemas de información.
10. Coordinar, junto con el Responsable de Seguridad Informática, la puesta en marcha de los sistemas tecnológicos de prevención que sean necesarios para garantizar la seguridad de los sistemas informáticos.
11. Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad y de prevención necesarias por parte del personal del equipo informático y de las áreas encargadas del tratamiento de datos personales.
12. Elaborar los documentos de confidencialidad con los usuarios de las bases de datos y controlar las autorizaciones de acceso a los ficheros de datos.
13. Supervisar la tramitación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) por parte de los interesados e interesadas, así como la gestión de las incidencias de los inscritos y colaboradores, realizadas por el Responsable de Gestión de Derechos ARCO.
14. Supervisar la gestión de las cuentas de correo electrónico y los formularios del partido relacionados con las solicitudes de derechos de los interesados e interesadas.
15. Elaborar y supervisar el cumplimiento de los contratos de los encargados externos en materia de tratamiento de datos.
16. Supervisar el cumplimiento normativo sobre protección de datos en las campañas de participación, diseño de páginas web, avisos legales y formularios online.

17. Coordinar la formación de los usuarios de bases de datos personales y el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
18. Asesorar jurídicamente en lo relativo a protección de datos y seguridad de la información.
19. Someter los sistemas de información, al menos cada dos años, a una auditoría que verifique el cumplimiento del reglamento, los procedimientos y las instrucciones.
20. Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones del Responsable de Seguridad Informática establecidas en el Documento de Seguridad. 21)
21. Garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica y la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
22. Proponer los recursos económicos y humanos necesarios para el desarrollo tecnológico y las medidas de seguridad.
23. Promover mejoras en la infraestructura y en la seguridad.
24. Valorar la viabilidad, y los tiempos necesarios para su desarrollo, de los proyectos sugeridos por la dirección de coordinación, atendiendo a los requerimientos de seguridad.
25. Valorar la contratación de empresas externas para el desarrollo de aquellos proyectos informáticos o de seguridad que, debido a su dificultad técnica o por falta de tiempo, no puedan ser realizados por el equipo informático.
26. Gestionar, en coordinación con el Responsable de Seguridad Informática, las incidencias en materia de protección de datos y seguridad de la información, y establecer las medidas necesarias para su resolución, así como la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
27. Establecer, revisar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar (y poder demostrar) que el tratamiento de datos personales cumple la normativa de protección datos y las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad.
28. Identificar, revisar y actualizar los sistemas técnicos, recursos humanos y elementos organizativos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento y mejora de las infraestructuras tecnológicas del partido y la seguridad de la información confidencial.
29. Nombrar y dirigir, en caso necesario, Supervisores o Supervisoras de Protección de Datos para garantizar que se cumplen algunas funciones específicas en materia de protección de datos y medidas de seguridad en los equipos, los órganos y las áreas a los que afecta por la protección de datos personales y la seguridad de los sistemas de información.
30. Colaborar con la Gerencia en todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Equipo de Infraestructura Tecnológica, como proveedor de una infraestructura tecnológica segura para todas las áreas y todos los equipos de Podemos y como responsable de la implantación técnica de las medidas que garanticen la seguridad de la información y la protección de datos personales.

5.3.3.3. Responsable de Seguridad Informática (RSI)

5.3.3.3.1. Marco legal

El artículo 95 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos regula la figura legal del Responsable de Seguridad Informática:

En el Documento de Seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el Documento de Seguridad.

En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con este reglamento.

5.3.3.3.2. Estatuto personal

El Responsable de Seguridad Informática será nombrado por el Gerente y actuará en coordinación con la Gerencia, con la Delegada o el Delegado de Protección de Datos y con los responsables de las diferentes áreas afectadas por la privacidad y seguridad de la información, en especial con el Equipo de Infraestructura Tecnológica, tanto en el partido como en las asociaciones que estén vinculadas a él. Por otro lado, e

n todas las materias relacionadas con el desarrollo de procesos electorales internos de Podemos, con los procesos de votación que se realicen a través de su plataforma tecnológica y las relaciones con las empresas externas de votación y auditoría de votación, actuará en coordinación con la Secretaría de Organización Estatal.

En el caso de que el cargo de Responsable de Seguridad quede vacante, asumirá sus funciones el Delegado de Protección de Datos.

Estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones.

5.3.3.3.3. Funciones

Las principales funciones que la o el Responsable de Seguridad Informática desempeñarán en el partido o en las asociaciones vinculadas a él serán las siguientes, sin perjuicio de todas aquellas que de forma particular se le asignen en el documento de nombramiento:

1. Cumplir todas las obligaciones y funciones específicas establecidas en el Documento de Seguridad para la o el Responsable de Seguridad, en coordinación con la Delegada o el Delegado de Protección de Datos.
2. Implantar, en coordinación con el Delegado o la Delegada de Protección de Datos, las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente, que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

3. Implantar, en coordinación con la Delegada o el Delegado de Protección de Datos, los sistemas tecnológicos de prevención necesarios para garantizar la seguridad de los sistemas informáticos.
4. Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de prevención necesarias por parte del personal del equipo informático y de las áreas encargadas del tratamiento de datos personales.
5. Implementar las medidas técnicas necesarias para la resolución de las incidencias en materia de protección de datos y seguridad de la información y la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, establecidas por el Delegado o la Delegada de Protección de Datos.
6. Dirigir y supervisar el desarrollo técnico e informático de los procesos electorales internos de Podemos y los procesos de votación que se realicen a través de su plataforma tecnológica.
7. Supervisar la correcta prestación y transparencia de los servicios de votación y auditoría de votación contratados con empresas externas como Agora Voting y OpenKratio, o con cualquier otra empresa o sistema que pudiera contratarse en el futuro, estando presente en los recuentos y en la validación de los resultados.
8. Representar a Podemos en sus relaciones de naturaleza técnica, contractual y profesional con estas empresas.
9. Todas aquellas funciones específicas que le sean encomendadas expresamente en materia de seguridad informática.

5.3.3.4. Responsable de Gestión de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

5.3.3.4.1. Objeto

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) recoge una serie de derechos fundamentales de la ciudadanía.

Junto al derecho de información, los principales derechos de las ciudadanas y los ciudadanos son los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conocidos como «derechos ARCO»:

1) Derecho de acceso:

El derecho de acceso permite al ciudadano conocer y obtener gratuitamente información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.

2) Derecho de rectificación:

Este derecho se caracteriza porque permite corregir errores, modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos y garantizar la certeza de la información que es objeto de tratamiento.

3) Derecho de cancelación:

El derecho de cancelación permite que se supriman los datos que resulten ser inadecuados o excesivos sin perjuicio del deber de bloqueo recogido en la LOPD.

4) Derecho de oposición:

El derecho de oposición es el derecho del afectado a que no se lleve a cabo o se cese el tratamiento de sus datos de carácter personal.

La LOPD obliga al responsable del fichero a facilitar el ejercicio de estos derechos dentro de los plazos establecidos y a dar una respuesta al interesado. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción grave.

Por lo tanto, es imprescindible establecer una figura específica que, bajo la supervisión del Delegado o la Delegada de Protección de Datos, sea responsable de la recepción y tramitación de las solicitudes de derechos de los afectados y afectadas dentro de los plazos legales establecidos.

5.3.3.4.2. Nombramiento

Esta persona será nombrada por la Gerencia a propuesta del Delegado o la Delegada de Protección de Datos y deberá ejercer sus funciones y responsabilidades atendiendo a la objetividad técnica y organizativa que exige el cargo, actuando en coordinación con el Delegado de Protección de Datos y con los responsables de las diferentes áreas afectadas por la privacidad y seguridad de la información, tanto en lo relativo al partido como a las asociaciones vinculadas a él. Cesa por decisión de la Gerencia a propuesta motivada del Delegado de Protección de Datos.

Estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones.

5.3.3.4.3. Funciones

1. Gestionar diariamente las cuentas de correo electrónico oficiales del partido destinatarias de las solicitudes de derechos de los interesados y las interesadas.
2. Tramitar las solicitudes recibidas para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de las interesadas y los interesados.
3. Gestionar las incidencias de los inscritos e inscritas, así como de las colaboradoras y los colaboradores económicos.
4. Atender las consultas de los inscritos e inscritas, así como las consultas de las colaboradoras y los colaboradores económicos en materia de registro.

5.3.3.5. Supervisores y Supervisoras de Protección de Datos

Las Supervisoras y los Supervisores de Protección de Datos son el personal adscrito orgánicamente a otros órganos del partido, equipos, secretarías y áreas relacionados con la protección de datos personales y la seguridad de los sistemas de información (finanzas, recursos humanos, informática, etcétera), así como en lo relativo a las organizaciones vinculadas al partido.

Realizarán funciones de control del cumplimiento de las medidas de seguridad en sus respectivos equipos, y tareas de enlace con el Delegado o la Delegada de Protección de Datos en todo lo relativo a la notificación de incidencias en materia de seguridad de la información.

6. Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional

6.1. Finalidad

El Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional está dirigido a todos los trabajadores y las trabajadoras que integran Podemos, y pretende recoger en un documento la visión y los valores sobre los que se sustentan las relaciones laborales en el partido: la honestidad, la transparencia y la democracia, como ejes centrales y estructurales sobre los que se ha construido la organización.

Su objetivo es servir de base sobre la que establecer una guía bidireccional de valores de convivencia en el ámbito laboral.

6.2. Ámbito de aplicación

El Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional tiene carácter preceptivo para todo el personal contratado por Podemos, con independencia de su nivel jerárquico, sus funciones o la ubicación geográfica en la que se encuentre o desarrolle su trabajo.

La aceptación de este código no puede conllevar el incumplimiento de ninguna normativa relacionada con la actividad propia del partido (en especial la relacionada con el blanqueo de capitales, la financiación legal de los partidos políticos, la relativa a los derechos de los trabajadores, la seguridad, la salud y la higiene en el trabajo y la protección de datos), ni tampoco el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias y estatutarias elaboradas con el fin de dotar de racionalidad, eficiencia y seguridad a la actividad del partido.

6.3. Preceptivo cumplimiento de la legalidad

Los trabajadores y las trabajadoras de Podemos deben actuar en consonancia con la legalidad vigente, atendiendo para ello al objeto y la finalidad de las normas, y cumpliendo los compromisos y las obligaciones asumidas con terceros por parte de la organización, así como los usos y las buenas prácticas allí donde se ejerza la actividad.

En particular, los y las responsables de los equipos y las áreas tienen la obligación de conocer las leyes y normas que afecten a sus respectivos ámbitos de actuación y, asimismo, deben asegurarse de que los trabajadores y las trabajadoras que dependen de ellos reciban una formación y unas informaciones adecuadas que les permitan entender la legalidad y cumplirla.

6.4. Compromiso con los derechos humanos y los derechos laborales

En el ejercicio de cualquiera de sus actividades,

Podemos debe respetar y manifestar su compromiso con los derechos humanos y los derechos laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios inspiradores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del Convenio Europeo de Derechos Humanos; de la Carta Social Europea; y de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

6.5. Una conducta profesional íntegra

La conducta de las trabajadoras y los trabajadores de Podemos debe estar guiada por criterios de diligencia, responsabilidad, solidaridad, honestidad e integridad, y sustentada en la buena fe y en la lealtad a dichos principios. Y, por supuesto, su actuación debe basarse en criterios éticos y respetar la legalidad.

Todo trabajador y toda trabajadora tendrán la obligación de poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento Normativo cualquier conducta que se produzca en el seno de la organización y que pudiera ser contraria a la legalidad o a la normativa nacional e internacional sobre los derechos humanos. Asimismo, todo trabajador deberá informar a la o al Responsable de Cumplimiento Normativo acerca de cualquier cambio que afecte a su situación personal o procesal ante un procedimiento judicial penal cuando ocupe la posición de investigado, pueda afectarles en el ejercicio de sus funciones como trabajador o perjudique la imagen de Podemos.

6.6. Principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y conciliación de la vida familiar y laboral

Un principio fundamental en la actuación de Podemos es la igualdad de género, en especial en lo relativo a la elaboración de instrumentos, recursos y escenarios de participación y toma de decisiones, por lo que la organización potenciará el acceso al empleo y a la formación, la promoción interna y la mejora en las condiciones de trabajo de las mujeres.

Igualmente el partido promoverá la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus trabajadores y trabajadoras, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

Asimismo, Podemos rechazará cualquier manifestación de violencia o de acoso físico, psicológico, sexual, moral y cualquier otro de naturaleza intimidatoria, así como cualquier abuso de autoridad en el trabajo y toda conducta que contribuya a generar un contexto ofensivo para la plantilla o el ambiente de trabajo.

Por último, la organización promoverá los principios de respeto y tolerancia en relación con la conciliación de la vida personal y familiar de sus trabajadoras y trabajadores y, para ello, promoverá los programas que garanticen las mejores condiciones para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de la plantilla.

6.7. La protección del derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad de los trabajadores y de las trabajadoras es uno de los principios prioritarios que promueve Podemos en todas sus manifestaciones y, específicamente, en aquellas que tienen que ver con la esfera personal del trabajador y su entorno más cercano.

En consonancia con lo anterior, el partido pone a disposición de su plantilla las herramientas necesarias para el desarrollo adecuado de sus actividades profesionales, ya sean medios informáticos, acceso a Internet o los instrumentos tecnológicos que sean precisos; y, por su parte, los trabajadores se comprometerán a hacer un uso responsable y profesional de estos medios durante el desempeño de sus funciones.

Respecto a los datos de carácter personal de los trabajadores y las trabajadoras, no podrán ser divulgados salvo que medie consentimiento de los interesados y en casos de obligación legal; e, igualmente, los trabajadores se comprometerán a guardar absoluta confidencialidad acerca de los datos de carácter personal que puedan llegar a gestionar, un compromiso que deberán expresar en un documento elaborado al efecto.

6.8. La seguridad y la salud en el trabajo

Con carácter prioritario, en el interior de Podemos se promoverán políticas orientadas a desarrollar programas de seguridad y de salud en el trabajo, y se adoptarán todas las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación (y las que puedan aprobarse en el futuro).

Por su parte, las trabajadoras y los trabajadores del partido se comprometerán a cumplir los requerimientos y las obligaciones que se establezcan respecto a las normas de seguridad y de salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y de minimizar los riesgos laborales.

6.9. Selección de personal

En Podemos se promoverán programas de selección de personal con criterios objetivos, para lo cual se atenderá a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y las candidatas, así como a las necesidades reales de la organización.

Se desarrollará un proceso de evaluación transparente para estudiar el desempeño individual y colectivo de la plantilla.

6.10. Formación

En Podemos se fomentará la formación de sus trabajadores y trabajadoras priorizando los principios de igualdad de oportunidades y desarrollo de la carrera profesional.

La formación tendrá un carácter continuo con el fin de ampliar los conocimientos técnicos y de gestión dentro del partido y, especialmente, para evitar escenarios de riesgo relativos a la comisión de infracciones de naturaleza penal.

6.11. Gestión de la información

El bienestar de las trabajadoras y los trabajadores de Podemos durante el desempeño de sus tareas y funciones es un patrimonio que enriquece la interacción entre las diferentes áreas del partido. Por ello, se informará regularmente a la plantilla acerca de las líneas y los objetivos estratégicos de la organización, así como sobre el desarrollo en materia de gestión y administración en las diferentes áreas correspondientes.

6.12. Prevención ante posibles situaciones de riesgo

6.12.1. Obsequios y regalos

- a. Los trabajadores y las trabajadoras de Podemos no ofrecerán ni aceptarán regalos u obsequios durante el desarrollo de sus funciones, a excepción de que:
 1. Tengan un valor económico irrelevante o simbólico.
 2. Respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales. Y
 3. No estén prohibidas por la ley o se trate de las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
- b. Las trabajadoras y los trabajadores de Podemos no deberán en ningún caso —ni directa ni indirectamente, ni tampoco a través de persona interpuesta— ofrecer, pedir o aceptar ventaja o beneficio alguno que tenga por objeto un beneficio directo o indirecto, presente o futuro, monetario o en especie, para el partido, en beneficio propio o de tercero. Específicamente, queda prohibido cualquier tipo de soborno, comisión u ofrecimiento de ventaja impropia o tráfico de influencias de particulares, funcionarios públicos, españoles, extranjeros, empresas, formaciones políticas, suministradores, proveedores o inscritos e inscritas.

Asimismo, quedan prohibidas las actitudes que puedan influir en la toma de decisiones al tratarse de personas que tengan intereses creados con o en la organización y que quieran pretender influir en las decisiones que se adoptan en ella.
- c. Las situaciones que generen dudas o escenarios de riesgo deberán de ser comunicadas de manera inmediata al órgano superior jerárquico para que traslade la consulta al Responsable de Cumplimiento Normativo y este emplazará al Gerente y al Responsable Económico-Financiero a fin de que manifiesten lo que consideren en el informe final que elaborará el Responsable de Cumplimiento Normativo.

6.12.2. Conflicto de intereses

- a. El conflicto de intereses se origina en aquellas situaciones donde existe colisión —directa o indirecta— entre el interés personal y el de la organización. Este tipo de conflicto puede

ser directo o indirecto, es decir, puede recaer sobre la persona afectada o también sobre otras personas vinculadas a ella. Los escenarios de riesgos pueden ser los siguientes:

1. El cónyuge o la pareja del trabajador o de la trabajadora.
 2. Los ascendientes, descendientes, hermanos, así como sus parejas sentimentales, del trabajador o de la trabajadora.
 3. Las sociedades o entidades en las que el trabajador, o personas vinculadas a él, por sí mismos o por personas interpuestas, ejerzan un cargo de representatividad y de influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
- b. En definitiva, las decisiones de las trabajadoras y los trabajadores de Podemos no podrán estar influidas por intereses particulares, familiares o de amistad, ni por influencias externas a la propia labor profesional, que debe estar sometida al exclusivo criterio y racionalidad profesional.
- c. Si un trabajador o una trabajadora del partido detecta un posible escenario de riesgo, deberá informar al responsable de la unidad de actuación pertinente, especificando:
1. Si el conflicto de interés es directo (esto es, si afecta a una sola persona) o indirecto (es decir, si afecta a una persona a través de otra persona vinculada a ella), identificando, en su caso, el grado de parentesco o la situación de cercanía.
 2. La situación que genera el conflicto de interés.
 3. La unidad de actuación o la persona trabajadora de la que se tiene conocimiento acerca del posible conflicto de interés, y si este puede ser ocasional, estructural o permanente.

6.13. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

Podemos se compromete a facilitar y poner a disposición de sus trabajadores y trabajadoras los recursos y medios necesarios para el desarrollo de su actividad profesional. Igualmente, los trabajadores se comprometen a hacer un uso responsable de dichos recursos y medios, que destinarán exclusivamente al desempeño de su actividad profesional.

Todos los medios, recursos e instrumentos que el partido ponga a disposición de su plantilla son propiedad de la organización. Asimismo, pertenecerá a Podemos —como propietario— el uso exclusivo de todos los sistemas que se desarrollen para cumplir sus objetivos.

Las trabajadoras y los trabajadores de la organización, dada la sensibilidad de los datos e informaciones que pueden llegar a manejar durante el desarrollo de sus funciones, deberán guardar absoluta confidencialidad acerca de ellos, además de hacer un uso responsable de los equipos, sistemas y programas informáticos que se pongan a su disposición.

Con respecto a la utilización que se realice de los equipos, sistemas y programas informáticos (incluido el acceso y operativa en Internet) esta se debe ajustar a los criterios que se señalen desde el Equipo de Legal, en especial en lo relativo a la gestión de datos, al uso inapropiado de la información, y a la instalación de programas no autorizados o de utilización ilegal que puedan dañar los sistemas del partido.

6.14. Información reservada y confidencial, y protección de datos

- a. La información que se origine a partir de la actividad del partido tendrá la consideración de «información reservada y confidencial», por lo que estará sujeta a secreto profesional salvo que sea requerida judicialmente o por autoridad administrativa.

A este respecto, **todos los trabajadores y las trabajadoras de Podemos** deberán formalizar su **compromiso de confidencialidad por escrito**.

Asimismo, se pondrán a disposición de toda la plantilla los medios de seguridad necesarios para proteger la información reservada y confidencial, con independencia del soporte en el que quede registrada, frente a situaciones de riesgo.

- b. Las trabajadoras y los trabajadores de Podemos se comprometerán a informar a la Gerencia y al Responsable de Cumplimiento Normativo, o a un superior jerárquico directo (que deberá trasladar la información a los dos primeros), de cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial.
- c. Resuelta la relación laboral, la información reservada y confidencial que se encuentre almacenada en dispositivos, documentos u otros medios será entregada a Podemos, guardando sigilo profesional en toda aquella que conociere.

Por otro lado, Podemos se compromete a mantener la confidencialidad absoluta de los datos personales. Por ello, el trabajador que en el desarrollo de sus funciones acceda a datos de carácter personal deberá cumplir los protocolos de protección de datos y seguridad de la información establecidos por la Delegada o el Delegado de Protección de Datos y el Documento de Seguridad de Podemos.

Asimismo, todo trabajador estará obligado a mantener un escrupuloso deber de confidencialidad que garantice el derecho a la intimidad de las personas sobre sus datos personales e imposibilite su revelación en consonancia con la legislación sobre protección de datos de carácter personal, estando obligado a suscribir el correspondiente documento de confidencialidad en esta materia elaborado por el Delegado de Protección de Datos.

En cuanto a las relaciones con terceros, en todo caso se deberán aplicar las normas de transparencia, información y protección de datos de carácter personal.

6.15. Relaciones con terceros durante el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo

Los trabajadores y las trabajadoras de Podemos deben evitar cualquier tipo de interferencia por parte de terceras personas ajenas a la estructura interna del partido, especialmente quienes tomen decisiones sobre contrataciones que obliguen a la organización en el futuro y quienes decidan las condiciones económicas en las operaciones con terceros.

En Podemos queda terminantemente prohibido percibir remuneración de cualquier clase (al margen de las remuneraciones establecidas en el contrato) por servicios incompatibles a la actividad propia de la organización de acuerdo a una tabla de incompatibilidades.

6.16. «Buzón Responsable»

Se creará un «Buzón Responsable» con el fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad y de las normas del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, pues a través de un sencillo canal el trabajador o la trabajadora podrá comunicar conductas que, a su juicio, podrían suponer la comisión de alguna irregularidad, así como actuaciones contrarias a la legalidad o a las normas establecidas en el Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional.

Dichas comunicaciones se realizarán desde un formulario electrónico al que se podrá acceder desde la Intranet del partido o desde un sistema informático creado y habilitado expresamente para cumplir esta función.

6.16.1. Principios informadores

Las informaciones que se comuniquen a través del «Buzón Responsable» deberán atender a criterios de veracidad. En ellas se delimitarán quién o quiénes y qué situación o situaciones pueden ser consideradas de riesgo en función de este Plan de Cumplimiento Normativo. En ningún caso podrá usarse este recurso con otros objetivos o con fines interesados dirigidos a perjudicar a alguien de la organización o a terceros.

Las informaciones que lleguen al «Buzón Responsable» serán confidenciales y no se podrán comunicar a la denunciada o al denunciado sin el consentimiento del denunciante, con el objetivo de garantizar el anonimato de este. Igualmente, se garantizará que el o la denunciante no puedan ser represaliados por hacer uso del «Buzón Responsable».

Se protegerán los datos de los trabajadores y de las trabajadoras que utilicen este sistema y únicamente podrán facilitarse tras un requerimiento de las autoridades judiciales o administrativas cuando se trate de infracciones que tengan relevancia legal, especialmente penal; y, en cualquier caso, cumpliendo siempre la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

6.16.2. Tramitación de las comunicaciones

La tramitación de las comunicaciones realizadas a través del «Buzón Responsable» corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo. En caso de que la comunicación afecte a dicho responsable, esta deberá presentarse ante el o la Gerente, quien la analizará junto con el Responsable Económico-Financiero y, en su caso, se transmitirá al Consejo de Coordinación del partido para que decida acerca de su suspensión y sustitución temporal en tanto se tramita el procedimiento y se decide el expediente.

El o la Responsable del Equipo de Legal de Podemos sustituirá al Responsable de Cumplimiento Normativo en los casos en los que el titular deba abstenerse, sea recusado o investigado hasta la resolución definitiva del proceso.

Durante toda la instrucción deberán garantizarse los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas que sean objeto del proceso.

6.16.3. Protección de datos de carácter personal

Todos los datos personales de las comunicaciones que lleguen al «Buzón Responsable» se incluirán en un fichero de datos de carácter personal de titularidad de Podemos. Su seguridad y confidencialidad estará garantizada (para que no puedan alterarse, perderse o padecer un tratamiento no autorizado) y solo se hará uso de ellos en lo concerniente a las diligencias de investigación que sean precisas para determinar la naturaleza de los hechos y resolver correctamente el proceso.

La notificación al denunciado de las diligencias previas se realizará al inicio de las actuaciones, salvo que esta comunicación sea calificada de riesgo para la investigación y se traslade a un plazo no superior a dos meses a fin de garantizar los medios probatorios que fueran necesarios.

Los formularios deberán cumplir todas las formalidades legales, entre las que se incluye las leyendas exigidas por la ley donde se informa a los interesados de las finalidades y usos de sus datos de carácter personal. E igualmente se comunicará que, en cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante un escrito (acompañado de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad) dirigido al domicilio social de Podemos, en el que se indicará el derecho concreto que desean ejercitar.

6.17. Difusión, formación y evaluación del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional

6.17.1. Difusión y formación

El Responsable de Cumplimiento Normativo es quien debe promover la difusión del contenido del Código de Responsabilidad Ética entre los trabajadores, las trabajadoras y la dirección administrativo-financiera de Podemos.

Para ello, realizará un seguimiento de las diferentes áreas en lo relativo a:

- a. Los planes y actuaciones del ámbito de la formación se enviarán a la dirección del Área de Recursos Humanos para que puedan ser ejecutados de acuerdo con lo establecido en el plan general de actividades de formación.
- b. Los planes y actuaciones del ámbito de las finanzas se enviarán al Área de Finanzas y Transparencia para que puedan ser ejecutados tras confirmar que cumplen las normas sobre financiación de partidos, fiscalidad y el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.
- c. Los planes y actuaciones del ámbito de la protección de datos de carácter personal se enviarán al Departamento de Sistemas y Seguridad, adscrito al Área de Legal de Podemos, para que puedan ser gestionados y ejecutados tras confirmar que cumplen las normas específicas sobre la materia.

El Responsable de Cumplimiento Normativo planificará y promoverá encuentros de formación acerca del contenido del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, que serán de obligado cumplimiento para las trabajadoras y los trabajadores de Podemos.

6.17.2. Evaluación

Cada año se realizará un informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, que se elevará a la Secretaría General y se comunicará a la Gerencia, al Responsable Económico-Financiero, al responsable de Recursos Humanos, al Equipo de Legal y al Consejo de Coordinación.

6.18. Régimen disciplinario

Se desarrollarán las medidas necesarias para velar por la aplicación íntegra del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, que deberán cumplir todas las personas que tengan alguna relación contractual (en materia laboral) con Podemos, es decir, quienes formen parte de su plantilla. Asimismo, también deberán cumplirlo quienes conformen su red de voluntarios y voluntarias.

El incumplimiento del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional no es excusable en función de la autoridad que se ejerza, y en ningún caso faculta para solicitar su incumplimiento por parte de otros.

Cuando sea dilucide la responsabilidad de un trabajador o de una trabajadora de Podemos respecto a su posible participación en actividades que contravengan la legalidad o el Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, se encomendará al Área de Recursos Humanos la ejecución de las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con el régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo al que se esté adscrito por su pertenencia a la organización y según el puesto que ocupe en ella.

6.19. Actualización

El Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional se revisará y actualizará permanentemente para adaptarse a las necesidades y la actividad de Podemos, por lo que se dotará de la flexibilidad que sea necesaria a fin de cumplir sus objetivos.

Las modificaciones que se realicen en él deberán ser aprobadas por el Consejo de Coordinación a propuesta del Responsable de Cumplimiento Normativo.

6.20. Preceptiva aceptación por parte del trabajador o de la trabajadora

Los trabajadores y las trabajadoras de Podemos aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional.

La aceptación se anexionará al contrato laboral de la trabajadora o del trabajador.

6.21. Aprobación

El Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional será aprobado por el Consejo de Coordinación de Podemos.

7. Procedimiento de actuación interna del Área de Finanzas y Transparencia

Desde el Área de Finanzas y Transparencia el control interno deberá orientarse principalmente a promover los principios de actuación financiera recogidos en nuestros Principios Organizativos aprobados por la Asamblea Ciudadana, así como todos los reglamentos relativos a los diferentes órganos internos del partido. El objetivo es doble: consolidar un sistema de control y de prevención de la corrupción y el fraude, y cumplir el mandato constitucional a la hora de velar por el funcionamiento democrático interno de los partidos políticos.

La transparencia y la participación son las condiciones necesarias para construir una organización informada y empoderada, por lo que las personas que ejerzan cargos y funciones dentro de Podemos deberán interiorizar que asumir responsabilidades políticas conlleva la obligación de rendir cuentas a todos los niveles.

7.1. Organización del área

El Área de Finanzas y Transparencia de Podemos es la responsable de la gestión financiera del partido y se divide en dos estructuras principales, que están claramente diferenciadas: la estructura interna y la estructura territorial (además de la estructura existente en los grupos parlamentarios). La estructura interna se encarga principalmente de gestionar las finanzas, desarrollar y llevar la contabilidad e implementar las medidas relativas a la transparencia del partido, mientras que la estructura territorial se responsabiliza de llevar a cabo la gestión financiera y contable de los territorios.

A continuación se detalla y se define el organigrama completo y sintético de la organización del área. En él se aprecian de una manera visual los distintos niveles de funcionamiento y la distribución de cargos y funciones.

7.1.1. Estructura interna

La estructura interna del Área de Finanzas y Transparencia de Podemos está conformada por un responsable de área, varios coordinadores y responsables temáticos, y diferentes trabajadores y

trabajadoras. La organización y gestión del trabajo funcionan de manera vertical y las directrices nacen del responsable de esta área en el Consejo Ciudadano estatal.

Las **funciones** de cada integrante del Área de Finanzas y Transparencia del partido son las siguientes:

1) Responsable estatal del área

- a. Dirigir y coordinar, tanto a nivel político como técnico, todas las tareas que lleva a cabo el área en el ámbito estatal.

2) Coordinador(es) estatales de la Implementación Financiera Territorial

- a. Elaboración de los presupuestos.
- b. Control de los ingresos y de los gastos.
- c. Control de la ejecución presupuestaria. Apoyo y seguimiento de la implantación financiera territorial.

3) Responsable estatal de Contabilidad

- a. Desarrollo e implementación del software ERP-Odoo.
- b. Concesión de permisos a usuarios y al administrador del sistema Odoo en todos los ámbitos.
- c. Formación a los responsable financieros autonómicos en materia de contabilidad.
- d. Seguimiento y comprobación de la contabilidad territorial, así como implementación de criterios comunes a nivel estatal acerca del tratamiento contable.
- e. Confección y presentación de impuestos.
- f. Control y seguimiento de la tesorería del partido.
- g. Verificación e identificación de las donaciones recibidas por Podemos.

4) Contables

- a. Apoyo a las tareas del responsable estatal de Contabilidad.

5) Responsable estatal de Transparencia

- a. Actualizar y ampliar el Portal de Transparencia del partido para implementar los mecanismos de rendición de cuentas que tenemos hasta ahora en los diferentes niveles territoriales de la organización.
- b. Seguimiento y cumplimiento de las normas de los protocolos de transparencia.
- c. Creación de protocolos transversales de coordinación e impulso en materia de transparencia.

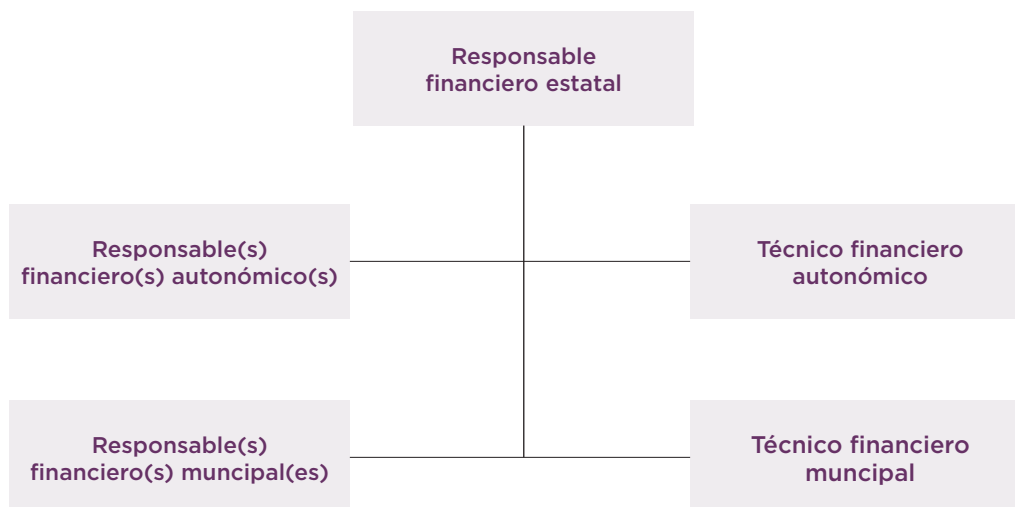
- d. Desarrollo social de la comunicación acerca de la transparencia y de los métodos de financiación de Podemos.
- e. Promover el desarrollo de índices o indicadores de transparencia que pongan en valor los esfuerzos que hacemos en este sentido.

7.1.2. Estructura territorial

La estructura territorial está conformada por un responsable financiero y por un técnico financiero, ambos autonómicos o municipales, dependiendo del nivel territorial de actuación.

En ciertos lugares, dependiendo de las capacidades técnicas de cada cual, existe la posibilidad de que las funciones del técnico financiero sean ejecutadas por el responsable financiero; pero, en general, las funciones de cada uno de ellos son las siguientes:

1. Responsable financiero autonómico
 - a. Implementación de los reglamentos de finanzas y transparencia en la comunidad autónoma y en los municipios.
 - b. Formación a los responsable financieros municipales.
 - c. Elaboración de los presupuestos del Consejo Ciudadano Autonómico y control de los de los Consejos Ciudadanos Municipales.
 - d. Control de ingresos y de gastos del Consejo Ciudadano Autonómico y de los Consejos Ciudadanos Municipales.
 - e. Seguimiento de los ingresos y de los gastos de los grupos parlamentarios autonómicos.
2. Técnico financiero autonómico
 - a. Apoyo a las tareas del responsable financiero autonómico.
3. Técnico del grupo parlamentario autonómico
 - a. Control de los ingresos y los gastos del grupo parlamentario autonómico.
 - b. Seguimiento y confección de las donaciones de los cargos electos.
4. Responsable financiero municipal
 - a. Implementación de los reglamentos de finanzas y transparencia en el municipio.
 - b. Elaboración de los presupuestos del Consejo Ciudadano Municipal.
 - c. Control de los ingresos y los gastos del Consejo Ciudadano Municipal.
5. Técnico financiero municipal
 - a. Apoyo a las tareas del responsable financiero municipal.



7.1.3. Estructura del grupo parlamentario

La estructura del grupo parlamentario cuenta con un solo experto contable, quien se encarga de realizar un seguimiento de los gastos y de llevar la contabilidad del grupo.

Dependiendo del territorio, el experto contable del grupo parlamentario y el técnico financiero autonómico o municipal pueden ser la misma persona.

7.2. Principios de actuación

7.2.1. Independencia

De acuerdo con los Principios Organizativos de Podemos, el partido operará bajo el principio de responsabilidad, comprometiéndose con la austeridad en el gasto de recursos colectivos y a presupuestar sus gastos en función de los ingresos.

Algunas de las medidas para promover esta independencia son:

- a. Podemos no se financiará mediante créditos bancarios, y no contraerá deudas por un valor superior al 20% de su presupuesto anual.
- b. Podemos evitará, en la medida de lo posible, depender de las subvenciones públicas para su funcionamiento y hará un uso responsable de aquellas de las que pudiera ser receptor.
- c. Podemos promoverá ampliar la base de colaboradores económicos, evitando la dependencia de los grandes donantes.
- d. Podemos limitará las donaciones máximas a 10.000 euros por año y persona, a excepción de las de los cargos electos del partido, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros.
- e. Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Y, con relación a las donaciones,

deberá identificar tanto las cuentas bancarias específicas para las donaciones como a los donantes (nombre y apellidos, dirección fiscal, código postal y DNI o pasaporte); y, si no se pudiese identificar a los donantes o las donaciones se realizasen en cuentas no específicas, la organización deberá devolver dichos ingresos.

7.2.2. Participación e innovación

En consonancia con los Principios Organizativos de Podemos, el partido debe estar abierto a la sociedad y contribuir a la transformación social más allá de las instituciones. Por ello, se han habilitado ya fórmulas innovadoras de financiación no bancaria a través de microcréditos personales y otras fórmulas participativas como el *crowdfunding*.

Además, Podemos buscará favorecer el anclaje en el territorio multiplicando los espacios de encuentro y permitiendo la diversificación de las fuentes de ingresos, así como contribuir a la financiación de proyectos con valor social aplicando sistemas de presupuestación participativa.

Podemos apoyará la economía social y colaborativa, promoverá el respeto al medio ambiente en su política de compras y favorecerá el uso de código libre y los sistemas open data en la gestión financiera.

En definitiva, el Área de Finanzas Transparencia trabajará para que la organización se posicione en los más relevantes índices de transparencia y se valore con los mejores indicadores de calidad. Desde sus inicios, y gracias al trabajo desarrollado en el área, Podemos se ha posicionado a nivel internacional como uno de los partidos políticos más innovadores del mundo en materia de transparencia. Por ello, otro objetivo del área será velar para que la calidad del trabajo en esta materia se mantenga o, incluso, se mejore.

Debemos velar por nuestra independencia; innovar probando nuevas herramientas y métodos de financiación al margen de los bancos; garantizar nuestro compromiso con la ciudadanía, y ser la herramienta de cambio que queremos.

7.2.3. Transparencia

Para garantizar la transparencia, es necesario mantener el acceso a la información del partido y, para ello, quienes ejercen cargos o funciones dentro de Podemos deben rendir cuentas a todos los niveles. En este sentido, las tareas que lleva a cabo el área están dirigidas a permitir un control continuo y compartido por parte de la ciudadanía; por lo que es nuestra obligación publicar las cuentas y la información organizativa y técnica al detalle y facilitar el acceso a cualquier documento económico.

Por tanto, el fin es aparecer como una organización abierta en la que cualquier miembro de la organización o cualquier ciudadano tenga acceso a información suficiente como para seguir la trazabilidad de la toma de decisiones y fiscalizar a la organización, así como participar en igualdad de condiciones. El objetivo final es publicar de manera constante la monitorización y control de las fuentes de financiación de Podemos, tanto su origen como su destino, y dar luz a los medios y fines de la acción política del partido.

7.3. Procedimientos de control internos

7.3.1. Información económico-financiera

7.3.1.1. Ingresos y gastos

Los ingresos del partido se ajustarán a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos; y podrán provenir de aportaciones privadas y de subvenciones públicas.

Los gastos relativos al funcionamiento ordinario del partido se imputarán a la secretaría, área o equipo correspondiente y a su presupuesto aprobado previamente; y deberán ser aprobados tanto por el o la responsable de la secretaría, el área o el equipo como por el Área de Finanzas y Transparencia.

El registro contable, tanto de ingresos como de gastos, se ajustará al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

Podemos, de acuerdo con los compromisos internos, publicará trimestralmente el detalle de los ingresos y gastos, incluyendo facturas y justificantes.

7.3.1.2. Ingresos y gastos electorales

Los ingresos y los gastos electorales se basarán en lo estipulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

En consecuencia, Podemos se compromete a la rendición de cuentas dentro del periodo establecido en la LOREG; y velará por el cumplimiento de esta ley, tanto en sus términos económicos como en los administrativo-legales.

El Área de Finanzas y Transparencia confeccionará un presupuesto electoral y recopilará la información de cada una de las secretarías, las áreas y los equipos, donde estos detallarán sus diferentes necesidades presupuestarias. El partido publicará en su página web dichos presupuestos electorales.

Podemos también publicará la contabilidad electoral al mismo tiempo que la entrega al Tribunal de Cuentas (o a su institución homóloga autonómica), reflejando con ello la voluntad del partido de poder ser auditado por la ciudadanía.

7.3.1.3. Cuentas anuales

Podemos, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, presentará en el Tribunal de Cuentas las cuentas consolidadas antes del 30 de junio de cada año.

Asimismo, deberá publicar en su página web —en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas— el balance, la cuenta de resultados, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros (con referencia concreta a la identidad del donante o legatario), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Una vez emitido por parte del Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio, el partido lo hará público en su página web en un plazo máximo de quince días.

Además, la organización lo publicará (de forma preferente y permanente) dentro del Portal de Transparencia e incluirá también los informes propios de las cuentas anuales como el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, las fechas de remisión de las cuentas al Tribunal de Cuentas, así como el informe de fiscalización de este último en el plazo de un mes desde su publicación (tal y como exige la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos).

7.3.1.4. Presupuestos anuales

Podemos elaborar un presupuesto anual mediante el cual ajustará sus gastos a sus ingresos. El Área de Finanzas y Transparencia realizará una propuesta metodológica en la que expondrá la procedencia y la cuantía de los ingresos, así como su aplicación a las diferentes partidas de gasto.

Asimismo, el área recopilará la información de cada una de las secretarías, las áreas y los equipos, donde estos detallarán sus diferentes necesidades presupuestarias; y, posteriormente, trasladará al Consejo de Coordinación un borrador de presupuesto con todas estas necesidades, junto a las recomendaciones del área, para que realice una propuesta al Consejo Ciudadano Estatal y este proceda a su votación. Por último, el partido publicará en su página web dichos presupuestos anuales, así como su ejecución.

Los presupuestos, de acuerdo con la normativa interna vigente, deberán aprobarse cada año y, para ello, se seguirán los siguientes pasos:

- a. Comunicación de las necesidades de las secretarías, las áreas y los equipos del partido a través de un borrador de presupuestos.
- b. Estudio de las necesidades de las secretarías, las áreas y los equipos de la organización por parte del Área de Finanzas y Transparencia.
- c. Aprobación de los presupuestos acordados para el periodo siguiente al que está actualmente en vigor por parte del Consejo de Coordinación.

7.3.2. Gestión y control de ingresos

7.3.2.1. Donaciones

Podemos cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos en todo lo relacionado con las aportaciones, las donaciones, las operaciones asimiladas y los acuerdos sobre condiciones de deuda, estableciendo además que la cuantía máximo por donante y año es de 10.000 euros.

Asimismo, el partido publicará la relación de los donantes que hayan contribuido con más de 5.000 euros, y establecerá un control interno para que:

- a. No se registre ninguna donación sin identificar adecuadamente (es decir, debe conocerse el nombre completo, el DNI o NIF y la dirección fiscal).

- b. No haya ninguna donación proveniente de personas jurídicas.
- c. Ningún donante sobrepase el límite de 10.000 euros, exceptuando los cargos públicos.
- d. Quede registrado todo donante que sobrepase los 5.000 euros (para su posterior publicación).
- e. Si se dieran los supuestos a) o b), se pudiera disponer de 3 meses para la devolución de las contribuciones. Si no fuera posible la devolución o no se pudiera determinar su origen, se contabilizaría de forma que indica la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos para la devolución de los importes al Tesoro Público.

7.3.2.2. Colaboraciones periódicas

Las colaboraciones económicas se producen mediante giro de recibos por domiciliación y mediante giro a tarjetas bancarias a mediados de mes.

Los propios inscritos y las propias inscritas son quienes gestionan la cuantía y la periodicidad de estos pagos a través de su perfil de usuario.

7.3.2.3. Crowdfunding

Los *crowdfunding* corresponden normalmente a actos y eventos excepcionales donde la recaudación no solo proviene de los inscritos e inscritas. La propia página web registra los datos necesarios para su identificación, según la ley vigente, aunque la compleción y la validez de los datos registrados se verificarán trimestralmente.

Los requisitos para su formalización son los siguientes:

- a. Los responsables autonómicos de finanzas y transparencia firmarán un documento confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- b. Los y las responsables de finanzas del Consejo Ciudadano Autonómico y del Área estatal de Finanzas y Transparencia pondrán en marcha el proceso.

El responsable autonómico de finanzas y transparencia se responsabilizará de las campañas de *crowdfunding* que tengan lugar en su ámbito territorial autonómico, regional y municipal.

- c. Se proporcionará una explicación pormenorizada del acto o evento que se quiere financiar mediante *crowdfunding*, que contendrá una justificación de la necesidad de su puesta en marcha, un texto para la página web, un presupuesto detallado en grandes partidas y acompañado de un escrito breve explicativo e informativo sobre el proyecto.
- d. Se facilitará el presupuesto detallado del importe solicitado.
- e. Se aportará una fotografía.
- f. Se proporcionará una propuesta de campaña de comunicación y de difusión.
- g. Se establecerá su duración.

(Véanse los anexos «Guía de implementación autonómica. Finanzas y Legal» y «Guía de implementación municipal. Finanzas y Legal»).

7.3.2.4. Microcréditos

En Podemos, los microcréditos son el sistema utilizado para la obtención de recursos durante los periodos electorales. Para suscribir un microcrédito, se deben registrar los datos completos del suscriptor, así como la cantidad económica y la aceptación del contrato de préstamo en la página web <<https://participa.podemos.info/es/microcreditos>>.

A continuación, Podemos comunicará a Hacienda —durante los noventa días posteriores a la suscripción— los datos de todos los suscriptores, así como la cantidad que ha prestado cada uno de ellos. Esta comunicación se realizará mediante la presentación del modelo 600.

El partido se compromete contractualmente a la devolución íntegra de la cantidad económica de todos los microcréditos suscritos una vez que la organización haya recibido la subvención para el proceso electoral, o cuando haya transcurrido un año desde la formalización del contrato de préstamo.

(Véase el anexo «Condiciones generales del contrato civil de suscripción de microcréditos»).

7.3.2.5. Donaciones de cargos electos

Las donaciones de los cargos electos vienen recogidas tanto en la contabilidad ordinaria como en el informe de transparencia trimestral relativo a los cargos electos y al uso de fondos públicos.

Estas donaciones se harán efectivas principalmente mediante giro bancario.

(Véase el anexo «Reglamento por el que se regula el régimen económico de los cargos electos y grupos parlamentarios de Podemos»).

7.3.2.6. Uso de los fondos públicos

Podemos deberá cumplir y presentar, en tiempo y forma, todos los requisitos legales necesarios a la hora de formalizar una solicitud de subvención pública, para lo cual procederá de acuerdo con las normas establecidas por la Administración Pública correspondiente, atendiendo siempre a si tienen carácter finalista o no.

Posteriormente, tendrá que reflejar en su contabilidad la percepción de las subvenciones, así como su destino si tuviesen carácter finalista.

7.3.3. Gestión y control de gastos

Los gastos se presupuestan en función de los ingresos siguiendo criterios de precaución y equilibrio presupuestario. La gestión y el control de los gastos son una responsabilidad compartida entre el responsable financiero y el o la responsable del área que haya recibido una asignación presupuestaria.

Por su parte, es competencia del responsable financiero, junto con el responsable del gasto, asegurar que dicho gasto se realiza en consonancia con los criterios de transparencia y eficiencia.

7.3.3.1. Procedimientos de compra competitivos

Para compras superiores a 10.000 euros, se deberá disponer de al menos una (idealmente, dos) oferta competitiva, además de la oferta que resulte ganadora.

De esta forma, se verificará que los gastos asumidos siguen los criterios de responsabilidad, transparencia y eficiencia.

En caso de que la oferta adjudicataria no fuera la más económica, se detallarán (de una forma clara) los motivos que originaron esa decisión, como pudieran ser la baja calidad de los materiales o la deficiencia en los servicios ofertados.

7.3.3.2. Doble firma

En relación con la gestión de la documentación económico-financiera (apartado 7.3.1), en los gastos realizados deberá constar la autorización de dichos gastos por parte de (al menos) dos personas responsables, que serán normalmente el responsable financiero y el o la responsable del área a quien corresponda la asignación presupuestaria.

En el caso de las campañas electorales, será la figura del Administrador la que velará por la adecuación del gasto a los presupuestos de campaña.

Por lo general, el proveedor hará llegar la factura al o a la responsable del área que ha realizado el gasto, quien se encargará de enviarla firmada al Área de Finanzas y Transparencia, es decir, responsabilizándose de que la factura se ajusta al presupuesto o a los precios ofertados previos a la compra.

A fin de facilitar la gestión entre las diferentes áreas, y debido a que muchas de ellas no están siempre de forma presencial en la sede del partido, la factura se podrá enviar también por correo electrónico, siempre que esta esté asimismo en formato electrónico.

En el mail, el o la responsable del área dejará constancia de la comprobación y de la aceptación de la factura; y, en el caso de que esta estuviera escaneada, el o la responsable se asegurará de que se envíe también por correo postal al Área de Finanzas y Transparencia de Podemos.

7.3.3.3. Reembolso de gastos

El reembolso de gastos es un procedimiento que, por su alta incidencia en las cuentas de Podemos, ha requerido de una protocolización detallada, y para ello se ha desarrollado un formulario estándar mediante el cual los gastos detallados se imputan al presupuesto y, a su vez, se requieren tanto la firma del responsable como de la persona que incurre en el gasto.

Los datos obligatorios que deberán consignarse son los siguientes:

- a. Nombre y apellidos de la persona que ha realizado el gasto y que solicita su reembolso.
- b. Fecha del gasto o evento que lo haya originado.
- c. Secretaría, área o equipo sobre la que se realiza la imputación presupuestaria.
- d. Relación pormenorizada de los gastos.

- e. Firma de la persona que liquida los gastos.
- f. Firma del responsable de la secretaría, del área o del equipo.
- g. Justificación de todos los gastos relacionados a través de facturas o tickets.
- h. Cuenta bancaria donde se desea recibir el pago.

Las liquidaciones de gastos podrán ser remitidas al Área de Finanzas y Transparencia por correo electrónico siempre y cuando no se precise aportar ningún documento original, es decir, cuando los justificantes sean únicamente electrónicos (como pudieran ser unos billetes de tren).

Por otro lado, dichas liquidaciones nunca se reembolsarán si no están en poder del Área de Finanzas todos los originales de los tickets o las facturas y si no se han completado todos los datos obligatorios mencionados anteriormente.

7.3.4. Gestión tributaria

La gestión y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Podemos son responsabilidad del Área de Finanzas y Transparencia y de todos los grupos parlamentarios que actúan con el CIF del partido.

En particular, el Área de Finanzas y Transparencia presentará puntualmente las siguientes declaraciones:

- a. IVA. Por resultar exento, no se realiza la declaración trimestral del IVA (al no tratarse de actividades mercantiles y, por tanto, no repercutir el IVA).
- b. IRPF. Declaración trimestral y resumen anual. Trimestralmente se requerirá a todos los responsables financieros territoriales que verifiquen e identifiquen todas las partidas que deban incluirse en los modelos 111 y 115 para comprobar que todas las operaciones efectuadas están correctamente contabilizadas. Toda vez que tanto la presentación como el pago a la Agencia Tributaria estén centralizados en el Área de Finanzas estatal, deberán transferir las liquidaciones territoriales resultantes a la cuenta estatal a fin de que no se produzcan desequilibrios importantes en la tesorería. Del mismo modo, todos los grupos parlamentarios que actúan con el CIF del partido tendrán las mismas obligaciones y deberán realizar dichas comprobaciones.
- c. IS. Declaración anual. En principio, los partidos están exentos de la presentación de este impuesto, pero anualmente se valorará en la auditoría externa si hubiera algún apunte u operación sujeta, en cuyo caso se presentará esta declaración anual en los plazos establecidos.
- d. La declaración informativa de donaciones recibidas (modelo 182), que se realiza de forma anual.
- e. La declaración de operaciones con terceros (modelo 347), para operaciones superiores a 3.000 euros, que se realiza de forma anual.
- f. Cuando haya microcréditos, la declaración de transmisiones patrimoniales a tipo cero se realizará durante el mes posterior a su suscripción (modelo 600).

7.3.5. Operaciones de tesorería

Las operaciones de tesorería son tarea exclusiva de las y los responsables financieros de territo-

rios con cuentas bancarias, ya que en Podemos no está permitido el uso de efectivo. Ellos y ellas serán los responsables del pago a los proveedores, así como del mantenimiento de la contabilidad correspondiente en el sistema de gestión ERP.

Mensualmente se verificarán los saldos de todas las cuentas dentro del proceso periódico de cierres, y cada tres meses se elaborarán informes de transparencia.

Se establece, asimismo, un sistema de doble firma para importes relevantes, lo cual garantiza el control interno de movimiento de fondos.

7.3.6. Gestión documental

La gestión y la custodia de todo documento económico-financiero relevante para la presentación de la cuentas anuales, la intervención o la elaboración de una auditoría externa serán funciones del responsable financiero de cada territorio.

En primer lugar, se verificará que la imagen del documento (en formato PDF) está subida al ERP y los responsables municipales harán llegar mensualmente los originales al responsable autonómico. Por otro lado, cada año se enviará desde los respectivos territorios a un archivo central (estatal) del partido, dentro del proceso de supervisión de cuentas municipales y autonómicas.

Cada tres meses se verificará la compleción de los archivos documentales, de forma paralela a la validación de gastos y documentos escaneados que deben ser publicados junto a los informes trimestrales de transparencia.

En cualquier caso, todos los documentos llevarán la referencia interna del sistema ERP para su adecuada identificación.

En el archivo físico, donde la documentación estará numerada y ordenada alfabéticamente, se identificarán con claridad los siguientes documentos:

- a. Las facturas de los proveedores, ordenadas de menor a mayor y por número de referencia de la factura que asigne automáticamente el ERP.
- b. Las liquidaciones de gastos ordenadas de la misma forma.
- c. El resto de gastos, tasas, primas o documentos acreditativos que no puedan clasificarse dentro de lo señalado en los dos puntos anteriores.

Para la documentación de campaña se utilizarán archivos diferentes de los de la contabilidad ordinaria, a fin de poderla tener más fácilmente identificada.

7.4. Procedimientos contables de control interno

7.4.1. Procedimientos de control interno en la gestión económico-financiera ordinaria

El proceso de descentralización financiera que está acometiendo Podemos como consecuencia del proceso de constitución interna, con la elección de órganos a nivel autonómico y municipal, ha conllevado la introducción de un procedimiento de consolidación.

La consolidación de cuentas, primero a nivel municipal y después a nivel autonómico, facilita la implementación de controles internos a cada paso.

La integración de la contabilidad de todos los niveles territoriales en un mismo sistema de gestión integral (ERP) y el desarrollo personalizado que se está realizando en el sistema permiten la consolidación instantánea de las cuentas locales y autonómicas y la supervisión cruzada entre los diferentes niveles territoriales.

Entre las funciones de los responsables financieros municipales se encuentra la obligación de supervisar las cuentas registradas por las asociaciones vinculadas, mientras que los responsables financieros autonómicos deben supervisar las cuentas registradas por los municipios, y los responsables financieros estatales tienen que hacer lo propio con la contabilidad de las comunidades autónomas.

Los procedimientos de control interno integrados en la gestión corriente son los siguientes:

7.4.1.1. Cierres mensuales de periodos contables

Nuestro objetivo es mostrar, de una forma fiel y transparente, la situación financiera del partido, y hacerlo de la manera más actualizada posible, para lo cual se establecen cierres mensuales de las cuentas (a mes vencido, es decir, el día 30 se deberá tener completamente cerrado el mes anterior).

Para proceder al cierre contable, las y los responsables financieros de todos los niveles territoriales aplicarán rigurosamente el checklist de control que se debe acometer de forma mensual.

Nuestro sistema contable integra también la contabilidad de todos nuestros grupos parlamentarios y las asociaciones vinculadas, por lo que estos están obligados de igual forma a realizar estos cierres, así como las tareas de comprobación establecidas:

- a. Conciliar los saldos bancarios a la fecha de cierre del periodo. Esto garantiza que estén registrados todos los movimientos o gastos que pudieran ser imputados a ese periodo.
- b. Asegurar la contabilización mensual de las amortizaciones de inmovilizado. Se establece una contabilización mensual porque nuestro objetivo es que las cuentas de Podemos reflejen la realidad lo más fielmente posible.
- c. Asegurar la contabilización mensual de las periodificaciones de gastos, como pueden ser las primas de seguros u otros que, por diferentes motivos, sean imputables a diferentes periodos.
- d. Comprobar que todas las facturas o liquidaciones de gasto que estén en nuestro poder y sean imputables al periodo que deba cerrarse estén contabilizadas.
- e. Comprobar por qué las cuentas de los grupos 4 y 5 tienen saldos vivos. Esto garantiza la detección precoz de posibles errores de contabilización. Este proceso implica verificar que todos los apuntes contables estén correctamente conciliados en el ERP.
- f. Confirmar que todas las facturas y los gastos tengan el archivo de imagen adjunto. Este es un compromiso que adquirió Podemos con la ciudadanía. Todos los gastos podrán ser comprobados mediante el correspondiente justificante o la correspondiente factura. La publicación de facturas escaneadas requiere, asimismo, un proceso de validación y control adicional, ya que requiere ocultar datos personales antes de publicarse para evitar infracciones relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

- g. Verificar el balance de sumas y saldos de las cuentas contables con el fin de detectar errores.
- h. Excepcionalmente, en los periodos en los que se deban atender obligaciones fiscales (como cuando haya que presentar los modelos 111 y 115 relativos al IRPF) será obligatorio que todo lo que estuviese afecto a la declaración esté contabilizado, por lo que en ningún caso se podrá acoger al cierre mensual del periodo establecido a finales del mes siguiente.
- i. En los periodos de campaña, será imprescindible el estricto cumplimiento de los plazos legales, que están reglados de una forma muy clara; y la contabilización de todo lo referente a la campaña será prioritario.
- j. Asimismo, y debido a que todas las donaciones se centralizan a este nivel, los responsables estatales comprobarán que los saldos contables coinciden con los estados de identificación de todas las donaciones que se haya ingresado en el periodo que haya que cerrar, además de verificar que todas están correctamente identificadas.

7.4.1.2. Consolidación de cuentas y supervisión cruzada

La integración financiera de Podemos no sería posible sin la implementación de un sistema contable potente y de código abierto como es **Odoo**.

Este sistema integral de gestión ha sido desarrollado para adaptarse a las necesidades organizativas de la organización y utiliza un sistema de cuentas del plan general contable de partidos que se completa con segmentos que añaden información sobre la localización y la naturaleza de los apuntes contables.

Gracias a este sistema podemos utilizar una sola base de datos para contabilizar cuentas de diferentes niveles territoriales y consolidar, de forma instantánea, las cuentas a nivel estatal. Asimismo, también nos ha permitido establecer un sistema de permisos para los usuarios del sistema por el cual desde cada nivel territorial se pueden consultar y supervisar las cuentas tanto de su mismo ámbito territorial como del ámbito territorial superior.

Además, desde cada nivel territorial se podrá editar y sobrescribir información contable de los niveles inferiores.

Por su parte, los responsables estatales y autonómicos tendrán la posibilidad de supervisar y editar los apuntes de la contabilidad autonómica, de la contabilidad municipal y de las asociaciones vinculadas.

En definitiva, esta supervisión distribuida permite un mayor control, conlleva una gestión más compartida y legítima de los recursos comunes y reduce al mínimo las posibilidades de que se produzcan conductas deshonestas, pues requeriría la negligencia o colusión de varias decenas de responsables financieros para ocultar un fraude.

7.5. Procedimientos sometidos al control de la transparencia del partido

7.5.1. Alcance y organización

El o la responsable de transparencia trabajará para facilitar el acceso a la información, tanto de manera interna como externa, y se esforzará en mantener los estándares de transparencia de la organización con el objetivo de revisarlos y mejorarlos de forma continua.

Asimismo, deberá promover la escalabilidad del sistema de transparencia en todos los ámbitos organizativos territoriales.

Para publicar la información necesaria con el fin de alcanzar sus objetivos, el Área de Finanzas y Transparencia trabajará en colaboración con sus homólogos autonómicos, así como con la Secretaría de Acción Institucional y con la Secretaría de Organización. Se constituirá, por tanto, un espacio de trabajo constante en el que se compartirá de manera ordenada la información que se expone a continuación. Igualmente, existirá una comisión compuesta por miembros de estas áreas, así como del Área de Prensa y del Área de Argumentario, que se reunirán trimestralmente para dar el visto bueno a la actualización del Portal de Transparencia y confirmar la veracidad de los datos publicados.

Lo anterior se deberá aplicar en todas las entidades que estén vinculadas a Podemos.

7.5.2. Actualización del Portal de Transparencia

Con nuestro Portal de Transparencia pretendemos avanzar en la rendición de cuentas ante la ciudadanía, favorecer la fiscalización pública y el control ciudadano, y contribuir a que aumente el conocimiento de la ciudadanía acerca del funcionamiento de los partidos para avanzar, así, hacia una mayor participación política y hacia una democracia de calidad.

El Portal de Transparencia de Podemos debe actualizarse cada trimestre con las cuentas detalladas, la documentación relativa a la fiscalización del partido (incluyendo todos sus niveles territoriales, sus grupos parlamentarios y las entidades que estén vinculadas a la organización) y la rendición de cuentas sobre las campañas electorales en las que participe Podemos.

Igualmente se publicará información pormenorizada acerca de los órganos y los cargos (tanto internos como públicos) del partido, así como la información o documentación relativa a su trabajo político. Todas las entidades vinculadas a la organización deberán seguir este mismo sistema de transparencia.

Para poder cumplir estos objetivos, desde el Área de Finanzas y Transparencia se establecerá un sistema de recogida de datos y de gestión de la información que permita actualizar el Portal de Transparencia de manera coordinada y cumplir los plazos y compromisos de actualización.

Del mismo modo, se facilitará la visualización de estos datos y el método de búsqueda de las informaciones con el fin de simplificar la información compleja.

Cada año se revisarán las informaciones, salvo en los casos de las bajas, las altas, los ceses o los nuevos nombramientos, unas novedades que se actualizarán de manera trimestral. Cuando exista una información de especial relevancia que deba cambiarse en el Portal de Transparencia,

deberá comunicarse de manera inmediata al Área de Finanzas y Transparencia para que la actualización se produzca lo antes posible.

7.5.3. Normativa interna

Desde la página web del partido <<https://podemos.info/organizacion/>> pueden descargarse el *Código Ético*, *los Principios Organizativos* y *el Documento Político* de Podemos, aprobados por la Asamblea Ciudadana de Vistalegre en 2014, así como los Estatutos del partido <https://participa.podemos.info/pdf/estatutos_de_podemos.pdf>.

En estos documentos se establecen las líneas esenciales del funcionamiento de nuestra organización, así como su organigrama básico, y deberán actualizarse en la página web del partido si hubiera cambios al respecto.

Además, para los distintos procedimientos de elecciones primarias internas se habilitarán diferentes secciones en la página web, donde se publicarán tanto la información sobre los candidatos y candidatas como sobre la normativa aplicable en cada procedimiento (y, en concreto, en los distintos reglamentos de primarias).

7.5.4. Información económico-financiera

Los y las responsables de finanzas y transparencia deberán revisar de manera pormenorizada los informes de cuentas sobre la gestión contable ordinaria relativa a gastos e ingresos, incluyendo la revisión de asientos y ofuscación de imágenes de cada una de las facturas y liquidaciones de gastos.

Debe sumarse a esta información la relación del material inmovilizado, la deuda con acreedores y el estado de la tesorería, junto al resto de las cuentas del plan contable adaptado a las formaciones políticas.

7.5.4.1. Ingresos y gastos

De acuerdo con los compromisos internos, el detalle de los ingresos y de los gastos, incluidos los justificantes y las facturas, se publicarán en la página web de Podemos cada trimestre.

7.5.4.2. Material inmovilizado

Respecto al material inmovilizado, deben indicarse los siguientes datos:

- a. Órgano.
- b. Territorio.
- c. Cuenta.
- d. Descripción.
- e. Fecha de compra.
- f. Proveedor.
- g. Precio de compra.

- h. Año.
- i. Meses.
- j. Total amortizado.

Valor contable a 31 de diciembre.

7.5.4.3. Ingresos y gastos electorales

Toda la información acerca de la contabilidad electoral se publicará al mismo tiempo que se entrega al Tribunal de Cuentas (o a su institución homóloga autonómica), demostrando la voluntad de nuestro partido de querer someterse a una auditoría por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas.

En el caso de las campañas electorales, se recogerán también los siguientes datos:

- a. Remisión de cuentas.
- b. Balances.
- c. Informe de fiscalización.
- d. Recepción de subvenciones.
- e. Otros documentos relacionados, como el límite de gastos o el estado de la devolución de los microcréditos.

7.5.4.4. Cuentas anuales

Las cuentas anuales se publicarán de forma permanente en el Portal de Transparencia, junto a los informes propios de las cuentas anuales como son el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, las fechas de remisión de las cuentas al Tribunal de Cuentas y el informe de fiscalización de este último en el plazo de un mes desde su publicación, tal y como exige la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

- a. Balance de la situación.
- b. Cuenta de pérdidas y ganancias.
- c. Memoria con el informe de la auditoría.
- d. Informe de control interno.
- e. Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.
- f. Presupuesto del primer semestre del año.
- g. Presupuesto del segundo semestre del año.
- h. Presupuestos de los territorios.
- i. Ejecución del presupuesto.

7.5.4.5. Donaciones

En el caso de los ingresos, de cara al cierre de año se publicarán los nombres de los donantes que hayan realizado donaciones superiores a 5.000 euros, con la excepción de nuestros cargos públicos.

7.5.4.6. Personal contratado

En la relación del personal contratado deberán indicarse los siguientes datos:

- a. Iniciales del nombre y del apellido.
- b. Género.
- c. Puesto.
- d. Una descripción breve pero detallada de las funciones del puesto de trabajo.
- e. Tipo de jornada: media o completa.
- f. Salario bruto mensual.
- g. Coste del trabajador.

A esta información se le añadirán los protocolos de contrataciones, los convenios colectivos (perfil del contratante), etcétera.

7.5.5. Información organizativo-institucional de la actividad política

Para mantener esta información actualizada, la o el responsable estatal de finanzas y transparencia, así como sus homólogos autonómicos, tendrán que revisar periódicamente los datos relativos a los cargos (internos y públicos) del partido y la documentación que se derive de su trabajo.

En definitiva, se trata de monitorizar el trabajo y el desempeño de nuestros cargos y su compromiso con la normativa y con los restantes compromisos políticos y técnico-administrativos de Podemos.

7.5.5.1. Cargos internos

- a. Organigrama y contacto.
- b. Declaración de bienes (actualizada anualmente).
- c. Declaración de actividades (actualizada anualmente).
- d. Biografía y currículum.
- e. Funciones y descripción del cargo.
- f. Actas de las reuniones.
- g. Agenda.
- h. Documentación generada de la actividad política.
- i. Espacio de difusión.

7.5.5.2. Cargos públicos

El Área de Finanzas y Transparencia y la Secretaría de Acción Institucional, a partir del intercambio de los datos que sean necesarios, recabarán la información relacionada con nuestros cargos públicos que se detalla a continuación:

- a. Biografía. La biografía constará de una breve descripción de la persona, su currículum profesional detallado, nivel idiomas, publicaciones, etcétera.
- b. Funciones. Se explicitarán las tareas y los cargos que tiene en Podemos.
- c. Declaración de bienes (actualizada anualmente).
- d. Declaración de actividades (actualizada anualmente).
- e. Salarios (incluidas sus nóminas).
- f. Donaciones. Se especificarán la cuantía y el destino de las donaciones.
- g. Dietas (incluidas sus indemnizaciones).
- h. Viajes.
- i. Liquidaciones de tarjetas (en el caso de que se haga uso de ellas).
- j. Regalos.
- k. Actividad parlamentaria (votaciones, leyes, iniciativas, agenda, etcétera).
- l. Agenda. Se especificarán el día, los y las participantes, el objetivo del acto o de la reunión, etcétera, y se publicarán las actas de las reuniones para informar de los acuerdos alcanzados.
- m. Actas.
- n. Espacio de difusión.

7.5.5.3. Entidades vinculadas

Las fundaciones y las futuras asociaciones vinculadas a Podemos son las personas jurídicas vinculadas al partido que deben figurar en el Portal de Transparencia.

Las cuentas de las fundaciones o asociaciones vinculadas a la organización pueden consultarse en la página web <<https://transparencia.podemos.info/cuentas-claras/entidades-vinculadas>>, donde, además de todos los gastos e ingresos actualizados, figuran los Estatutos, el organigrama, el personal contratado y las actas de las reuniones del Instituto 25 de Mayo por la Democracia.

Respecto a las futuras asociaciones que se vincularán a Podemos, en la actualidad están en proceso de constitución. En el Portal de Transparencia existirá un espacio para que dichas asociaciones publiquen sus cuentas.

7.5.6. Gestión documental

7.5.6.1. Archivo

- a. Toda la actividad que se publique en el Portal de Transparencia debe existir también en formato papel y concebirse como una documentación accesible y pública, como lo son los materiales utilizados para la realización de eventos y actos, y cualquier otro tipo de material y de documentación susceptible de ser fiscalizado y auditado.
- b. El archivo documental deberá mantenerse actualizado.

7.5.6.2. Acción institucional

El Área de Finanzas y Transparencia intentará mantener relaciones con otros espacios institucionales para consolidar un lugar de encuentro donde compartir experiencias.

7.5.6.3. Acción civil

El Área de Finanzas y Transparencia intentará mantener relaciones con otros espacios de la sociedad para consolidar un lugar de encuentro donde compartir experiencias, velar por su mejora y su escrutinio público.

7.5.6.4. Indicadores e índices de transparencia

Se tratará de participar en los índices que manejan diferentes instituciones y en las propuestas sobre transparencia que provengan de la sociedad civil para profundizar en el compromiso de Podemos en esta materia.

7.5.6.5. Plan de trabajo y de comunicación de transparencia

En el ámbito de la comunicación, el Área de Finanzas y Transparencia mantendrá en continuo desarrollo un plan de acción para hacer llegar a la sociedad el trabajo del área con el objetivo de contribuir a que se incremente su conocimiento acerca del funcionamiento de los partidos y, asimismo, con el fin de facilitar la participación social y el papel de la ciudadanía a la hora de fiscalizar y escrutar a las organizaciones políticas.

7.5.6.6. Informes semestrales de transparencia

El compromiso de Podemos de rendir cuentas trimestralmente ante las inscritas y los inscritos en el partido, y ante la ciudadanía en general, implica la obligación de comprobar que los procesos que se han definido en el apartado 7.1.3. y que la información que se ha especificado en el apartado 7.1.1. se encuentran actualizados en la página web.

Con la excepción de la elaboración de las cuentas anuales (un proceso donde también entran en juego otros controles, internos y externos, como la intervención y la auditoría externa), la producción de los informes trimestrales de transparencia supone el mayor ejercicio de control interno entre los diferentes ejercicios fiscales.

Se publicará la información financiera detallada de ingresos y gastos, incluyendo facturas escaneadas.

La publicación de facturas escaneadas requiere un proceso de validación y control adicional al ser necesario ofuscar datos personales antes de publicarlos, para evitar infracciones relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

7.5.7. Intervención

A partir de 2016 Podemos podrá contar con un interventor que puede realizar una auditoría interna anual.

Cuando sea posible y los recursos lo permitan, el interventor también podrá intervenir en los procesos electorales antes de que se envíen los informes de fiscalización al Tribunal de Cuentas (o a su institución homóloga autonómica), para cumplir así los compromisos internos aprobados por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede.

7.5.8. Contrataciones

Todos los procesos de incorporación de personal contratado a la plantilla de Podemos, con alcance estatal o europeo, e independientemente de que sean perfiles técnicos contratados por el partido o perfiles que deban ser incorporados al cuadro de técnicos o asistentes de un cargo electo, se escogen conforme a un protocolo de selección diseñado para asegurar el cumplimiento de nuestros criterios de transparencia e igualdad de oportunidades, eficiencia, meritocracia y capacidades técnicas, protección de la seguridad y la confidencialidad del partido, economía y optimización de los recursos, e igualdad de género.

En todos los procesos selectivos intervienen el equipo de Recursos Humanos del partido, los responsables directos de la persona que se va a incorporar y los órganos de dirección democráticamente elegidos.

El Consejo Ciudadano Estatal desarrollará un reglamento a este respecto, de acuerdo con lo previsto en el Módulo II del documento de Principios Organizativos aprobado por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede.

(Véase el anexo «Protocolo provisional de contrataciones de los grupos parlamentarios y los órganos territoriales del partido»).

8. Área de Recursos Humanos y relaciones laborales

El Consejo Ciudadano Estatal desarrollará un Reglamento de acuerdo a lo previsto en el Módulo II del Documento de Principios Organizativos de la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede.

8.1. Funciones

1. Asegurar que la contratación de los trabajadores se realice conforme a los reglamentos elaborados al efecto.
2. Establecer la política salarial de Podemos.
3. Elaborar un plan de desarrollo para los trabajadores y las trabajadoras del partido (potencialidades de la plantilla).
4. Establecer un plan de formación para las trabajadoras y los trabajadores de Podemos.
5. Realizar auditorías continuas y de evaluación del desempeño con el fin de establecer una gestión por objetivos.
6. Delimitar los perfiles necesarios para fijar una estructura funcional de las tareas asignadas a los trabajadores y las trabajadoras.
7. Diseñar un plan de prevención de riesgos laborales, que incluya la vigilancia de la salud psicosocial y protocolos para situaciones de acoso.
8. Establecer un plan de políticas de igualdad para la plantilla de Podemos.
9. Negociar con la representación laboral de los trabajadores y las trabajadoras.
10. Defender a la organización en materia laboral.
11. Comprobar el cumplimiento de los presupuestos asignados a la contratación de los trabajadores y las trabajadoras.
12. Definir un organigrama funcional de las trabajadoras y los trabajadores de Podemos.

13. Garantizar el cumplimiento de los compromisos de confidencialidad y la política de protección de datos del partido respecto a las relaciones laborales y los trabajadores.
14. Coordinar (y estandarizar) las prácticas de recursos humanos con los diferentes empleadores asociados al partido y, en especial, los de los órganos representativos y su adecuación a lo previsto en el Código Ético.

8.2. Organigrama

1) Responsable estatal del área

- a. Representar al Área de Recursos Humanos ante los órganos del partido.
- b. Definir y dirigir la implementación de los protocolos de recursos humanos (RR.HH.).
- c. Implementar la política de RR.HH. de acuerdo con las directrices del partido.

2) Técnico o técnica de RR.HH.

- a. Gestionar la política de RR.HH.
- b. Vigilar y asegurarse de que todas las actividades del área cumplen las directrices del partido.
- c. Implementar la política de RR.HH. conforme a la política establecida por el equipo de RR.HH.
- d. Asegurar el orden, la disposición y la veracidad de toda la documentación relativa al equipo de RR.HH.

3) Administrativo o administrativa de RR.HH.

- a. Realizar la gestión administrativa en relación con las altas y las bajas de la plantilla.
- b. Desempeñar las tareas administrativas de RR.HH.

4) Jefatura de personal

- a. Adecuar el cumplimiento de las actuaciones laborales a la legislación y a los acuerdos alcanzados con la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras.
- b. Dirigir la interlocución con los órganos de representación laboral.
- c. Implementar la política salarial de la organización.
- d. Representar al partido a todos los efectos laborales.
- e. Llevar a cabo las funciones disciplinarias y todas aquellas propias de su competencia.

9. Medidas de seguridad de la información y Equipo de Infraestructura Tecnológica

La información es uno de los activos más valiosos de cualquier organización y de ella depende buena parte del éxito de su funcionamiento.

Por ello resulta prioritario asegurar la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de la información.

La implantación de las nuevas tecnologías de la información ha incrementado el riesgo de las organizaciones frente al acceso de personas no autorizadas a la información confidencial. En este sentido, y concretamente en Podemos, casi la totalidad de la información se almacena en equipos informáticos, dispositivos móviles, soportes de almacenamiento y redes de comunicación de datos, los cuales están sometidos permanentemente a las amenazas de destrucción o sustracción, tanto desde dentro de la propio partido como desde el exterior.

Los riesgos pueden ser físicos (averías, incendios, inundaciones, terremotos, vandalismo...) o informáticos (hackers, suplantación de identidad, spam, virus, sustracción de información, espionaje...), y estas situaciones pueden afectar a la integridad, la confidencialidad o la disponibilidad de nuestra información y de nuestros recursos informáticos, lo que haría inviable la continuidad del trabajo.

Por tanto, para proteger nuestra organización de todas estas amenazas es imprescindible establecer los protocolos adecuados e implementar los controles de seguridad necesarios en función del riesgo y de la eficacia de las medidas que deban adoptarse.

9.1. Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)

Uno de los objetivos de Podemos a medio plazo es el establecimiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, basado en la norma UNE-ISO/IEC 27001, con el fin de fijar las políticas, los procedimientos y los controles que permitan reducir los riesgos y garantizar la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de nuestra información y de nuestros recursos informáticos.

9.2. Documento de Seguridad de Protección de Datos

El artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece en su punto 1 que

(...) el responsable del fichero y, en su caso, el encargado del tratamiento, deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, aprobó el Reglamento de desarrollo de la LOPD que, en su título VIII, establece las medidas de índole técnica y organizativa que los responsables de los tratamientos o de los ficheros, así como los trabajadores que se encargan de ello, han de implantar para garantizar la seguridad en lo relativo a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y a las personas que intervengan en el tratamiento de datos de carácter personal.

Entre estas medidas se encuentra la elaboración de un documento que recogerá las disposiciones de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será, por tanto, de obligado cumplimiento para quienes tengan acceso a los datos de carácter personal.

En consonancia con dichas disposiciones legales se ha elaborado un Documento de Seguridad aplicable a los ficheros que se encuentran bajo la responsabilidad de Podemos y que contienen datos de carácter personal (incluyendo los sistemas de información, soportes y equipos empleados para el tratamiento de datos de carácter personal), y que deben ser protegidos de acuerdo con lo dispuesto en normativa vigente, así como las personas que intervienen en el tratamiento de dichos datos y los locales en los que se ubican.

Todas las personas que tengan acceso a los datos de los ficheros de Podemos, a través del sistema informático habilitado para acceder a ellos o a través de cualquier otro medio automatizado de acceso a los ficheros, se encuentran obligadas por ley a cumplir lo establecido en el Documento de Seguridad y están, por tanto, sujetas a las consecuencias que pudieran derivarse en caso de incumplimiento.

9.3. Protocolos de Seguridad de la Información

9.3.1. Incidencias de seguridad

Se considera una «incidencia de seguridad» cualquier incumplimiento de la normativa desarrollada en el Documento de Seguridad, así como cualquier anomalía o situación de riesgo que afecte o pueda afectar a la seguridad, la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de los datos de carácter personal, a la información confidencial o a los recursos informáticos de Podemos.

Cualquier miembro de Podemos que tenga conocimiento de una incidencia relativa a la seguridad está obligado a notificarla de manera urgente al Delegado de Protección de Datos para que este proceda a activar el protocolo de seguridad correspondiente. En caso contrario, es decir, si se no se notifica una incidencia de seguridad que algún miembro del partido conoce, este hecho será considerado como una falta grave contra la seguridad de la información de Podemos.

9.3.2. Ejemplos de incidencias de seguridad y situaciones de riesgo

- a. El bloqueo de acceso a usuarios autorizados por riesgo de destrucción de datos o alteración de sistemas.
- b. El cambio urgente de contraseñas de acceso a sistemas y accesos como medida de prevención.
- c. Las modificaciones/accesos no autorizados de información.
- d. La no revisión o modificación del Documento de Seguridad cuando ello fuera preciso.
- e. La pérdida de información.
- f. Las copias indebidas de datos en los puestos de trabajo.
- g. El mal funcionamiento durante la realización de copias de seguridad.
- h. Los errores del sistema o en las transacciones o en la base de datos.
- i. Los accesos no autorizados a las salas donde se ubiquen los sistemas y soportes informáticos (CPD, oficina, caja de seguridad, etcétera).
- j. La caída del sistema informático.
- k. El intento no autorizado de salida de soportes.
- l. La destrucción total o parcial de soportes físicos.
- m. El conocimiento por parte de terceros del identificador de usuario y de la contraseña.
- n. La existencia de sistemas sin las debidas medidas de seguridad.
- o. El cambio de ubicación física de los ficheros.
- p. La no realización de las copias de respaldo preceptivas en el tiempo que se fija en el Documento de Seguridad.
- q. La carencia de los controles periódicos que deben ser efectuados.
- r. La omisión de registro en la entrada o salida de los soportes, o bien la falta de constancia de los datos que deban ser registrados.
- s. El incumplimiento de las medidas establecidas para el desecho o la reutilización de los soportes.
- t. La falta de autorización por escrito del responsable del fichero para poder ejecutar la recuperación de los datos.
- u. La distribución en soportes, o la transmisión por redes de telecomunicación, de información sensible o susceptible de ser manipulada.
- v. La omisión de alguno o de todos los datos que deben figurar en el registro de acceso.
- w. La eliminación de los datos del registro de acceso antes del periodo de dos años.
- x. La omisión de comprobaciones periódicas, en el tiempo establecido en el Documento de Seguridad.

9.3.3. Protocolos de Seguridad de la Información y continuidad de servicios críticos

En el Documento de Seguridad de Protección de Datos se detallan los diferentes protocolos de seguridad diseñados en función del tipo de incidencia, del riesgo de destrucción o sustracción de información y de la eficacia de las medidas que deban adoptarse.

Los protocolos tenderán a corregir las incidencias de seguridad y a reducir de forma urgente la destrucción o sustracción de los datos de carácter personal, de la información confidencial o de los recursos informáticos de Podemos, garantizando la continuidad de los servicios informáticos de la organización.

Ante situaciones de riesgo inminente se aplicará de forma inmediata el Protocolo de bloqueo urgente de acceso a sistemas y servicios ante incidencias de seguridad y riesgo de destrucción o sustracción de datos previsto en el Documento de Seguridad.

9.4. Equipo de Infraestructura Tecnológica

El Equipo de Infraestructura Tecnológica estará conformado por el personal técnico que sea necesario para garantizar el cumplimiento de sus funciones como proveedor de infraestructura tecnológica a todas las áreas de Podemos, y como responsable de la implantación de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información y la protección de los datos personales.

Estará dirigido por el o la Gerente, en colaboración con la Delegada o el Delegado de Protección de Datos y el Responsable de Seguridad Informática, y entre sus áreas funcionales se encontrarán al menos las siguientes:

- a. **Sistemas.** Esta área se encargará de asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de la implantación y mantenimiento de las medidas y sistemas técnicos y organizativos necesarios para garantizar, a su vez, la seguridad de la infraestructura tecnológica y el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad.
- b. **Desarrollo.** Esta será el área encargada de las aplicaciones, las bases de datos, las páginas web y los formularios online.
- c. **Soporte.** Esta área se encargará de dar soporte informático a las diferentes áreas del partido, y del mantenimiento de los equipos y los dispositivos.

ANEXOS

Guía de implementación autonómica

Consejos autonómicos

Área de Finanzas y Transparencia y Área de Legal

ÍNDICE

1. Introducción	113
2. Constitución de delegación del partido	113
3. Ley Orgánica de Protección de Datos	114
4. Competencias financieras de los consejos autonómicos	115
5. Responsables financieros	115
6. Fuentes de financiación	115
7. Sedes y locales	118
8. Alquileres	118
9. Bancos	119
10. Programa de gestión integral - OpenERP	120
11. Custodia documental	120
12. Informes trimestrales de cuentas	120
13. Asignaciones presupuestarias para comunidades autónomas	121
14. Calendario de implementación	124
15. Contacto y resolución de dudas	124
Anexo 1: Acuerdo de Delegación	125

1. INTRODUCCIÓN

En la presente guía describimos los diferentes procesos a los que tendrán que atender los consejos autonómicos para su integración financiera y legal en el partido, de acuerdo con los criterios definidos en los Principios Organizativos. Se trata de un proceso complejo que se implementará de forma gradual para garantizar la adecuación a los procedimientos legales y a los principios de transparencia y rendición de cuentas que caracterizan a Podemos. En este documento se describen los diferentes procesos que tendrán que afrontar los consejos autonómicos para su integración jurídica y financiera en el partido.

2. Constitución de la delegación del partido

La delegación recaerá sobre el secretario general territorial elegido en los procesos electorales internos y proclamados de forma definitiva por la comisión encargada de cada proceso electoral o, en su caso, por la Comisión de Garantías Democráticas competente.

El contenido de la representación y las facultades delegadas así como la organización y el funcionamiento interno de las delegaciones territoriales serán las establecidas en la escritura pública o documento privado de constitución de la delegación correspondiente y que acompaña a este Manual.

Serán de aplicación subsidiaria a la delegación los Estatutos de Podemos, los Principios Organizativos, el Código Ético y los Principios Políticos aprobados por la Asamblea Ciudadana y los reglamentos de funcionamiento interno del partido.

Para el establecimiento de la delegación, será necesario el acuerdo del Consejo Ciudadano Estatal o del Consejo de Coordinación, refrendado en todo caso por el secretario general estatal. Dicho acuerdo será el habilitante para poder autorizar la firma del documento de delegación y se acompañará como anexo a este documento, que posteriormente firmarán ambas partes, el secretario general territorial y la persona designada en representación del partido político para formalizar dicha representación.

La firma del documento de delegación territorial se hará efectiva siguiendo los protocolos marcados con anterioridad y en la forma que determine la Secretaría de Organización, esto es, mediante desplazamiento a Madrid o en cualquier otra forma que se habilite.

El acuerdo de constitución deberá constar en acta, cuya copia quedará incorporada a la escritura pública o documento privado de constitución de la delegación.

La delegación se constituirá mediante escritura pública o documento privado suscrito entre la representación legal de Podemos y el secretario general territorial.

De cada escritura o documento de constitución se expedirán dos copias: la primera copia quedará en manos de la representación legal de Podemos y la segunda en manos del secretario general territorial.

Será requisito imprescindible para ostentar la representación del partido que el futuro delegado haya suscrito previamente y por escrito un compromiso de cumplimiento de los Estatutos, de los Principios Organizativos, del Código Ético y de los Principios Políticos aprobados por la Asamblea Ciudadana y de los reglamentos de funcionamiento interno de la delegación, y quedará incorporado a la escritura o documento de constitución de la delegación.

Para ello, el Consejo de Coordinación, en consonancia con la Secretaría de Organización, instruirá un expediente de idoneidad de los delegados en el que constará el DNI, el acta o certificado de la elección del cargo territorial y el documento de compromiso que deberán suscribir los secretarios generales.

La organización y funcionamiento interno de las delegaciones territoriales se regulará por lo dispuesto en el documento de constitución de la delegación, y serán de aplicación los Estatutos, los Documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana y los reglamentos de funcionamiento aprobados por los órganos estatales y que se reproducirán en su ámbito territorial.

La delegación y la representación del partido se desarrollarán sin perjuicio de las funciones propias que corresponden a los órganos territoriales y que están reguladas en el documento de Principios Organizativos aprobado por la Asamblea Ciudadana.

Para el ejercicio de la representación jurídica de Podemos, los delegados deberán cumplir en todo momento las directrices del secretario general del partido y de su Consejo de Coordinación.

Los miembros de la delegación respetarán las decisiones de la Comisión de Garantías Democráticas (CGD) territorial como jurisdicción sobre conflictos locales y —en su caso— las decisiones de la CGD estatal como última instancia.

La delegación necesitará autorización expresa de los órganos estatales de Podemos. En principio, dicha petición de autorización, que servirá para cualquier acto que no esté expresamente autorizado en la escritura o documento privado de delegación, se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **representacionlegal@podemos.info**.

En particular, precisará autorización previa y por escrito para realizar las siguientes actuaciones en nombre de Podemos:

- a. Utilizar el CIF de Podemos para cualquier acto jurídico o negocio.
- b. Realizar actos de disposición patrimonial, económicos, bancarios o financieros.
- c. Intervenir en cualquier tipo de procedimiento judicial o administrativo.
- d. Suscribir contratos o asumir obligaciones jurídicas o administrativas de cualquier tipo.
- e. Intervenir ante la administración electoral (junta electoral central, juntas electorales provinciales, de zona, comunidad autónoma y mesas electorales).
- f. Negociar y alcanzar cualquier tipo de acuerdo político o electoral con administraciones públicas, organismos autónomos, cargos públicos, cargos representativos electos, equipos de Gobierno o formaciones políticas.

3. Ley Orgánica de Protección de Datos

Los secretarios generales territoriales podrán tener acceso a los datos personales básicos de los miembros inscritos en su ámbito territorial, de acuerdo con los requisitos, limitaciones y medidas de seguridad establecidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y en el documento de seguridad de Podemos.

Para el acceso a los datos, será necesario suscribir el correspondiente documento de autorización, acceso y confidencialidad por el secretario general territorial autorizado, y siempre que exista cesión de cualquier tipo de información sometida a la LOPD, donde se regularán las condi-

ciones de acceso y las medidas de seguridad que deberá cumplir en todo momento el secretario general.

A efectos de la gestión informática, confidencialidad y tratamiento de datos, será el Área Estatal quien gestionará en un primer momento la utilización de los datos de inscritos en el territorio, de manera que se cumplieren los requisitos de seguridad y de efectividad en el tratamiento de datos, sin menoscabar el funcionamiento de la delegación.

La gestión conforme a la LOPD impide la cesión de cualquier registro a terceros o violación de las normas de seguridad. El incumplimiento supondrá el oportuno expediente sancionador que se instruirá por la CGD competente.

Los consejos territoriales tendrán un responsable legal que mantendrá contacto con la representación legal estatal y con el encargado del fichero de datos personales del partido, para mantener la coordinación, el control y las necesidades de asesoramiento.

4. Competencias financieras de los consejos autonómicos

Paralelamente a los Principios Organizativos aprobados en la Asamblea Ciudadana y recogidos en el módulo de finanzas, los consejos autonómicos tienen autonomía para decidir el uso de sus recursos siempre que se cumpla con las tareas estatutarias que tienen encomendadas, en línea con los principios y los objetivos del partido. La capacidad de realizar operaciones económicas a nivel autonómico lleva aparejada la obligación de administrar la contabilidad de forma diligente garantizando el cumplimiento con la legalidad vigente, la transparencia y la rendición de cuentas. Además, los consejos autonómicos, y en particular los responsables de finanzas, tendrán una función crucial en la supervisión y apoyo de los consejos municipales. Nuestro objetivo es llevar a cabo el proceso de descentralización, de manera que consigamos ser el primer partido político de ámbito estatal que consolida sus cuentas a todos los niveles.

5. Responsables financieros

Para abordar el proceso de integración financiera, requeriremos de la colaboración de responsables financieros de los consejos autonómicos nombrados por su consejo ciudadano. Para ello, se deberá rellenar este formulario de contacto:

<<https://participa.podemos.info/es/responsables-finanzas-legal>>

Desde el Área de Finanzas estatal se organizarán formaciones periódicas destinadas a los responsables de finanzas autonómicos, para lo cual es imprescindible que estos proporcionen su dirección de contacto lo antes posible.

6. Fuentes de financiación

En el proceso de construcción de la organización, se identifican tres periodos, donde el modelo de financiación del partido tiene que irse adaptando, hasta llegar a la situación de normalidad que se prevé para después de las elecciones generales. Este apartado de la guía está sujeto a revisión para su adecuación a los diferentes periodos:

1. En un primer periodo transitorio (ahora hasta elecciones autonómicas), se apoyará a las estructuras autonómicas desde el presupuesto consolidado estatal con recursos a los consejos autonómicos para garantizar, como mínimo: alquiler de local, responsable finanzas/administrativo, secretario/responsable de comunicación y secretario de organización. También se proveerán las herramientas necesarias para obtener recursos destinados a las campañas electorales. Se establecerán partidas presupuestarias especiales en algunas comunidades autónomas con tareas/funciones que deben asumir y que requieran mayor complejidad y asistencia de personal.
2. En el segundo periodo transitorio (desde las elecciones autonómicas –celebradas en marzo en Andalucía, en mayo en las comunidades de régimen común, en Catalunya en septiembre, etcétera–, hasta las elecciones generales), tiene que haber una traslación de recursos desde las comunidades autónomas hacia el presupuesto estatal para poder hacer frente con éxito a la disputa electoral de noviembre. La cuantía va a ser decidida con posterioridad a las elecciones autonómicas de marzo, mayo y septiembre, una vez se conozcan los recursos obtenidos por representación institucional. El Consejo Ciudadano Estatal, a propuesta del Consejo de Coordinación, será el responsable de tomar esta decisión.
3. Cuando se asuma un periodo de normalidad, después de las elecciones generales, se tenderá a que los presupuestos autonómicos se queden en el territorio.
4. El presupuesto estará conformado básicamente por: colaboraciones adscritas a nivel autonómico, subvenciones por representación institucional autonómica, crowdfunding (y asignación autonómica del presupuesto estatal en el caso de que en alguna comunidad autónoma no se consigan recursos mínimos para el desarrollo de las funciones básicas). Estos servirán tanto para el mantenimiento de la organización a nivel autonómico como para el establecimiento de financiación hacia todos aquellos municipios que no tienen recursos propios.

Los consejos autonómicos no podrán financiarse en ningún caso mediante cualquier vía que no esté autorizada previamente por el Área de Finanzas estatal.

Los mecanismos que hemos desarrollado a nivel autonómico están en consonancia con las ideas contenidas en el módulo de finanzas incluido en los Principios Organizativos aprobados en la Asamblea Ciudadana y son los siguientes:

Colaboraciones adscritas

Desde principios de marzo estará disponible un nuevo entorno para inscritos en el que será posible gestionar las colaboraciones económicas y donaciones ocasionales. En este entorno, los colaboradores económicos se podrán adscribir a un municipio o una comunidad autónoma, de forma que la recaudación de nuevas colaboraciones económicas se distribuirán entre los niveles territoriales. En el caso de las colaboraciones que solo se limiten al ámbito autonómico un 55% se destinará al ámbito autonómico propio donde el colaborador esté inscrito y un 45% al estatal. En el caso de las colaboraciones que se incluyan al ámbito municipal y autonómico, la distribución será la siguiente: un 47% irán destinadas a los consejos municipales, un 20% a nivel autonómico y un 33% a nivel estatal.

Asignación autonómica en el presupuesto estatal

Actualmente, la escasez de recursos solo nos permite dedicar una asignación modesta del presupuesto ordinario a los consejos autonómicos. El presupuesto estatal aprobado para el primer semestre (correspondiente al primer periodo transitorio citado) contiene cantidades destinadas para los consejos autonómicos que se pueden consultar anexas a este documento. Estas asignaciones determinarán los ingresos mínimos de cada consejo autonómico hasta el comienzo de las campañas electorales autonómicas.

Crowdfunding

Los *crowdfundings* son plataformas que permiten la financiación de Podemos de forma colectiva y sin depender de los bancos. Es una forma de buscar colaboraciones económicas de gente menos involucrada en el día a día de Podemos. Pero también es una forma de registrar aportaciones de las bases del partido de forma transparente. No obstante, para financiar gastos corrientes que se vayan repitiendo mes a mes, debe ser un objetivo estratégico de todos los niveles territoriales de Podemos ampliar la base de colaboraciones económicas regulares que son los ingresos que hacen sostenible este proyecto.

El *crowdfunding* no es el medio más adecuado para financiar gastos estructurales regulares sino que se debe usar preferiblemente para pagar costes de eventos y actos puntuales. Sin embargo, los *crowdfundings* pueden ser un muy útiles para permitir que las bases puedan aportar financiación para pagar gastos de los consejos municipales y autonómicos hasta que no tengamos una mayor financiación que nos permita asignar un presupuesto suficiente desde el presupuesto ordinario.

Los consejos autonómicos serán responsables de la creación, supervisión y liquidación de los proyectos de *crowdfundings*, tanto de los propios consejos autonómicos como de los consejos municipales. Los consejos autonómicos así como los consejos municipales que ya tengan cuenta bancaria y estén integrados en el sistema de gestión contable podrán disponer de los fondos en su cuenta para realizar los pagos. Provisionalmente, los consejos autonómicos que aún no tengan cuenta bancaria podrán disponer de lo recaudado en estos proyectos de *crowdfunding* mediante la remisión de facturas a los equipos de finanzas autonómicos para su pago. La recaudación de los *crowdfunding* se ingresará a nivel estatal en un primer momento, y desde allí se transferirá a nivel autonómico para que puedan hacer frente a los pagos. Los consejos autonómicos también deberán llevar el primer nivel de supervisión de los consejos ciudadanos municipales.

Por todas estas razones, utilizaremos **dos tipos** de *crowdfundings*:

- **Temporales.** Se utilizarán para financiar actos y eventos puntuales. Este tipo de *crowdfunding* estará disponible para círculos y consejos ciudadanos municipales.
- **Permanentes.** Se utilizarán para financiar gastos regulares. Estará disponible solo para consejos ciudadanos municipales.

¿Qué tipo de gastos se pueden cubrir con los *crowdfundings*?

- **Temporales.** Solo se podrán usar para gastos relacionados con actos y eventos, por lo general: reservas de salas para celebrar actos, alquiler de equipos de sonido, gastos de impre-

sión, materiales, merchandising, etcétera. Con los *crowdfundings* temporales no se podrá financiar: compra de inmovilizado (mobiliario, equipos, etcétera) ni alquiler de locales para reuniones de consejos ciudadanos o círculos.

- **Permanentes.** Se podrán cubrir gastos como, por ejemplo, el alquiler de locales, materiales para las reuniones de los consejos ciudadanos, material de oficina y compra de inmovilizado.

Peticiones de apertura de *crowdfundings* de responsables municipales a responsables autonómicos

- **Demanda de *crowdfundings*.** Los responsables municipales deberán enviar una petición a los responsables autonómicos no más tarde de dos semanas antes de la celebración del evento para el cual se habilita el *crowdfunding*, con una fecha prevista para el alta del mismo. En el periodo de transición hasta que los responsables autonómicos tengan la formación para publicar *crowdfundings* autónomamente, estos canalizarán las solicitudes a la siguiente dirección de correo electrónico: **finanzas@podemos.info**. Una demanda, para considerarse completa, deberá incluir la siguiente información:

- **Texto explicativo del evento.** Recomendamos que sea lo suficientemente claro y motivador para atraer colaboraciones de personas menos vinculadas a Podemos.
- **Presupuesto detallado**, que incluirá precios con IVA y el total.
- **Imagen.** Puede ser una imagen relacionada con el objeto del *crowdfundings* o una imagen del cartel del evento. Preferiblemente en formato jpg.
- **Contribuciones.** El plazo para recibir contribuciones empezará en el momento que se acepte la petición de *crowdfunding* y se suba a la web, y terminará una semana después de la celebración del evento.
- **Liquidación del *crowdfunding*.** Desde el momento en que se realice el evento, los organizadores tendrán un plazo máximo de dos semanas para enviar la liquidación a los responsables de finanzas de los consejos ciudadanos autonómicos o en su defecto a la siguiente dirección de correo electrónico: **finanzas@podemos.info**. La liquidación incluirá un balance de los ingresos y los pagos, el detalle de los gastos y las copias digitales de todas las facturas y todos los recibos. No obstante, deberán hacer llegar la documentación física de gastos a la dirección postal habilitada por finanzas.

7. Sedes y locales

Los consejos autonómicos dispondrán de una asignación del presupuesto ordinario estatal con la que podrán cubrir los gastos derivados del alquiler de sedes a partir de su constitución y la apertura de cuentas bancarias. Estos espacios servirán exclusivamente como lugares de reunión y no se realizarán en ellos actividades económicas como la venta de merchandising o actividades de restauración, actividades que se deberán desarrollar en centros sociales abiertos a la ciudadanía (Las Moradas), que serán gestionadas por asociaciones vinculadas a los círculos.

El consejo autonómico podrá abrir un *crowdfunding* para recaudar fondos adicionales que permitan cubrir los gastos de alquiler. Emplazamos a que los consejos autonómicos se coordinen con los consejos municipales para compartir espacios y reducir los costes en beneficio mutuo. Para financiar el alquiler de estos locales, los consejos municipales dispondrán de una asignación presupuestaria detallada al final de este documento.

8. Alquileres

Los responsables autonómicos administrarán tanto las gestiones de alquileres del consejo autonómico como las del consejo municipal. Para que se pueda materializar el contrato de alquiler, ya sea de un consejo autonómico o municipal, debe estar constituida la delegación territorial.

Procedimiento de pago

A través de la cuenta bancaria y de la integración en el sistema de gestión contable, los consejos autonómicos deberán disponer de los fondos en su cuenta para poder realizar el pago del alquiler.

Incumplimiento del contrato de alquiler

Se podrán tomar las medidas necesarias para revocar la competencia de los consejos en materia financiera mediante comunicación escrita a la CGD.

9. Bancos

Para garantizar la transparencia y el control contable, Podemos no utiliza directamente dinero en efectivo. Para gestionar fondos, los consejos autonómicos dispondrán de cuentas corrientes. Las aperturas de cuentas serán tramitadas por la Comisión de Finanzas Estatal de forma gradual, según se vayan incorporando al sistema de gestión integral. En una primera fase, que comenzará en febrero, se empezará con la apertura de cuentas con los consejos autonómicos y con los municipales de 25 miembros y más de 2.000 inscritos. Es imprescindible que la integración sea gradual para garantizar que los procesos contables y de control funcionan.

Las cuentas bancarias se crearán en la entidad bancaria Triodos y necesitarán nombrar a un responsable a nivel autonómico, formalizado con un acuerdo del consejo ciudadano autonómico. En estas cuentas también figurarán como titulares los responsables legales del partido a nivel estatal y serán accesibles por el Área de Finanzas estatal.

Para la apertura de las cuentas, será necesario que cada consejo autonómico haga llegar por escrito a la Comisión de Finanzas Estatal un original del acuerdo firmado del consejo autonómico donde se nombra a la persona que tendrá firma y acceso a la cuenta bancaria, que enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico: finanzas@podemos.info. Tras la recepción de dicho acuerdo, se pondrá a disposición de los consejos autonómicos la documentación del banco que debe ser enviada firmada a la Comisión de Finanzas Estatal junto con los pasos que se deben seguir para la apertura de cuentas bancarias.

10. Programa de Gestión Integral - OpenERP

OpenERP es un programa de gestión integral basado en código abierto que estamos adaptando para que sea posible que todos los niveles orgánicos del partido así como las asociaciones vinculadas lo puedan usar para llevar la contabilidad. Es un programa complejo que tiene el potencial de integrar todas las actividades del partido y las entidades vinculadas. Vamos a tratar de simplificar al máximo lo necesario para llevar la contabilidad a nivel municipal y a la vez formar en profundidad a los futuros responsables de finanzas autonómicos para que puedan asimilar la supervisión de las cuentas municipales. Habrá un manual para usuarios que os remitiremos tan pronto esté operativo el sistema.

11. Custodia documental

Los respectivos consejos ciudadanos deberán custodiar los originales de los documentos y enviarlos a la instancia inmediatamente superior cada tres meses. Los incumplimientos repetidos pueden suponer la suspensión de las funciones financieras del consejo ciudadano mediante resolución de la CGD.

Se establecerán los procedimientos necesarios para asegurar que la actividad económica y los movimientos bancarios se contabilizan de forma que se respeten los plazos de los cierres provisionales de cuentas (trimestral) y las cuentas anuales.

12. Informes trimestrales de cuentas

Tal y como establecen los Principios Organizativos de la Asamblea Ciudadana, Podemos se compromete a realizar un informe de transparencia y rendición de cuentas cada tres meses.

Para cumplir este compromiso, los diferentes niveles organizativos son corresponsables en la consecución de dicho objetivo y deben asegurar que la información está disponible para su supervisión y consolidación por parte del nivel inmediatamente superior en la forma y plazo establecidos. Los responsables de finanzas recibirán escalonadamente formación y acceso a OpenERP. Los plazos de presentación de informes se adecuarán al cierre provisional de cuentas municipales. Un mes después del cierre trimestral, los responsables de finanzas deberán cuadrar las cuentas, asegurar la conciliación de pagos y cuentas bancarias y que la copia de los justificantes de gastos esté registrada en el sistema. Hasta que todos los responsables de finanzas locales dispongan de acceso a OpenERP, se habilitará un formulario para enviar un informe financiero del primer semestre. Provisionalmente, hasta que se consoliden las estructuras autonómicas hemos ido ampliando el equipo de finanzas estatal para dar apoyo a los consejos municipales en esta cuestión.

Calendario de cierre provisional de cuentas:

- A nivel municipal: final del mes posterior al cierre del trimestre (30 abril, 31 de julio, 30 octubre y 31 de enero).
- A nivel autonómico: final del segundo mes posterior al cierre del trimestre (31 mayo, 31 agosto, 30 noviembre, 28 febrero).
- A nivel estatal: final del tercer mes posterior al cierre del trimestre (30 junio, 30 septiembre, 31 diciembre, 31 marzo).

Se establecerán calendarios especiales para la presentación de cuentas de campaña electoral y para el cierre de las cuentas anuales.

13. Asignaciones presupuestarias para comunidades autónomas

Actualmente, la escasez de recursos solo nos permite dedicar una asignación modesta del presupuesto ordinario a los consejos autonómicos. Estas asignaciones serán revisadas y modificadas en el mes de julio, cuando se conozcan los recursos disponibles derivados de las subvenciones para las comunidades autónomas. En un primer momento, se intentará garantizar a todos los consejos ciudadanos autonómicos recursos para poder disponer de un local, y la contratación de un responsable finanzas/administrativo, un responsable comunicación y un responsable de organización autonómico. En comunidades autónomas pequeñas o con poca actividad, podrán compartirse responsables de finanzas/administrativo y comunicación. Igualmente, en comunidades grandes o con requerimientos específicos podrán ampliarse.

Las partidas para campañas electorales están al margen de las asignaciones mínimas aquí reflejadas para la financiación de las mismas se realizará mediante el sistema de microcréditos. Las campañas electorales pueden implicar alteraciones en la asignación del presupuesto ordinario según las necesidades y la composición de los equipos de campaña.

Para calcular las asignaciones mínimas hemos utilizado el siguiente método proporcional a las necesidades potenciales y ajustado a las restricciones presupuestarias, partiendo de que el presupuesto mínimo debía ser 1.500 euros. Para el cálculo, si partimos de 500 euros de base, se añadirán 5 euros por cada consejo municipal en el territorio y 10 céntimos por inscrito. A partir de los 30.000 inscritos no se incorporarán los 500 euros de base. Durante los meses de marzo y abril, las asignaciones autonómicas sufrirán una reducción para ajustarlas a las limitaciones del presupuesto estatal.

MARZO Y ABRIL			
Consejo autonómico	Número de consejos municipales	Número de inscritos	Asignación
Andalucía	139	55.227	5.285*
Aragón	21	3.053	1.275
Asturias	32	11.227	1.516
Illes Balears	21	6.787	1.275
Canarias	38	14.546	1.700
Cantabria	19	3.762	1.275
Castilla-La Mancha	45	10.537	1.512
Castilla y León	34	19.328	2.040
Catalunya	86	39.377	3.011
Extremadura	20	5.551	1.275
Galicia	46	17.857	1.955
La Rioja	9	2.100	1.275
Comunidad de Madrid	60	55.768	3.961
Navarra	15	3.684	1.275
Euskadi	33	11.690	1.558,9
Región de Murcia	26	9.349	1.331
Comunitat Valenciana	124	38.084	3.765
TOTAL			35.291

MAYO Y JUNIO			
Consejo autonómico	Número de consejos municipales	Número de inscritos	Asignación
Andalucía	139	55.227	6.217,7
Aragón	21	3.053	1.500
Asturias	32	11.227	1.782,7
Illes Balears	21	6.787	1.500
Canarias	38	14.546	21.44,6
Cantabria	19	3.762	1.500
Castilla-La Mancha	45	10.537	1.778,7
Castilla y León	34	19.328	2.602,8
Catalunya	86	39.377	4.367,7
Extremadura	20	5.551	1.500
Galicia	46	17.857	2.515,7
La Rioja	9	2.100	1.500
Comunidad de Madrid	60	55.768	5.876,8
Navarra	15	3.684	1.500
Euskadi	33	11.690	1.834
Región de Murcia	26	9.349	1.564,9
Comunitat Valenciana	124	38.084	4.428,4
TOTAL			44.114
*Abril, una vez constituido el consejo			

14. Calendario de implementación

Entrada en funcionamiento de OpenERP	10 de febrero
Formación del equipo de extensión territorial	15 de febrero
Comienzo de la integración legal y financiera: <ul style="list-style-type: none"> • Apertura de delegaciones de partido • Apertura de cuentas bancarias (autonómicas + 13 localidades) 	Desde el 15 de febrero
Entrada en funcionamiento de OpenERP para territorios: <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto y contabilidad propia para comunidades autónomas + 13 localidades • Gestión delegada para el resto de municipios 	1 de marzo
Formación de los contables de campaña autonómicos	1-31 de marzo
Campañas electorales autonómicas	1 de abril a 30 de junio
Mejoras de funcionalidad y formación de responsables municipales y de asociaciones/Moradas	Hasta el 15 de junio
Comienzo de la segunda fase de integración territorial: <ul style="list-style-type: none"> • Apertura de cuentas bancarias para el resto de municipios excepto donde solo hay secretario general • Entrada en funcionamiento de las asociaciones 	15 de junio

15. Contacto y resolución de dudas

En las siguientes direcciones de correo electrónico podéis plantear y consultar dudas sobre los diferentes procesos recogidos en esta guía y en los protocolos que la amplían.

Finanzas: finanzas@podemos.info

Legal: representacionlegal@podemos.info

ANEXO 1.

ACUERDO DE DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE ÓRGANOS TERRITORIALES DE PODEMOS

Madrid, de de 2016

PARTES INTERVINIENTES

....., mayor de edad, con DNI n.º, actuando como de Podemos Partido Político, con CIF G86976941 y domicilio social en la calle Zurita 21, de Madrid (en adelante, Podemos), y....., mayor de edad, con DNI n.º, con domicilio en, actuando como SECRETARIO/A GENERAL TERRITORIAL y como REPRESENTANTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE PODEMOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE (en adelante, delegado).

MANIFIESTAN

Que los principios organizativos aprobados por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede establecen que:

El/la secretario/a general territorial será responsable de la representación política e institucional del partido en su territorio; corresponde al Consejo Ciudadano territorial y al/a la secretario/a general correspondiente la representación jurídica de Podemos en dicho territorio; el Consejo Ciudadano es el órgano de dirección política de Podemos en el territorio.

El/la secretario/a general será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones.

Para el ejercicio de estas funciones de representación y dirección política es necesario establecer delegaciones del partido en aquellos municipios y comunidades autónomas en los que existan órganos de representación territorial elegidos conforme a los principios organizativos y los estatutos, que quedarán bajo la dependencia directa del secretario general estatal y del Consejo Ciudadano Estatal.

Podemos ha acordado la creación de una delegación del partido en la comunidad autónoma de y otorgar la representación jurídica a los órganos territoriales electos.

Mediante el presente documento se formaliza la constitución de la delegación de Podemos en el ámbito territorial de y se establecen los acuerdos sobre el contenido de la representación y las facultades de los delegados.

ACUERDOS

Mediante la firma del presente documento, Podemos constituye la delegación territorial de y otorga la representación jurídica del partido al secretario general territorial y al Consejo Ciudadano Territorial de esta comunidad autónoma de conformidad con las condiciones que se indican a continuación.

Las funciones ejecutivas de representación serán ejercidas personalmente por el secretario general territorial, como órgano unipersonal y como representante del Consejo Ciudadano, bajo la denominación de delegado.

Para ostentar la representación del partido es imprescindible que el delegado haya suscrito y mantenga vigente su compromiso de cumplimiento de los estatutos del partido y de los Principios Organizativos, el Código Ético y los Principios Políticos aprobados por la Asamblea Ciudadana. En particular, mediante la firma del presente documento, el delegado reafirma su compromiso de cumplimiento del Código Ético de Podemos.

La representación del partido se desarrollará sin perjuicio de las funciones propias que corresponden a los órganos territoriales.

Para el ejercicio de la representación política y jurídica de Podemos, el delegado deberá cumplir en todo momento las directrices del secretario general estatal y de su Consejo de Coordinación.

Los miembros de la delegación respetarán las decisiones de la Comisión de Garantías Democráticas de su ámbito territorial, como jurisdicción intermedia en las decisiones sobre conflictos locales, y las decisiones de la Comisión de Garantías Democráticas estatal, como última instancia.

Se otorga poder al delegado para realizar los siguientes actos en nombre de Podemos, siguiendo en todo momento las instrucciones de los órganos estatales del partido:

- Participar en manifestaciones, reuniones y actos públicos o institucionales.
- Administrar el presupuesto económico asignado por el Consejo Ciudadano Estatal para el funcionamiento de la delegación.
- Administrar el funcionamiento de la sede de la delegación y efectuar las contrataciones de los servicios y suministros básicos que sean necesarios, conforme al presupuesto asignado.
- Recibir notificaciones administrativas y judiciales dirigidas al partido, dando cuenta inmediata al Consejo de Coordinación estatal.
- Solicitar autorizaciones a los órganos públicos competentes para la celebración de actos, manifestaciones y reuniones en espacios públicos.
- Concertar la cesión de locales públicos para la celebración de asambleas ciudadanas.

El delegado necesitará autorización expresa de los órganos estatales de Podemos para cualquier acto que no esté expresamente autorizado en este documento. En particular, precisará autorización previa y por escrito para realizar las siguientes actuaciones en nombre de Podemos:

- Abrir o cancelar cuentas bancarias y suscribir cualquier tipo de producto bancario o financiero.
- Iniciar e intervenir en cualquier tipo de procedimiento judicial o administrativo.
- Suscribir contratos o asumir obligaciones jurídicas, económicas, patrimoniales o administrativas de cualquier tipo.
- Intervenir ante la administración electoral (Junta Electoral Central, Provincial o de Zona, Comunidad Autónoma y mesas electorales).
- Negociar y alcanzar cualquier tipo de acuerdo político o electoral con administraciones públicas, organismos autónomos, cargos públicos, cargos representativos electos, equipos de Gobierno o formaciones políticas.

La financiación de la delegación será la aprobada para cada ejercicio por el Consejo Ciudadano Estatal.

La sede de la delegación será la establecida por Podemos en la capital de la comunidad autónoma y podrá coincidir con la sede del secretario general territorial y del Consejo Ciudadano Territorial.

La duración de la delegación coincidirá con la duración del cargo de secretario general territorial. Al cesar en el cargo quedará revocada automáticamente la representación y las facultades delegadas.

La delegación y representación jurídica otorgada podrá revocarse por expediente instruido por la Comisión de Garantías Democráticas en caso de incumplimiento, por parte del secretario general territorial o de cualquier miembro del Consejo Ciudadano Territorial, de las directrices y órdenes emanadas de los órganos centrales del partido, del presente reglamento, de las normas de organización y funcionamiento interno de las delegaciones y del Código Ético y los Principios Organizativos aprobados por la Asamblea Ciudadana, así como ante cualquier actuación contraria a derecho realizada por los delegados.

Las partes intervinientes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier controversia que pueda surgir en el desarrollo del presente documento y, en particular, acuerdan:

Que toda controversia sea sometida a mediación conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y demás normas que resulten de aplicación; a falta de resolución de las desavenencias dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud de mediación, o al vencimiento de cualquier plazo que hubiera sido acordado por escrito por las partes, dichas desavenencias serán definitivamente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.:
en representación de **Podemos**.

Fdo.:
el delegado.

Guía de implementación municipal

Consejos Municipales

Área de Finanzas y Transparencia y Área de Legal

ÍNDICE

1. Introducción	131
2. Constitución de Delegación de Partido	131
3. Ley Orgánica de Protección de Datos	132
4. Representación en redes y medios de comunicación	133
5. Duración y revocación	133
6. Plazos de ejecución e inscripción y anexo documental de constitución	133
7. Competencias financieras de los Consejos Municipales	134
8. Responsables financieros	134
9. Fuentes de financiación	134
10. Sedes y locales	136
11. Bancos	138
12. Programa de gestión integral - OpenERP	138
13. Custodia documental	138
14. Informes trimestrales de cuentas	139
15. Identificación de Facturas, pagos y reembolsos	139
16. Calendario de implementación	140
17. Contacto y resolución de dudas	141
Anexo 1: Acuerdo de delegación y representación jurídica de órganos territoriales de Podemos	142
Anexo 2: Procedimientos para el reembolso de gastos de desplazamiento	145

1. Introducción

En la presente guía describimos los diferentes procesos a los que tendrán que atender los consejos municipales para su integración financiera y legal en el partido, de acuerdo con los criterios definidos en los Principios Organizativos. Se trata de un proceso complejo que se implementará de forma gradual para garantizar la adecuación a los procedimientos legales y a los principios de transparencia y rendición de cuentas que caracterizan a Podemos.

Mediante la constitución de una delegación territorial, Podemos otorga la representación jurídica del partido a los órganos electos de un determinado ámbito territorial y les apodera para el ejercicio de determinadas funciones en nombre y representación del partido.

Dicha habilitación le confiere el reconocimiento institucional al secretario general, que se convierte en referencia e interlocutor legitimado.

2. Constitución de la delegación del partido

La delegación recaerá sobre el secretario general territorial elegido en los procesos electorales internos y proclamados de forma definitiva por la comisión encargada de cada proceso electoral o, en su caso, por la Comisión de Garantías Democráticas (CGD) competente.

El contenido de la representación y las facultades delegadas así como la organización y el funcionamiento interno de las delegaciones territoriales serán las establecidas en la escritura pública o documento privado de constitución de la delegación correspondiente y que acompaña a este Manual.

Serán de aplicación subsidiaria a la delegación los Estatutos de Podemos, los Principios Organizativos, el Código Ético y los Principios Políticos aprobados por la Asamblea Ciudadana y los reglamentos de funcionamiento interno del partido.

Para el establecimiento de la delegación será necesario el acuerdo del Consejo Ciudadano Estatal o del Consejo de Coordinación, refrendado en todo caso por el secretario general estatal. Dicho acuerdo será el habilitante para poder autorizar la firma del documento de delegación y se acompañará como anexo a este documento, que posteriormente firmarán ambas partes, el secretario general territorial y la persona designada en representación del partido político para formalizar dicha representación.

La firma del documento de delegación territorial se hará efectiva siguiendo los protocolos marcados con anterioridad y en la forma que determine la Secretaría de Organización, esto es, mediante desplazamiento a Madrid o en cualquier otra forma que se habilite.

El acuerdo de constitución deberá constar en acta cuya copia quedará incorporada a la escritura pública o documento privado de constitución de la delegación.

La delegación se constituirá mediante escritura pública o documento privado suscrito entre la representación legal de Podemos y el secretario general territorial.

De cada escritura o documento de constitución se expedirán dos copias: la primera copia quedará en manos de la representación legal de Podemos y la segunda en manos del secretario general territorial.

Será requisito imprescindible para ostentar la representación del partido que el futuro delegado haya suscrito previamente y por escrito un compromiso de cumplimiento de los Estatutos, de los Principios Organizativos, del Código Ético y de los Principios Políticos aprobados por la Asamblea Ciudadana y de los reglamentos de funcionamiento interno de la delegación, y que quedará incorporado a la escritura o documento de constitución de la delegación.

Para ello, el Consejo de Coordinación, en consonancia con la Secretaría de Organización, instruirá un expediente de idoneidad de los delegados en el que constará el DNI, el acta o certificado de la elección del cargo territorial y el documento de compromiso que deberán suscribir los secretarios generales.

La organización y el funcionamiento interno de las delegaciones territoriales se regularán por lo dispuesto en el documento de constitución de la delegación, y serán de aplicación los Estatutos, los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede y los reglamentos de funcionamiento aprobados por los órganos estatales y que se reproducirán en su ámbito territorial.

La delegación y la representación del partido se desarrollarán sin perjuicio de las funciones propias que corresponden a los órganos territoriales y que están reguladas en el documento de Principios Organizativos aprobado por la Asamblea Ciudadana.

Para el ejercicio de la representación jurídica de Podemos los delegados deberán cumplir en todo momento las directrices del secretario general del partido y de su Consejo de Coordinación.

Los miembros de la delegación respetarán las decisiones de la CGD territorial como jurisdicción sobre conflictos locales y –en su caso– las decisiones de la CGD estatal como última instancia.

La delegación necesitará autorización expresa de los órganos estatales de Podemos. En principio dicha petición de autorización, que servirá para cualquier acto que no esté expresamente autorizado en la escritura o documento privado de delegación, se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: representacionlegal@podemos.info.

En particular, precisará autorización previa y por escrito para realizar las siguientes actuaciones en nombre de Podemos:

- a. Utilizar el CIF de Podemos para cualquier acto o negocio jurídico o autorización administrativa.
- b. Realizar actos de disposición patrimonial, económicos, bancarios o financieros.
- c. Intervenir en cualquier tipo de procedimiento judicial o administrativo.
- d. Suscribir contratos o asumir obligaciones jurídicas o administrativas de cualquier tipo.
- e. Intervenir ante la administración electoral (junta electoral central, juntas electorales provinciales, de zona, comunidad autónoma y mesas electorales).
- f. Negociar y alcanzar cualquier tipo de acuerdo político o electoral con administraciones públicas, organismos autónomos, cargos públicos, cargos representativos electos, equipos de Gobierno o formaciones políticas.

3. Ley Orgánica de Protección de Datos

Los secretarios generales territoriales podrán tener acceso como «usuarios autorizados» a los datos personales básicos de los miembros inscritos en su ámbito territorial, de acuerdo con los requisi-

tos, limitaciones y medidas de seguridad establecidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y en el documento de seguridad de Podemos.

Para el acceso a los datos, será necesario suscribir el correspondiente documento de autorización, acceso y confidencialidad por el secretario general territorial autorizado, donde se regularán las condiciones de acceso y las medidas de seguridad que deberá cumplir en todo momento el secretario general para poder acceder a la base de datos.

A efectos de la gestión informática, confidencialidad y tratamiento de datos, será el Área Estatal quien gestionará en un primer momento la utilización de los datos de inscritos en el territorio, de manera que se cumplimenten los requisitos de seguridad y efectividad en el tratamiento de datos, sin menoscabar el funcionamiento de la delegación.

La gestión conforme a la LOPD impide la cesión de cualquier registro a terceros o violación de las normas de seguridad. El incumplimiento supondrá el oportuno expediente sancionador que se instruirá por la CGD competente.

Los consejos territoriales tendrán un responsable legal que mantendrá contacto con la representación legal estatal y con el encargado del fichero de datos personales del partido, para mantener la coordinación, el control y las necesidades de asesoramiento.

3. Representación en redes y medios de comunicación

El uso de las cuentas actuales que mantenían los círculos se traspasa a los consejos ciudadanos, aunque estos pueden crear nuevas cuentas siempre con la denominación «círculo municipio».

En todo lo referente a prensa, se mantiene el protocolo aprobado en el consejo ciudadano sobre la gestión de la aparición en medios.

4. Duración y revocación

La duración de la representación será la establecida en la escritura pública o documento privado de constitución.

La delegación y la representación jurídica otorgadas podrán revocarse por expediente instruido por la CGD en caso de incumplimiento, por parte del secretario general territorial, de las directrices y órdenes emanadas de los órganos centrales del partido, del presente reglamento, de las normas de organización y funcionamiento interno de las delegaciones y de los principios éticos y organizativos aprobados por la Asamblea Ciudadana, así como ante cualquier actuación contraria a derecho realizada por los delegados.

5. Pazos de ejecución e inscripción y anexo documental de constitución

Para el otorgamiento de dichos reconocimientos se establecerá:

- **Primera fase.** Comenzará en el mes de febrero para aquellos consejos municipales de 25 miembros y más de 2.000 inscritos. Esta fase estará habilitada también para los órganos autonómicos.
- **Segunda fase.** Una vez terminada dicha fase, se constituirán progresivamente como delegaciones de partido los consejos ciudadanos que estén formados por 21, 17, 11 y 7 miembros.

Aun así, se notificará, a través de una comunicación al Registro de Partidos, acerca de los Secretarios generales electos en cada municipio, y se solicitará su inscripción como tales y su reconocimiento como órganos de representación del partido.

Anexo documental:

En el proceso de constitución se incluirá:

- Acuerdo de constitución.
- Documento de delegación y representación jurídica.
- Documento de aceptación expresa del Código Ético por parte de los delegados.
- Reglamento de organización y funcionamiento de la delegación.
- Repositorio de autorizaciones expresas que en cualquier caso quedará en poder de la secretaría de organización.

6. Competencias financieras de los consejos municipales

Paralelamente a los Principios Organizativos aprobados en la Asamblea Ciudadana y recogidos en el módulo de finanzas, los consejos municipales tienen autonomía para decidir el uso de sus recursos siempre que se cumpla con las tareas estatutarias que tienen encomendadas en línea con los principios y los objetivos del partido. La capacidad de realizar operaciones económicas a nivel municipal lleva aparejada la obligación de administrar la contabilidad de forma diligente garantizando el cumplimiento con la legalidad vigente, la transparencia y la rendición de cuentas. La integración financiera será gradual y dependerá de la posibilidad de integración contable. Nuestro objetivo es llevar a cabo el proceso de descentralización, de manera que consigamos ser el primer partido político de ámbito estatal que consolida sus cuentas a todos los niveles.

7. Responsables financieros

Para abordar el proceso de integración financiera, necesitamos la colaboración de los responsables financieros de los consejos municipales nombrados por su consejo ciudadano. Para ello, se deberá rellenar este formulario de contacto, que todavía está a tiempo de completarse:

<<https://participa.podemos.info/es/responsables-finanzas-legal>>

Las personas designadas serán los interlocutores del equipo de extensión territorial de la comisión de finanzas estatal y de los responsables financieros autonómicos y se coordinarán con ellos para establecer los presupuestos mensualmente, pagar facturas, etcétera.

8. Fuentes de financiación

Actualmente, la escasez de recursos hace imposible dedicar una asignación del presupuesto ordinario a los consejos municipales. Los consejos autonómicos sí contarán con una asignación para que puedan asistir a los consejos municipales en sus tareas financieras. Por el momento, los consejos municipales tampoco podrán recibir donaciones directamente hasta que garanticemos que están en condiciones de cumplir con los criterios de identificación de donantes definidos en

la Ley sobre financiación de los partidos políticos y en ningún caso podrán financiarse por ninguna vía que no esté autorizada previamente por el Área de Finanzas estatal. Los mecanismos que hemos desarrollado a nivel municipal, en consonancia con las ideas contenidas en el módulo de finanzas incluido en los Principios Organizativos aprobados en la Asamblea Ciudadana son los siguientes:

Colaboraciones adscritas

Desde principios de marzo estará disponible un nuevo entorno para inscritos en el que será posible gestionar las colaboraciones económicas y donaciones ocasionales. En este entorno, los colaboradores económicos se podrán adscribir a un municipio, de forma que un 47% de esta colaboración se pondrá a disposición de los consejos ciudadanos municipales, otro 20% a los autonómicos y un 33% a nivel estatal. Estas colaboraciones formarán parte del presupuesto ordinario y se recaudarán a nivel central, estableciendo el presupuesto para cada consejo municipal según el número de colaboradores adscritos. A finales de febrero, realizaremos la primera estimación para calcular los presupuestos disponibles a nivel municipal a partir de marzo, y estos se irán actualizando mensualmente. Los consejos municipales que aún no tengan cuenta bancaria podrán disponer de lo recaudado con estas colaboraciones mediante la remisión de facturas al equipo de extensión territorial de la comisión de finanzas en este correo: **finanzas.municipales@podemos.info**. Aquellos que tengan cuenta bancaria podrán realizar sus propios pagos sin excederse de su asignación presupuestaria, para lo que recibirán fondos en su cuenta según los ingresos que hayan movilizado mediante colaboraciones y *crowdfundings*.

Crowdfunding

Los consejos municipales podrán plantear proyectos de *crowdfunding* para financiar el alquiler de locales y eventos concretos. Los consejos municipales que aún no tengan cuenta bancaria podrán disponer de lo recaudado en estos proyectos de *crowdfunding* mediante la remisión de facturas al equipo de finanzas estatal para su pago. Aquellos que tengan cuenta bancaria y estén integrados en el sistema de gestión contable podrán disponer de los fondos en su cuenta para realizar los pagos. Los *crowdfunding* se gestionarán a nivel estatal en un primer momento, y a nivel autonómico una vez constituidos los consejos autonómicos.

Los *crowdfundings* son plataformas que permiten la financiación de Podemos de forma colectiva y sin depender de los bancos. Es una forma de buscar colaboraciones económicas de gente menos involucrada en el día a día de Podemos. Pero también es una forma de registrar aportaciones de las bases del partido de forma transparente. No obstante, para financiar gastos corrientes que se vayan repitiendo mes a mes, debe ser un objetivo estratégico de todos los niveles territoriales de Podemos ampliar la base de colaboraciones económicas regulares que son los ingresos que hacen sostenible este proyecto.

El *crowdfunding* no es el medio más adecuado para financiar gastos estructurales regulares, sino que se debe usar preferiblemente para pagar costes de eventos y actos puntuales. Sin embargo, los *crowdfunding* pueden ser un muy útiles para permitir que las bases puedan aportar financiación para pagar gastos de los consejos ciudadanos municipales hasta que no tengamos una mayor financiación que nos permita asignar un presupuesto suficiente para cada consejo ciudadano municipal desde el presupuesto ordinario estatal.

Por todas estas razones, utilizaremos dos tipos de *crowdfundings*:

- **Temporales:** Se utilizarán para financiar actos y eventos puntuales. Este tipo de crowdfunding estará disponible para círculos y consejos ciudadanos municipales.
- **Permanentes:** Se utilizarán para financiar gastos regulares. Estará disponible solo para consejos ciudadanos municipales.

¿Qué tipo de gastos se pueden cubrir con los *crowdfundings*?

Temporales. Solo se podrán usar para gastos relacionados con los actos y eventos, por lo general: reservas de salas para celebrar actos, alquiler de equipos de sonido, gastos de impresión, materiales, merchandising, etcétera. Con los *crowdfunding* temporales NO se podrá financiar compra de inmovilizado (mobiliario, equipos, etcétera).

Para los *crowdfundings* permanentes: Se podrán cubrir gastos como por ejemplo el alquiler de locales, materiales para las reuniones del CCM, material de oficina y la compra de inmovilizado.

Procedimiento para pedir un *crowdfunding*:

- **Demanda de *crowdfundings*.** Los responsables municipales deberán enviar una petición a los responsables autonómicos no más tarde de dos semanas antes de la celebración del evento para el cual se habilita el *crowdfunding*, con una fecha prevista para el alta del mismo. Hasta que no haya responsables autonómicos confirmados por los consejos ciudadanos autonómicos, las peticiones se enviarán a: **finanzas.municipales@podemos.info**. Una demanda, para considerarse completa, deberá incluir la siguiente información:
 - **Texto explicativo del evento.** Recomendamos que sea lo suficientemente explicativo y motivador para atraer colaboraciones de personas menos vinculadas a Podemos.
 - **Presupuesto detallado,** que incluirá precios con IVA y el total.
 - **Imagen.** Puede ser una imagen relacionada con el objeto del *crowdfunding* o una imagen del cartel del evento. Preferiblemente en formato jpg.
- **Contribuciones.** El plazo para recibir contribuciones empezará en el momento que se acepte la petición de *crowdfunding* y se publique en la web y terminará una semana después de la celebración del evento.
- **Liquidación del *crowdfunding*.** Desde el momento en que se realice el evento, los organizadores tendrán un plazo máximo de dos semanas para enviar la liquidación a los responsables de finanzas de los consejos ciudadanos autonómicos o en su defecto a la siguiente dirección de correo electrónico: **finanzas.municipales@podemos.info**. La liquidación incluirá un balance de los ingresos y los pagos, el detalle de los gastos y las copias digitales de todas las facturas y todos los recibos. No obstante, deberán hacer llegar la documentación física de gastos a la dirección postal habilitada por finanzas.

10. Sedes y locales

El objetivo a medio plazo es que las sedes de los consejos municipales estén ubicadas en espacios sociales abiertos a la ciudadanía (Casas Ciudadanas/Moradas) que se gestionarán median-

te asociaciones llevadas por parte de círculos y supervisadas por los consejos municipales. Dado que el proceso de implementación de estas sedes va a ser gradual, habilitamos desde ahora la forma en que los consejos municipales podrán disponer de locales de reunión alquilados, una vez que estén constituidos como delegación y aunque no tuvieran cuenta bancaria. Estos locales servirán exclusivamente como espacio de reunión. Podrán ser utilizados por los círculos del municipio, pero serán alquilados por los consejos municipales. Para financiar el alquiler de estos locales, los consejos municipales dispondrán de proyectos de *crowdfunding* permanentes.

Alquiler de locales

El alquiler de locales se financiará con los *crowfundings* permanentes de los consejos ciudadanos municipales. Para que se pueda materializar el contrato de alquiler, debe estar constituida la delegación territorial.

Aprobación de los contratos de alquiler

El contrato de alquiler deberá ser enviado primeramente por correo electrónico en formato pdf o jpg a: **finanzas.municipales@podemos.info** para su estudio y aprobación por el departamento legal y por el financiero. Este procedimiento no exime de la obligación de hacer llegar el original.

Procedimiento de pago:

- Los consejos municipales sin cuenta bancaria (provisionalmente) deberán enviar las facturas de alquiler para su pago, en primer lugar por correo electrónico, en formato pdf o jpg a: **finanzas.municipales@podemos.info**. Posteriormente, tienen la obligación de hacer llegar el original. Para poder proceder al pago es condición indispensable estar en posesión de la factura.
- Los consejos autonómicos y los municipales con cuenta bancaria e integrados en el sistema de gestión contable deberán disponer de los fondos en su cuenta para poder realizar el pago del alquiler.

Fianzas

Si muchos consejos ciudadanos municipales se comprometen a pagar un alquiler para el que luego no encuentran autofinanciación, esto supondría un daño importante a la imagen de Podemos en su conjunto. Si se acumulasen muchos pequeños compromisos, se podría poner en peligro tanto la reputación como la estabilidad financiera del partido. Esta es la razón por la que, para poder asumir el compromiso de alquiler, se pedirá un fianza a los consejos autonómicos y municipales de 500 euros o por el importe de un mes de alquiler si este fuera mayor de 500 euros.

Incumplimiento del contrato de alquiler

Se podrán tomar las medidas necesarias para revocar la competencia de los consejos en materia financiera mediante una comunicación escrita a la CGD.

11. Bancos

Para garantizar la transparencia y el control contable, Podemos no utiliza dinero en efectivo. Para gestionar los fondos de los diferentes consejos ciudadanos, estos irán disponiendo progresivamente de cuentas corrientes. En un principio, los municipios que solo cuenten con secretario general no dispondrán de cuentas. Las aperturas de cuentas se tramitarán a través de la Comisión de Finanzas Estatal de forma gradual según se vayan incorporando al sistema de gestión integral. En una primera fase, que comenzará en febrero, se empezará con la apertura de cuentas con los consejos autonómicos y con los consejos municipales de 25 miembros y más de 2.000 inscritos. Es imprescindible que la integración sea gradual para garantizar que los procesos contables y de control funcionan. Posteriormente, se irán abriendo cuentas bancarias en municipios con consejos ciudadanos de 21, 17, 11 y 7 miembros. No obstante, desde un primer momento se garantizará que todos los municipios puedan disponer de presupuesto propio en función de su contribución a la recaudación.

Las cuentas bancarias se crearán en la entidad bancaria Triodos y necesitarán la firma de un responsable municipal, normalmente el secretario general, para poder hacer efectiva su utilización. En estas cuentas figurarán como titulares los responsables legales del partido a nivel estatal y serán accesibles por el Área de Finanzas estatal.

Para la apertura de las cuentas, será necesario que cada consejo municipal haga llegar por escrito a la Comisión de Finanzas estatal un original del acuerdo del consejo municipal donde se nombra a la persona que tendrá firma y acceso a la cuenta bancaria. Se pondrá a disposición de los consejos municipales la documentación del banco que debe ser enviada firmada a la Comisión de Finanzas estatal. Enviaremos las instrucciones completas con todos los pasos que se deben seguir para la apertura de cuentas bancarias directamente a los consejos ciudadanos municipales cuando se vaya autorizando la apertura de cuentas bancarias según su tamaño.

12. Programa de Gestión Integral - OPENERP

OpenERP es un programa de gestión integral basado en código abierto que estamos adaptando para que sea posible que todos los niveles orgánicos del partido así como las asociaciones vinculadas lo puedan usar para llevar la contabilidad. Es un programa complejo que tiene el potencial de integrar todas las actividades del partido y las entidades vinculadas. Vamos a tratar de simplificar al máximo lo necesario para llevar la contabilidad a nivel municipal y a la vez formar en profundidad a los futuros responsables de finanzas autonómicos para que puedan asimilar la supervisión de las cuentas municipales. Habrá un manual para usuarios que os remitiremos tan pronto esté operativo el sistema.

13. Custodia documental

Los consejos ciudadanos deberán custodiar los originales de los documentos y enviarlos a la instancia inmediatamente superior cada mes. Se comunicarán direcciones postales (apartados de correos) a los que se deberán remitir todos estos documentos. Los incumplimientos repetidos pueden suponer la suspensión de las funciones financieras del consejo ciudadano mediante resolución de la CGD.

Se establecerán los procedimientos necesarios para asegurar que la actividad económica y los movimientos bancarios se contabilizan de forma que se respeten los plazos de los cierres provisionales de cuentas (trimestral) y las cuentas anuales.

14. Informes trimestrales de cuentas

Tal y como establecen los Principios Organizativos de la Asamblea Ciudadana, Podemos se compromete a realizar un informe de transparencia y rendición de cuentas cada tres meses. Para cumplir este compromiso, los diferentes niveles organizativos son corresponsables en la consecución de dicho objetivo y deben asegurar que la información está disponible para su supervisión y consolidación por parte del nivel inmediatamente superior en la forma y el plazo establecidos. Los responsables de finanzas municipales recibirán escalonadamente formación y acceso a OpenERP. Los plazos de presentación de informes se adecuarán al cierre provisional de cuentas municipales. Un mes después del cierre trimestral, los responsables de finanzas deberán cuadrar las cuentas, asegurar la conciliación de pagos y cuentas bancarias, enviar la documentación física a la instancia superior y verificar que la copia de los justificantes de gastos esté registrada en el sistema. Hasta que todos los responsables de finanzas locales dispongan de acceso a OpenERP, se habilitará un formulario para enviar un informe financiero del primer semestre. Provisionalmente, hasta que se consoliden las estructuras autonómicas ampliaremos el equipo de finanzas estatal para dar apoyo a los consejos municipales en esta cuestión.

Calendario de cierre provisional de cuentas:

- **A nivel municipal:** final del mes posterior al cierre del trimestre (30 abril, 31 de julio, 30 octubre y 31 de enero).
- **A nivel autonómico:** final del segundo mes posterior al cierre del trimestre (31 mayo, 31 agosto, 30 noviembre, 28 febrero).
- **A nivel estatal:** final del tercer mes posterior al cierre del trimestre (30 junio, 30 septiembre, 31 diciembre, 31 marzo).

Se establecerán calendarios especiales para la presentación de cuentas de campaña electoral y para el cierre de las cuentas anuales.

15. Identificación de facturas, pagos y reembolsos

Todas las facturas deberán llevar los siguientes datos:

Nombre: Podemos
Dirección: C/ Zurita 21, 28012, Madrid
CIF: G86976941

Preferiblemente se entregarán facturas. Solo se aceptarán tiques en los casos en los que no haya posibilidad de solicitar factura.

Pagos

Los ingresos se centralizan a nivel estatal para garantizar la integridad de los datos de los donantes. Los ingresos de los consejos ciudadanos provendrán de transferencias del presupuesto ordinario realizadas por el Área de Finanzas estatal. En una primera fase, solo tendrán cuentas los consejos autonómicos y los consejos municipales de las ciudades más grandes; gradualmente, se irán abriendo cuentas para el resto de consejos municipales según se vaya implementando la estructura autonómica que permita garantizar la formación de los responsables autonómicos

y una supervisión efectiva de las cuentas municipales. Aunque los consejos municipales son los que decidirán autónomamente en qué emplearán su presupuesto, durante este periodo de transición, el nivel autonómico y el estatal asumirán la gestión de los pagos mediante los siguientes procedimientos:

Pagos directos. Los responsables de finanzas de los consejos autonómicos podrán realizar pagos directos a los proveedores tras la recepción de las facturas debidamente identificadas. Esta será la operativa normal de pagos a cargo del presupuesto asignado hasta que los consejos municipales tengan cuenta bancaria propia. En el caso de *crowdfundings* temporales, los pagos se realizarán preferiblemente tras la recepción de la liquidación con los correspondientes justificantes, salvo en los casos en los que, si se ha recaudado el dinero suficiente, se podrá adelantar el pago de proveedores antes de disponer de la liquidación completa (un ejemplo frecuente sería la reserva de salas para actos).

Reembolsos. Hay algunos gastos que deben pagarse en efectivo o que los adelantan los equipos. Por lo general, se trata de pequeños pagos como, por ejemplo, fotocopias. En estos casos, el responsable financiero o una persona de su confianza deberán pedir la factura con el nombre y CIF de Podemos siempre que sea posible o tique en su defecto, para solicitar posteriormente el reembolso.

16. Calendario de implementación

Entrada en funcionamiento de OpenERP	10 de febrero
Formación del equipo de extensión territorial	15 de febrero
Comienzo de la integración legal y financiera: Apertura de delegaciones de partido Apertura de cuentas bancarias (autonómicas + 13 localidades)	Desde el 15 de febrero
Entrada en funcionamiento de OpenERP para territorios: Presupuesto y contabilidad propia para comunidades autónomas + 13 localidades Gestión delegada para el resto de municipios	1 de marzo
Formación de los contables de campaña autonómicos	1-31 de marzo
Campañas electorales autonómicas	1 de abril a 30 de junio
Mejoras de funcionalidad y formación de responsables municipales y de asociaciones/Moradas	Hasta el 15 de junio
Comienzo de la segunda fase de integración territorial: Apertura de cuentas bancarias para el resto de municipios excepto donde solo hay secretario general Entrada en funcionamiento de las asociaciones	15 de junio

17. Contacto y resolución de dudas

En las siguientes direcciones de correo electrónico podéis plantear y consultar dudas sobre los diferentes procesos recogidos en esta guía y en los protocolos que la amplían.

- **Finanzas:** finanzas.municipales@podemos.info
- **Legal:** representacionlegal@podemos.info

ANEXO 1:

ACUERDO DE DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE ÓRGANOS TERRITORIALES DE PODEMOS

Madrid, de de 2015

PARTES INTERVINIENTES

....., mayor de edad, con DNI núm., actuando como
..... de Podemos Partido Político, con CIF G86976941 y domicilio social en la calle Zurita,
21, de Madrid (en adelante, **Podemos**), y mayor de edad, con DNI
núm., con domicilio en, actuando como
SECRETARIO/A GENERAL TERRITORIAL y como REPRESENTANTE DEL CONSEJO CIUDADA-
NO DE PODEMOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE, (en adelante,
delegado)

MANIFIESTAN

Los principios organizativos aprobados por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede establecen que:

El/la Secretario/a General territorial será responsable de la representación política e institucio-
nal del partido en su territorio; corresponde al Consejo Ciudadano territorial y al/la Secretario/a
General correspondiente la representación jurídica de Podemos en dicho territorio; el Consejo
Ciudadano es el órgano de dirección política de Podemos en el territorio;

El/la Secretario/a General será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones.

Para el ejercicio de estas funciones de representación y dirección política es necesario esta-
blecer delegaciones del partido en aquellos municipios y comunidades autónomas en los que
existan órganos de representación territorial elegidos conforme a los principios organizativos
y los estatutos, que quedarán bajo la dependencia directa del Secretario General y del Consejo
Ciudadano Estatales.

Podemos ha acordado la creación de una delegación del partido en la comunidad autónoma de
..... y otorgar la representación jurídica a los órganos territoriales electos.

Mediante el presente documento se formaliza la constitución de la delegación de Podemos en el
ámbito territorial de y se establecen los acuerdos sobre el contenido de
la representación y las facultades de los delegados.

ACUERDOS

Mediante la firma del presente documento Podemos constituye la delegación territorial de
..... y otorga la representación jurídica del partido al Secretario General
Territorial y al Consejo Ciudadano Territorial de esta comunidad autónoma de conformidad con
las condiciones que se indican a continuación.

Las funciones ejecutivas de representación serán ejercidas personalmente por el Secretario General Territorial, como órgano unipersonal y como representante del Consejo Ciudadano, bajo la denominación de delegado.

Para ostentar la representación del partido es imprescindible que el delegado haya suscrito y mantenga vigente su compromiso de cumplimiento de los estatutos del partido y de

los principios organizativos, éticos y políticos aprobados por la Asamblea Ciudadana. En particular, mediante la firma del presente documento el delegado reafirma su compromiso de cumplimiento de los principios éticos de Podemos.

La representación del partido se desarrollará sin perjuicio de las funciones propias que corresponden a los órganos territoriales.

Para el ejercicio de la representación política y jurídica de Podemos el delegado deberá cumplir en todo momento las directrices del Secretario General estatal y de su Consejo de Coordinación.

Los miembros de la delegación respetarán las decisiones de la Comisión de Garantías Democráticas de su ámbito territorial, como jurisdicción intermedia en las decisiones sobre conflictos locales, y las decisiones de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, como última instancia.

Se otorga poder al delegado para realizar los siguientes actos en nombre de Podemos, siguiendo en todo momento las instrucciones de los órganos estatales del partido:

- Participar en manifestaciones, reuniones y actos públicos o institucionales;
- Administrar el presupuesto económico asignado por el Consejo Ciudadano Estatal para el funcionamiento de la delegación;
- Administrar el funcionamiento de la sede de la delegación y efectuar las contrataciones de los servicios y suministros básicos que sean necesarios, conforme al presupuesto asignado;
- Recibir notificaciones administrativas y judiciales dirigidas al partido, dando cuenta inmediata al Consejo de Coordinación estatal;
- Solicitar autorizaciones a los órganos públicos competentes para la celebración de actos, manifestaciones y reuniones en espacios públicos;
- Concertar la cesión de locales públicos para la celebración de asambleas ciudadanas;

El delegado necesitará autorización expresa de los órganos estatales de Podemos para cualquier acto que no esté expresamente autorizado en este documento. En particular, precisará autorización previa y por escrito para realizar las siguientes actuaciones en nombre de Podemos:

- Abrir o cancelar cuentas bancarias y suscribir cualquier tipo de producto bancario o financiero;
- Iniciar e intervenir en cualquier tipo de procedimiento judicial o administrativo;
- Suscribir contratos o asumir obligaciones jurídicas, económicas, patrimoniales o administrativas de cualquier tipo;
- Intervenir ante la Administración Electoral (Junta Electoral Central, Juntas Electorales Provinciales, de Zona, Comunidad Autónoma y Mesas Electorales);

- Negociar y alcanzar cualquier tipo de acuerdo político o electoral con administraciones públicas, organismos autónomos, cargos públicos, cargos representativos electos, equipos de gobierno o formaciones políticas.

La financiación de la delegación será la aprobada para cada ejercicio por el Consejo Ciudadano estatal.

La sede de la delegación será la establecida por Podemos en la capital de la comunidad autónoma y podrá coincidir con la sede del Secretario General Territorial y Consejo Ciudadano Territorial.

La duración de la delegación coincidirá con la duración del cargo de Secretario General Territorial. Al cesar en el cargo quedará revocada automáticamente la representación y las facultades delegadas.

La delegación y representación jurídica otorgada podrá revocarse por Expediente instruido por la Comisión de Garantías Democráticas en caso de incumplimiento, por parte del Secretario General territorial o de cualquier miembro del Consejo Ciudadano territorial,

de las directrices y órdenes emanadas de los órganos centrales del partido, del presente reglamento, de las normas de organización y funcionamiento interno de las delegaciones y de los principios éticos y organizativos aprobados por la Asamblea Ciudadana, así como ante cualquier actuación contraria a derecho realizada por los delegados.

Las partes intervinientes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier controversia que pueda surgir en el desarrollo del presente documento y, en particular, acuerdan:

Que toda controversia sea sometida a mediación conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y demás normas que resulten de aplicación; a falta de resolución de las desavenencias dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud de mediación, o al vencimiento de cualquier plazo que hubiera sido acordado por escrito por las partes, dichas desavenencias serán definitivamente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.:
en representación de **Podemos**.

Fdo.:
el delegado.

ANEXO 2:

PROCEDIMIENTOS PARA EL REEMBOLSO POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Con el fin de poder garantizar la correcta administración contable, y en previsión del importante incremento en el volumen de trabajo que sin duda tendremos, se establece el siguiente protocolo para la liquidación de gastos y recepción de facturas o tiques:

Siempre que sea posible, se solicitarán las facturas a nombre del partido.

Se deberá anticipar toda la documentación en formato jpg o pdf por correo electrónico a: **finanzas.municipales@podemos.info** y se deberá adjuntar cumplimentada la hoja resumen de gastos adjunta en formato Excel.

En el caso de los gastos de desplazamiento, se explicarán los gastos por conceptos y se detallará su actividad.

En el caso de las facturas, se indicará el número de la factura. Una vez contabilizados los gastos, se responderá por correo electrónico desde el Área de Finanzas, que facilitará un número de referencia para anotar en la hoja resumen de gastos. Este será el número de identificación de la liquidación a todos los efectos.

El paso siguiente es enviar todos los originales de tiques y facturas por correo ordinario a un apartado de correo cuyo número dependerá de la localización geográfica de cada consejo municipal.

IMPORTANTE. Se reembolsarán gastos de desplazamiento a cargo de los presupuestos de cada consejo municipal. No se procederá al reembolso de los gastos hasta que los originales no estén en nuestro poder. Nos vemos obligados a tomar esta medida debido a que en muchas ocasiones no nos llegan y nos es muy complicado poder realizar su seguimiento y poner una posible reclamación.

Procedimientos:

- Adelantos
- Reembolsos
- Autorizaciones
- Justificación de los pagos
- Límites establecidos
- Responsable de consejo

Referencias.

Convenio de CC.OO.: <<http://www.boe.es/boe/dias/2012/05/18/pdfs/BOE-A-2012-6599.pdf>>

Formulario.

Se adjunta un formulario en formato Excel: «Hoja de liquidación de gastos consejo ciudadano.xls» que se deberá cumplimentar, firmar y enviar adjunto a la documentación original.

**Condiciones generales
del contrato civil de
suscripción de microcréditos**

Elecciones generales 2015

El partido político Podemos, con CIF G86976941, y domicilio social en Madrid, calle Zurita 21, ofrece para su suscripción por particulares un Préstamo Civil de acuerdo con las siguientes Condiciones Generales y lo dispuesto en el Código Civil.

1. Los préstamos podrán otorgarse por tramos de 100 euros, 500 euros y 1.000 euros. La cantidad máxima que se puede suscribir nominalmente por cualquier persona física no podrá superar la cantidad de 10.000 euros en el total de sus suscripciones.
 2. La cantidad total que se ofrecerá a suscripción por todos los inscritos, simpatizantes y personas en general será de un máximo de tres millones de euros (3.000.000 euros), que se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos electorales de las elecciones generales de 2015. Cualquier persona tiene derecho a participar en tantas suscripciones como desee, hasta el máximo de 10.000 euros por persona, siempre que la cantidad total no esté cubierta y mientras permanezca abierto el periodo de suscripción.
 3. En caso de que Podemos como formación política concurra a las elecciones en alguna o varias circunscripciones bajo la forma de coalición electoral, las cantidades obtenidas a través del programa de microcréditos tendrán siempre la consideración de aportaciones de Podemos a la coalición electoral; Podemos mantendrá en todo caso la responsabilidad sobre el crédito y su devolución.
 4. El periodo de suscripción terminará en el momento en el que se alcance la cantidad total y en cualquier caso a las 23.59 horas del 25 de diciembre de 2015. En ningún caso se podrá superar dicha cantidad total en las operaciones de suscripción. La no consecución de la cantidad total no anulará el proceso ni afectará en modo alguno al resto de los suscriptores. Las cantidades suscritas no se reembolsarán de forma anticipada.
 5. El préstamo no devengará intereses. El partido político Podemos efectuará la devolución de las cantidades recibidas en los siguientes plazos:
 - a. **El importe total del préstamo será devuelto al suscriptor después de las elecciones, cuando el partido cobre la subvención electoral** establecida legalmente para los partidos políticos que hayan obtenido representación en el Parlamento;
 - b. **En el caso de que el total de la subvención sea inferior al total del importe suscrito, Podemos dispondrá de un plazo de 12 meses para reintegrar la parte no cubierta por dicha subvención.**
1. La suscripción no otorga ningún derecho político ni propiedad de ningún tipo más allá de los inherentes derechos de cobro de un préstamo civil.
 2. No habrá peticiones previas de suscripción: la voluntad de suscribir el préstamo se manifestará únicamente en el momento de realizar la operación. **La suscripción será nominal** y no negociable. **Se prohíbe expresamente la suscripción a personas jurídicas** así como la venta o la negociación de los derechos de dicha suscripción. El pago de la devolución se realizará a la persona física suscriptora.
 3. La entidad bancaria **Fiare Banca Ética, Banca Popolare Etica SCPA, sucursal en España, calle Santa María 9, 48005 Bilbao**, supervisará y proporcionará el apoyo técnico necesario para el desarrollo del proceso de suscripción.

4. De acuerdo con estas condiciones generales, el reembolso del total del crédito supondrá la finalización del contrato.
5. En caso de que, por fuerza mayor, causa legal o política, suspensión electoral o por cualquier otra causa, Podemos no concurra a estas elecciones, se considerará resuelto el contrato y el partido devolverá el importe de las suscripciones a los participantes en cuanto esta situación sea definitiva. La no concurrencia de Podemos en alguna circunscripción o su participación en cualquier tipo de coalición electoral no afectará a ninguno de los compromisos de este contrato de carácter estatal.
6. La suscripción se tendrá por efectuada exclusivamente en la fecha contable en que se obtenga el importe de la misma a través de la transferencia ejecutada por el suscriptor. Las cantidades recibidas para este proceso electoral se depositarán en la cuenta bancaria **ES78 1550 0001 2300 0188 7124** de la entidad **Fiare Banca Ética, Banca Popolare Etica SCPA, sucursal en España**, que será la entidad que supervisará el préstamo.
7. Los datos personales del suscriptor serán incorporados al fichero de datos de microcréditos del que es responsable el partido político Podemos, que los utilizará para la administración del contrato y la gestión de las obligaciones contractuales, contables y tributarias. La suscripción de los microcréditos y el tratamiento de los datos personales se realizará a través de la plataforma tecnológica y equipos informáticos del partido. Podemos no cederá los datos a terceras personas ni a organismos públicos sin su consentimiento, excepto cuando la ley establezca la obligación de ceder estos datos a las autoridades, administración tributaria, tribunal de cuentas y junta electoral competentes. El suscriptor presta su consentimiento expreso para que se cedan sus datos personales a la entidad Fiare Banca Ética para la gestión financiera y contable de los microcréditos. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, los suscriptores podrán dirigirse por correo electrónico a la siguiente dirección: **lopd@podemos.info**, y deberán adjuntar copia de su DNI o documento legal de identificación.
8. Para cuantas cuestiones interpretativas o litigiosas puedan plantearse, se establecerán canales de solución amistosa que no implicarán la pérdida de ningún derecho de reclamación jurisdiccional, para la cual serán competentes los juzgados y tribunales determinados en aplicación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

**Reglamento por el que se regula
el régimen económico de los cargos
electos y grupos parlamentarios
de Podemos**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Podemos ha nacido con la clara intención de hacer las cosas de forma diferente, acabar con los privilegios políticos y dar el protagonismo a la ciudadanía. Por esta razón, es vital que los cargos electos ratifiquen su compromiso de renunciar a privilegios que pudieran derivarse del ejercicio de puestos de responsabilidad. Igualmente deben ratificar el compromiso de emplear con austeridad y eficiencia los recursos de origen público a su disposición, así como a poner los recursos que excedieran lo necesario para realizar su actividad a disposición del proyecto político transformador que representa Podemos, con el objetivo de impulsar el desarrollo del proyecto en su conjunto.

Por ello, aquellas personas que accedan a cargos electos deberán respetar las normas que se recogen en el presente Reglamento.

CAPÍTULO I. DE LOS SALARIOS

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a todas aquellas personas que asuman cargos electos desde listas del partido Podemos o en su representación.

Artículo 2. Ámbito y objetivos

El presente Reglamento regula las condiciones económicas en las que las personas a que se refiere el Artículo 1 desarrollan sus funciones como cargos electos.

CAPÍTULO II. DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

Artículo 3. Salarios

1. La retribución neta mensual con la que contarán los cargos electos de Podemos será, como máximo, tres veces el salario mínimo interprofesional (SMI) español (648,60 euros), y 14 pagas al año¹. En ningún caso la asunción de cargos o tareas públicas vinculadas o no a la representación pública podrá incrementar este límite.
2. A la cuantía anteriormente establecida se añadirá un medio SMI más por cada hijo a cargo hasta un máximo de dos SMI adicionales.
3. Los gastos de alojamiento y manutención en sedes parlamentarias, así como los desplazamientos a estas, y en la circunscripción para el ejercicio de sus funciones no se incluyen en ningún caso en dichas cuantías.
4. Estas condiciones podrán ser negociadas o adaptadas en aquellos casos en los que el candidato justifique documentalmente que soporta cargas económicas especiales, como las que se presentan en el Anexo I de este documento. La valoración de dichas circunstancias

1. En el momento de la redacción de este Reglamento, equivale a 14 pagas de 1.945,80 euros

podrá ser solicitada al consejo autonómico correspondiente. Una vez presentada, el Consejo de Coordinación autonómico nombrará una terna de personas ad hoc para analizar cada caso, que evaluará esas circunstancias en consonancia con una terna nombrada por el Consejo de Coordinación estatal. En su defecto, se encargará la Comisión de Coordinación Parlamentaria.

5. En todo caso, se garantizará la confidencialidad de la información personal presentada ante estas, la cual solo será de conocimiento de las personas implicadas en cada caso.
6. La parte sobrante del salario percibido por los cargos electos será objeto de donación en los términos establecidos en el presente Reglamento.
7. Todos los salarios se publicarán en el portal de transparencia.

Artículo 4. Indemnizaciones

1. Las dietas se destinarán a cubrir gastos inherentes al cargo de representación que desempeñen. Se considerarán dietas los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento.
2. Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento empleados exclusivamente en actos del partido no se considerarán dietas y no podrán por tanto financiarse con fondos públicos.
3. Estas dietas serán reportadas en el portal de transparencia de la web de Podemos.
4. La suma de ingresos provenientes de salarios y dietas no justificados en los términos del presente artículo será la que se considere para establecer el límite de retribución neta establecido en el artículo 3.1., por lo que el importe restante deberá devolverse a la institución pública o, de no ser posible, destinarse a donaciones.
5. A efectos de justificación de las dietas, se estará a lo dispuesto en el Anexo II del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. DE LAS DONACIONES

Artículo 5. Donaciones de cargos electos

1. El importe de la retribución neta mensual, entendido este como la suma del salario y las dietas no justificadas, que supere el límite establecido deberá ser objeto de donaciones al partido y a causas sociales en partes iguales.
2. El importe de las donaciones a fines sociales pasará a formar parte del fondo Impulsa, por el que las personas inscritas en Podemos podrán decidir las prioridades y determinarán qué proyectos serán financiados de acuerdo con el propio reglamento de Impulsa, que está aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal.
3. Únicamente en situaciones donde se aprecien circunstancias de fuerza mayor, especiales o extraordinarias, podrá un parlamentario o una parlamentaria alterar los porcentajes previstos el apartado 1 del presente artículo o definir el proyecto social al que destina su donación. Estas circunstancias deberán ser en todo caso apreciadas por el Consejo de Coordinación Estatal.

4. Las donaciones al partido se distribuirán territorialmente conforme a los montos fijados en el artículo 7, referido a subvenciones.

Artículo 6. Subvenciones y asignaciones a grupos parlamentarios

1. Las subvenciones provenientes del parlamento autonómico o estatal para el funcionamiento del grupo parlamentario se ingresarán en la cuenta central del partido, en los supuestos en los que esto sea posible.
2. Las subvenciones recibidas directamente por el grupo parlamentario en un territorio se destinarán a asegurar la viabilidad del grupo parlamentario y el partido en su conjunto. Se garantizará que, si las partidas asignadas no lo cubren, se atiendan las necesidades del grupo parlamentario con el mantenimiento de un equipo de apoyo. Estas subvenciones garantizarán el sostenimiento de una estructura mínima del consejo autonómico que incluya asesoría jurídica, económica, prensa, organización, logística y administración. Del importe restante se destinará aproximadamente un tercio a la consolidación municipal de la organización y el resto a mantener la estructura estatal del partido. Estas condiciones han estado sujetas a revisión a partir de diciembre de 2015, una vez celebradas las elecciones generales.
3. El empleo de dichos fondos deberá ser aprobado por el consejo ciudadano autonómico y deberá contar con el visto bueno del Consejo Ciudadano Estatal.

CAPÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO EN EL CARGO

Artículo 7. Subvenciones o asignaciones para asistentes, personal de apoyo y cargos de libre designación

1. En los casos en los que diputados y diputadas y cargos electos dispongan con carácter general de una partida a cargo de fondos públicos para contratar personal de apoyo, asistentes y asesores, los cargos electos de Podemos podrán nombrar a una persona como máximo por iniciativa propia, siempre y cuando se hayan cubierto suficientemente las necesidades de asesoría jurídica, económica, de prensa y organización, logística y administración del grupo parlamentario.
2. La selección del personal de apoyo seguirá el criterio de confianza. El candidato o la candidata deberá, al mismo tiempo, disponer de la capacidad y la experiencia necesarias para el ejercicio de su función.
3. Una vez cubiertas estas dos prioridades, y a propuesta de la delegación parlamentaria y previa autorización del Consejo Ciudadano correspondiente —ya sea este de ámbito estatal, autonómico o municipal— se podrá contratar a personal mancomunado para cubrir funciones de interés para el conjunto de la delegación.

Artículo 8. Gastos de viaje, complementos al transporte y otros gastos de manutención

1. De forma similar a las dietas, los ingresos por estos gastos se ajustarán a los gastos realizados en el ejercicio de la función pública.

2. En caso de que los ingresos superen a los gastos, se computarán a efectos de remuneración —y a sus límites— o deberán ser devueltos.
3. Los asistentes y el personal contratado solo podrán viajar a cargo de estas partidas de forma excepcional.
4. Se contemplarán gastos, con cargo a fondos públicos, de viajes de asistentes y personal contratado cuando acompañen a cargos electos solo si está justificado y es necesario para el buen desarrollo de la misión parlamentaria.

Artículo 9. Regalos

1. Los cargos electos no podrán recibir ningún tipo de obsequio o regalo ni podrán aceptar que un tercero sufrague servicios o bienes para su disfrute que superen los 50 euros por persona y año.
2. En casos excepcionales, por obligaciones protocolarias, se podría superar ese límite siempre que se mantenga un registro público de los regalos aceptados. En situaciones protocolarias, si estos regalos se reciben como representante máximo de una institución pública, estos se registrarán como propiedad de dicha institución.

Artículo 10. Pensiones

1. Los cargos electos de Podemos estarán afiliados al régimen general de la Seguridad Social y renunciarán explícitamente a cualquier complemento de las pensiones superior al régimen personal.
2. Si no fuera posible afiliarse al régimen general, los cargos electos se comprometerán a eliminar cualquier régimen especial para los miembros del parlamento si pueden conformar la mayoría necesaria.
3. En ningún caso estará permitido suscribir planes de pensiones privados que se puedan nutrir de los fondos públicos.

Artículo 11. Incumplimiento

1. Cualquier incumplimiento del presente Reglamento se pondrá en conocimiento de la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente, lo que supondrá la apertura de expediente y la expulsión del partido en su caso.
2. Cualquier regulación adicional en las materias económicas que afectan a los grupos parlamentarios y cargos electos deberá contar con la aprobación del Consejo Ciudadano Estatal.

ANEXO I.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4. del presente Reglamento, se considerarán como circunstancias especiales las siguientes:

1. Cargas familiares permanentes derivadas de hijos (más de dos) o mayores a cargo.
2. Cargas económicas permanentes derivadas de enfermedades crónicas o de alguna discapacidad propia o de algún familiar a cargo.
3. Cargas económicas derivadas del cumplimiento de obligaciones contractuales.
4. Cargas económicas derivadas de situaciones de fuerza mayor o emergencia, que ocasionen periodos de especial insolvencia.
5. Cargas económicas especiales derivadas de procesos de separación, divorcio, adopción internacional, u otros de naturaleza privada.
6. Cargas económicas acreditadas por lucro cesante que con carácter irreversible sufra la persona electa por razón de la elección, siempre que ello suponga un grave perjuicio para su persona.

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE INDEMNIZACIONES

ÁMBITO OBJETIVO

Los siguientes supuestos dan derecho a indemnización:

- a. Los desplazamientos, siempre que se realicen con ocasión de la asistencia a las sesiones parlamentarias, de comisiones, reuniones del grupo parlamentario u otras que derivasen de la condición de diputado o diputada o de parlamentario o parlamentaria.
- b. La manutención en los días que se desempeñen funciones derivadas de la condición de parlamentario o parlamentaria o de diputado o diputada.
- c. Alojamiento, siempre que se desempeñen funciones derivadas de la condición de parlamentario o parlamentaria o de diputado o diputada a más de 100 kilómetros de distancia de la localidad donde se encuentre empadronado el parlamentario o parlamentaria o el diputado o diputada.

CLASES

En ningún caso, la aplicación de lo dispuesto en el presente punto podrá suponer la percepción de indemnizaciones por encima de las reconocidas en los parlamentos o asambleas correspondientes.

a) Dietas por traslado

Se entenderán cuantías justificadas las correspondientes a los importes de los billetes de transporte público utilizado, que será siempre el medio preferente de transporte, en clase turista, segunda clase o equivalente siempre que resulte posible.

El tren será el medio de transporte preferente, y solo se justificarán los billetes de avión cuando no exista una alternativa por ferrocarril o por carretera, cuando su duración sea menor de 5 horas, o cuando sea imprescindible por motivos de agenda.

En casos en los que no sea conveniente el uso de transporte público o este sea inexistente, se empleará automóvil particular. El importe compensatorio será 0,19 euros por kilómetro recorrido en el desarrollo de las funciones.

Con carácter general, no se compensarán los gastos generados por garajes o superficies de aparcamiento. Siempre que no tengan carácter permanente, se podrán compensar, por cuestiones de ubicación, tiempo o seguridad, los gastos de aparcamiento, siempre que no se superen 100 euros al mes por este concepto y una vez presentada la justificación de necesidad y el comprobante físico del gasto.

b) Dietas por alojamiento

Cuando el desempeño de las funciones derivadas de la actividad parlamentaria traiga como consecuencia la necesidad de pernoctar fuera del lugar donde estuviese empadronado el diputado o diputada o el parlamentario o parlamentaria, se generará derecho a percibir dieta por alojamiento en las siguientes condiciones:

Cuando el diputado o diputada o el parlamentario o parlamentaria estén empadronados a más de 100 kilómetros de la sede parlamentaria será un derecho regular.

Cuando se desarrollen funciones puntuales que requieran desplazarse más de 100 kilómetros de distancia de su vivienda habitual o de cualquier otra residencia será un derecho ocasional.

En estos casos, se abonará el gasto como sigue:

- Por el coste del alquiler de la vivienda en la ciudad donde resida la sede de la asamblea parlamentaria. Será necesario presentar contrato de alquiler, así como declaración jurada de no contar con vivienda en esa localidad.

En estos casos, el coste máximo a indemnizable será el siguiente:

- Ciudades de menos de 500.000 habitantes: 600 euros al mes.
- Ciudades de entre 500.000 y 1.000.000: 750 euros al mes.
- Ciudades de más de 1.000.000 de habitantes: 850 euros al mes.

Estas cantidades se podrán incrementar un 25% por cada persona a cargo que se desplace a vivir en el domicilio de alquiler, siempre que se acredite el empadronamiento en la ciudad correspondiente y que no desarrolle actividad remunerada o perciba ingresos por valor superior a un SMI. Se entenderá persona a cargo: ascendientes y descendientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, así como el cónyuge.

Estos supuestos tendrán que ser objeto de acreditaciones periódicas.

- En aquellos supuestos en los que las tareas parlamentarias impliquen de modo ocasional realizar funciones fuera de los lugares de residencia (habitual o no), se indemnizará con la cuantía de la factura de alojamiento, una vez presentada la misma, con un máximo de 50 euros por noche, siempre que la actividad no se hubiese sufragado con cargo al presupuesto parlamentario.

Cuando las ciudades a que se refiere el apartado anterior sean ciudades de más de 1.000.000 habitantes, la cuantía máxima indemnizable serán 60 euros por noche.

c) Dietas por manutención

Solo se generará derecho a dietas por manutención los días en los que hubiese sesión parlamentaria (bien de pleno o bien de comisión), así como cualquier otra reunión del grupo parlamentario y se acredite su asistencia. Se devengarán las siguientes cuantías:

Si las funciones desempeñadas obligasen a realizar una de las dos comidas principales en el lugar de trabajo, se generará derecho a media manutención, que se fijará en 12 euros. Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el desarrollo de las tareas se inicie con anterioridad a las 12.00 horas y concluya con posterioridad a las 16.00 horas.

Si las funciones desempeñadas obligasen a realizar las dos comidas principales en el lugar de trabajo, se generará derecho a manutención completa, que se fijará en 30 euros. Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el desarrollo de las tareas se inicie con anterioridad a las 12.00 horas y concluya a partir de las 21.00 horas.

**Protocolo provisional
de contrataciones de
los grupos parlamentarios
y los órganos territoriales
del partido**

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTRATACIONES

Se propone:

1. Derogar completamente el actual protocolo de contrataciones mediante una disposición derogatoria y la aprobación de un nuevo protocolo. Razones: no responde a las necesidades actuales de contratación; puede generar interpretaciones suspicaces y conflictivas; no responde a la realidad organizativa actual del partido; no es claro ni fácil de entender; se va a cambiar por completo más adelante, con lo cual no se va a aplicar nunca finalmente.
2. Que el nuevo protocolo, provisional, aclare el contenido del protocolo anterior e incluya solamente el desarrollo de las contrataciones actuales: grupos parlamentarios (GP) y órganos territoriales.
3. Eliminar distinciones entre contrataciones urgentes y no urgentes, dado que, si el protocolo solo versa sobre los GP y los órganos territoriales, actualmente todos son urgentes. El componente «urgencia» es subjetivo y puede dar lugar a equívocos.
4. Plantear una fecha orientativa en la que se aprobará el nuevo Protocolo General de Contrataciones, que contemplará todas las contrataciones del partido en todos sus ámbitos territoriales.
5. Plantear una comisión de dudas: nombrar personas a las que dirigirse para centralizar las dudas sobre contrataciones y evitar duplicidades y ambivalencias en las respuestas.
6. Suprimir las referencias a contrataciones fuera del ámbito de los GP y de los órganos territoriales.

ÍNDICE

1. Propuesta de redacción de la disposición derogatoria del protocolo actual de contrataciones.
2. Propuesta de redacción del protocolo provisional de contrataciones en los ámbitos de los grupos parlamentarios territoriales y los órganos territoriales del partido.

1. Disposición derogatoria del protocolo actual de contrataciones

Queda derogado el protocolo de contrataciones vigente tras su análisis y contraste con la realidad organizativa actual del partido en su ámbito estatal, territorial e institucional.

El nuevo protocolo general de contrataciones se aprobará a la mayor brevedad. Mientras se aprueba el nuevo protocolo general de contrataciones, se establece un protocolo provisional relativo únicamente a las contrataciones relativas a:

- Los GP autonómicos.
- Los órganos territoriales del partido.

2. Protocolo provisional de contrataciones en los ámbitos de los grupos parlamentarios territoriales y los órganos territoriales del partido

2.1. Grupos parlamentarios

La selección del cuerpo técnico de apoyo a que se refiere el artículo 31 del Reglamento del GP de Podemos en las asambleas parlamentarias autonómicas se sujetará a las siguientes normas:

a. Presupuestos de contrataciones

El reglamento de finanzas de los GP establece la obligatoriedad de elaborar un presupuesto por parte de la Comisión de Coordinación Parlamentaria, que asegure su buen funcionamiento, lo que incluye las contrataciones que se deberán realizar.

Para elaborar estos presupuestos, la Comisión de Coordinación Parlamentaria seguirá las disposiciones del reglamento de cargos electos, del reglamento de finanzas de los GP y tendrá en cuenta la subvención que le corresponde a su territorio según se determina en los citados documentos aprobados por el Consejo Ciudadano Estatal (CCE) y el presupuesto del Consejo Ciudadano Autonómico (CCA).

El CCA será informado del destino de los fondos.

b. Delimitación de los perfiles

Una vez que cuente con los presupuestos, la dirección del GP, previa consulta con el GP en su conjunto, efectuará la propuesta de perfiles.

En todo caso, se deberán cubrir los perfiles previstos en el Reglamento (asesoría jurídica y económica, prensa, organización, logística y administración), a los que se podrán añadir los perfiles que sean necesarios para cubrir satisfactoriamente el trabajo parlamentario, teniendo en cuenta el propio perfil de las personas electas y las carencias que pudieran existir en el GP.

c. Mecanismos de selección

El proceso de selección lo liderará la dirección del GP. El CCA podrá aportar los perfiles que estime adecuados para su valoración en el proceso de selección.

Los mecanismos más adecuados para llevar a cabo los procesos de selección se podrán decidir en el ámbito parlamentario, contando con la aprobación del CCA y con las siguientes limitaciones:

- i. No se publicarán los procesos de selección en redes o medios de respuesta masiva sin el consentimiento expreso del Consejo de Coordinación Autonómico o, en caso de no existir, del Consejo Ciudadano Autonómico.
- ii. Se aplicarán criterios de confianza y mérito-capacidad en los procesos de selección.
- iii. Se garantizará la igualdad de género en las contrataciones.

La dirección del GP podrá solicitar apoyo de Recursos Humanos (RRHH) estatal en cualquier fase del proceso de selección, tanto para las validaciones técnicas de perfiles como para la búsqueda y propuesta de candidatos.

d. Decisión

La decisión final sobre las personas que finalmente se integrarán en el cuerpo técnico de los GP autonómicos corresponde a la Comisión de Coordinación Parlamentaria a propuesta de la dirección del GP.

e. Casos especiales

Ante situaciones que pudieran ser irregulares, una cuarta parte de los diputados y de las diputadas podrán solicitar la intervención del Consejo de Coordinación Estatal.

2.2. Órganos territoriales del partido

2.2.1. Consejos Ciudadanos Autonómicos

a. Presupuestos

Los CCA disponen de un presupuesto de funcionamiento ordinario procedente mayoritariamente de una parte de la subvención de los GP, y en menor medida de la asignación estatal.

Los responsables de finanzas de los CCA elaborarán un presupuesto, que incluirá la partida de contrataciones, atendiendo al módulo financiero recogido en el Documento Organizativo Claro que Podemos y a la Guía de Finanzas Autonómicas, que regulan el funcionamiento presupuestario del partido a nivel territorial.

Para la elaboración de los presupuestos y la asignación de partidas para contrataciones, el Área de Finanzas autonómica atenderá a las necesidades de contratación expresadas por las diferentes áreas del CCA.

b. Delimitación de los perfiles

Tras su elaboración, el responsable de Finanzas del CCA pondrá a disposición del Consejo de Coordinación Autonómico —o, en caso de no existir, del CCA— el presupuesto que incluya la partida para contrataciones.

Este órgano establecerá la estructura de perfiles que se deben contratar para el funcionamiento ordinario de su territorio, conforme a los presupuestos. Para ello, contará con los responsables de cada área en la que se necesite incorporar un perfil, de manera que estos participen en la descripción de dicho perfil.

c. Mecanismos de selección

El Consejo de Coordinación Autonómico o, en caso de no existir, el CCA, establecerá los mecanismos de selección que se deben poner en marcha con las siguientes limitaciones:

- i. Se aplicarán criterios de confianza y mérito-capacidad en los procesos de selección.
- ii. Se garantizará la igualdad de género en las contrataciones.

El proceso de selección lo gestionará el Consejo de Coordinación o, en su ausencia, el CCA o la persona o personas en quien este Consejo delegue. Este proceso se llevará a cabo en colaboración con el responsable del área o secretaría a la que corresponda la contratación (cribas curriculares, entrevistas preliminares, etcétera).

El responsable de Finanzas autonómico presentará los candidatos al Consejo de Coordinación o, en caso de no existir, al CCA.

- Participación de RR.HH. estatal:

El Área de RR.HH. estatal realizará la validación técnica de los perfiles con funciones más técnicas y aquellas en las que se requiera su participación. En todo caso, RRHH estatal validará los perfiles de: contabilidad en caso de ser diferente al responsable de finanzas autonómico, producción, prensa y administración.

La responsable estatal de RR.HH. hará el seguimiento del proceso de selección e informará al secretario general (SG) correspondiente.

Prestará, además, apoyo en el proceso de selección en caso de complicarse la obtención de candidatos o ante cualquier otra dificultad que pueda surgir.

d. Decisión

La decisión final sobre la incorporación de las personas que ocuparán los puestos previstos corresponderá al Consejo de Coordinación, en caso de existir, o al CCA en su defecto, previa consulta al responsable del área o secretaría a la que corresponda la contratación.

e. Casos especiales

Ante situaciones que pudieran ser irregulares, una cuarta parte de las consejeras y de los consejeros podrán solicitar la intervención del Consejo de Coordinación Estatal.

2.2.2 Consejos Ciudadanos Municipales

a. Presupuestos

Los Consejos Ciudadanos Municipales (CCM) disponen de un presupuesto de funcionamiento ordinario cuya procedencia y gestión se detalla en la Guía de Finanzas Municipales.

Los responsables de finanzas municipales elaborarán un presupuesto conforme a esta guía y, en consecuencia, designarán las partidas de contrataciones que estimen necesarias, tras consultar con los responsables de área, en su caso, las necesidades de contratación que presentan en el momento de preparar los presupuestos.

b. Delimitación de los perfiles

Tras su elaboración, el responsable de Finanzas municipal pondrá a disposición del Consejo de Coordinación Municipal —o, en caso de no existir, del CCM— el presupuesto que incluya la partida para contrataciones.

Este órgano establecerá la estructura de perfiles que se deben contratar para el funcionamiento ordinario de su territorio, conforme a los presupuestos. Para ello, contará con los responsables de cada área en la que se necesite incorporar un perfil, de manera que estos participen en su descripción.

c. Mecanismos de selección

El Consejo de Coordinación Municipal o, en caso de no existir, el CCM, establecerá qué mecanismos de selección se deben poner en marcha, con las siguientes limitaciones:

- i. Se aplicarán criterios de confianza y mérito-capacidad en los procesos de selección.
- ii. Se garantizará la igualdad de género en las contrataciones.

El proceso de selección lo gestionará el responsable de Finanzas municipal junto con el responsable del área o secretaría a la que corresponda la contratación (cribas curriculares, entrevistas preliminares, etcétera). Si la contratación no corresponde a ninguna área o secretaría, el Consejo de Coordinación designará a uno de sus miembros para que gestione, junto con el responsable de Finanzas, el proceso de selección.

El responsable de Finanzas municipal presentará los candidatos al Consejo de Coordinación o, en caso de no existir, al CCM.

- Participación de RR.HH. estatal:

El Área de RR.HH. estatal realizará la validación técnica de los perfiles con funciones más técnicas y aquellas en las que se requiera su participación. En todo caso, RR.HH.w estatal validará los perfiles de: contabilidad en caso de ser diferente al responsable de finanzas municipal, producción, prensa y administración.

La persona responsable de RR.HH. estatal hará el seguimiento del proceso de selección e informará al SG correspondiente.

Prestará, además, apoyo en el proceso de selección en caso de complicarse la obtención de candidatos o ante cualquier otra dificultad que pueda surgir.

a. Decisión

La decisión final sobre la incorporación de las personas que ocuparán los puestos previstos corresponderá al Consejo de Coordinación, en caso de existir, o al CCM en su defecto, previa consulta al responsable del área o secretaría a la que corresponda la contratación.

b. Casos especiales

Ante situaciones que pudieran ser irregulares, una cuarta parte de las consejeras y de los consejeros podrán solicitar la intervención del Consejo de Coordinación Autonómico.